



Al Sr. D. D. Mariano Lavagna

ANUARIO

DE

CORREOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESENTADO

AL EXMO. GOBIERNO NACIONAL

POR

EL DIRECTOR GENERAL

Declarado obligatorio



BUENOS AIRES

IMPRESA DEL PORVENIR—DEFENSA 91.

1886

Grandford 929(3)

*Argentine Republic -
Post office*

ANUARIO

DE

CORREOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESENTADO

AL EXMO. GOBIERNO NACIONAL

POR

EL DIRECTOR GENERAL

Octava publicacion



BUENOS AIRES

IMPRESA DEL PORVENIR—DEFENSA 91.

—
1866

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Bucnos Aires, Enero 14 de 1866.

SEÑOR MINISTRO :

Lleno el deber que me impone la ley del Presupuesto y el Decreto de 3 de Octubre de 1862, presentando al Gobierno de la República el 8º Anuario de Correos.

La principal y mas trascendental mejora introducida en el servicio de Correos, en el año que ha transcurrido, es la creacion de Estafetas Anbulantes en los Ferrocarriles del Norte, Sud, Oeste, y el de la Boca, Barracas y Ensenada, en la Provincia de Buenos Aires. (*)

La Estafeta Ambulante de la línea del Norte que principió á funcionar el 1º de Enero de 1865, correspondiéndose con la Oficina de Correos Marítimos, no solo hace el servicio concerniente á los puntos que la línea recorre, (35 kilómetros aproximadamente) durante la marcha de los trenes, sino que desde el mes de Marzo que empezaron la carrera, desde el puerto del Tigre, los Correos fluviales "Estrella del Norte," "Iniciador," "Tala," "Ibicuy," "Dolorcitas," y "Victoria," en

Estafetas ambulantes.

(*) En el año de 1859 presentámosque no estaba distante la época de realizar esta mejora, puesto que en el 2º "Anuario de Correos" publicado en 1860, decíamos á propósito del servicio que á la Administracion de Correos ya prestaba el Ferrocarril del Oeste:—"Mas tarde, cuando la movilidad del Ferrocarril haya logrado imprimir á las poblaciones que atraviesa, esa celeridad y precision de tiempo que le son peculiares, podrán obtenerse todas las ventajas que se propuso la Administracion General de Correos en 1858, al establecer Buzones en las principales Estaciones de la Línea; y con el tiempo tambien, cuando esas poblaciones se hayan hecho mas exigentes, vendrá á ser precisa la dotacion de una Estafeta Ambulante que opere la manipulacion de la correspondencia, durante la marcha de los trenes."

combinacion con el horario de los trenes del Ferrocarril, ha transportado las malas que llevan y traen dichos buques, de ó para Zárate, Baradero, Gualeguay, San Pedro, San Nicolás, Rosario, Santa Fé, Paraná, La Paz, Esquina, Goya, Bella Vista, Empedrado, Corrientes, el Ejército y Escuadra: adjuntándose á la Mala del Rosario, los sacos con las correspondencias para todas las Provincias del Norte y Oeste de la República, incluso la de Chile Perú y demas Repúblicas del Pacífico.

Para llenar su cometido en la forma ordenada, el encargado de la Estafeta Ambulante del Norte, está obligado á pasar la noche en el Tigre, dos veces por semana, y es por esta circunstancia que la Direccion General propondrá en oportunidad se le aumente el sueldo de 30 pesos que le están asignados, en atencion á los gastos personales que el servicio le origina.

El acrecentamiento de la Correspondencia introducida y despachada á cargo de la mencionada Estafeta consta del siguiente cuadro.

Estafeta Ambulante del Ferrocarril del Norte

1865	<i>Correspondencia introducida</i>					<i>Correspondencia despachada</i>				
	Cartas	Despachos Oficiales	Impresos	Paquetes	Sacos	Cartas	Despachos Oficiales	Impresos	Paquetes	Sacos
Enero.....	155	76	—	18	16	67	39	4	16	13
Febrero.....	114	87	7	17	11	86	59	—	19	18
Marzo.....	122	61	5	11	14	177	44	5	13	16
Abril.....	250	58	—	20	15	53	69	17	15	10
Mayo.....	123	104	16	26	36	160	77	—	37	29
Junio.....	247	102	—	18	23	237	64	33	22	24
Julio.....	263	69	—	18	14	231	111	63	9	19
Agosto.....	291	70	—	17	21	294	110	31	18	20
Setiembre....	553	126	—	32	30	242	154	33	42	76
Octubre.....	208	120	28	22	41	305	82	—	20	18
Noviembre...	307	110	37	37	75	320	75	—	30	22
Diciembre....	375	121	40	—	140	340	90	—	55	41
	3038	1104	133	236	436	2512	974	186	296	306

La Estafeta Ambulante del Ferrocarril del Sud principió á correr el 14 de Agosto, es decir el mismo dia que

se libró al servicio público esa línea, partiendo del embarcadero en la Plaza Constitucion hasta la Estacion "Jeppener" y correspondiéndose con la Administracion Central de Correos.

Abierta á la circulacion la seccion de Chascomus, límite por ahora de la línea, (113 kilómetros) fué necesario aumentar el personal de la Estafeta, por manera que un empleado parte de Buenos Aires por el primer tren hasta San Vicente, donde se encuentra con el otro que parte de Chascomus: cámbianse las correspondencias y regresan á hacer la entrega en las Administraciones respectivas para la distribucion correspondiente.

Es subentendido que esta Estafeta Ambulante sirve las estaciones que la línea recorre, conforme á las instrucciones dadas oportunamente, y que como las demás, ahorran tiempo y dinero, transportando la correspondencia oficial y particular para los pueblos de Barracas al Sud, Zamora, San Vicente, Ranchos y Chascomus.

De la manera como se hace el servicio, en el dia se tiene contestacion de Chascomus de una carta ó despacho oficial escrito en Buenos Aires y vice-versa.

Las correspondencias que han girado por dicha estafeta en los cinco meses del año es la siguiente :

Estafeta Ambulante del Ferrocarril del Sud

1865	<i>Correspondencia introducida</i>				<i>Correspondencia despachada</i>			
	Cartas.	Despachos Oficiales.	Impresos.	Paquetes.	Cartas.	Despachos Oficiales.	Impresos.	Paquetes.
Agosto.....	48	5	—	—	24	7	17	8
Setiembre.....	390	18	—	—	98	19	28	12
Octubre.....	440	33	7	—	190	47	57	14
Noviembre.....	476	49	8	—	181	54	67	14
Diciembre.....	510	51	10	—	210	63	95	16
	1864	156	25	—	703	190	264	64

La Estafeta Ambulante del Ferrocarril del Oeste comenzó á funcionar el 1º de Enero de 1865, al cargo de un solo empleado, correspondiéndose con la oficina de Correos que se instaló á la vez en la plaza del Parque, dándoseles

á ambos empleados las instrucciones necesarias. Pero bien pronto fué preciso dotar de un auxiliar á la espresada Estafeta, de manera que el servicio se hiciera cambiándose las correspondencias, en la mitad de la línea. Mas la experiencia aconsejó variar el sistema, y hoy la Estafeta parte por el primer tren del embarcadero de la Plaza del Parque llevando la correspondencia hasta Mercedes, y vuelve por el último tren. La Auxiliar parte de Mercedes (donde reside) y llega á Buenos Aires con las correspondencias á las 11 de la mañana y regresa por el último tren. De este modo el servicio se opera con toda la regularidad posible. Advertiendo que esta Estafeta transporta diariamente las correspondencias que de Mercedes parten por las Mensagerias-Correos para los pueblos comprendidos en las carreras del Norte y Oeste, de la provincia de Buenos Aires.

El cuadro que insertamos á continuación manifiesta la importancia que esta línea ofrece al servicio de correos.

Estafeta Ambulante del Ferrocarril del Oeste

1865	<i>Correspondencia introducida</i>				<i>Correspondencia despachada.</i>				
	Cartas.	Despachos Oficiales	Impresos	Paquetes	Cartas	Despachos Oficiales.	Impresos	Paquetes	Sacos
Enero 8.....	2726	46	—	8	429	59	—	13	—
Febrero 8.....	351	96	10	2	3651	103	—	—	—
Marzo 8.....	568	124	—	—	4568	270	—	—	—
Abril 1.....	583	173	10	—	4516	376	—	—	2
Mayo.....	599	181	12	4	4632	220	19	10	—
Junio.....	653	210	19	3	5312	219	20	13	—
Julio 8.....	671	236	14	1	5688	269	—	—	—
Agosto 8.....	921	123	30	11	4520	237	18	41	—
Setiembre 8.....	865	121	30	1	5969	498	36	53	—
Octubre 8.....	1044	235	24	13	5986	340	59	64	—
Noviembre 8.....	1280	171	10	1	5574	326	62	70	—
Diciembre.....	1217	247	11	10	5996	499	63	74	—
	11478	1963	170	54	56841	3416	277	338	2

La estension de la línea del Oeste hasta Mercedes es de 101 kilómetros.

La Estafeta de la Boca, Barracas y Ensenada se estableció el 2 de Octubre, al cargo de un solo empleado. Cuan-

do la línea férrea, que hoy solo llega á la Boca, 6 kilómetros, se estienda hasta Quilmes y sucesivamente á la Ensenada, los resultados corresponderan al objeto que se tuvo en vista al establecer dicha Estafeta. Por ahora basta un cartero para ese servicio ambulante, cuyo resultado en los tres meses del año es como sigue :

Estafeta Ambulante del Ferrocarril de la Boca, Barracas y Ensenada

1865	<i>Correspondencia introducida</i>				<i>Correspondencia despachada</i>			
	Cartas.	Despachos Oficiales.	Impresos.	Paquetes.	Cartas.	Despachos Oficiales.	Impresos.	Paquetes.
Octubre 5 á 31.....	35	—	—	—	160	3	2	4
Noviembre 1 á 30...	66	1	—	—	190	10	7	1
Diciembre 1 á 31....	29	—	—	—	179	3	—	1
	130	1	—	—	529	16	9	6

Las espresadas Estafetas se rigen por las instrucciones que al efecto dicté el 29 de Diciembre de 1864.

1º—Presentarse con una hora de anticipacion á las oficinas de correos con las que se corresponda para recibir las correspondencias que han de trasportar otorgando el recibo competente.

Instrucciones y reglas que deben observar los empleados en las estafetas ambulantes de los Ferrocarriles.

2º—Hallarse en el wagon un cuarto de hora antes de la salida del tren, de manera que pueda dar colocaciones á las balijas y paquetes.

3º—Recibir y entregar en las estaciones de la línea los paquetes y sacos examinando si está completo el número.

4º—Ir provistos de timbres postales para franquear las cartas que reciban en el tránsito y parajes donde no haya oficinas de correos, operando el franqueo con arreglo á la ley de tarifa postal.

5º—Estampar en todas las cartas sueltas á que se refiere el artículo anterior, el sello de que deben ir provistas todas las estafetas, sirviendo ese mismo sello para inutilizar dichos timbres postales.

6º—Dar direccion á los despachos oficiales y toda correspondencia destinada á correr los postas partiendo del límite de la línea ferrea.

7º—Entregar á vuelta de cada viaje en la oficina de correos con la que se corresponda, todos los paquetes, sacos y cartas sueltas que conduzcan, exigiendo recibo del pormenor de esas correspondencias.

8º—Observar la mayor circunspeccion tanto con los empleados del camino de fierro, como con el público, para no dar lugar á que se produzcan quejas ni ningun género de reclamo.

9º—Llevar siempre en la gorra el distintivo de Correos y la cartera ó saco indispensable para garantir el sagrado depósito de la correspondencia que se les confia, de cuya violacion ó pérdida son responsables ante la ley de Justicia Nacional.

10º—Multar con arreglo á la ley y demas disposiciones vijentes, á los conductores é introductores de cartas sin estar franqueadas, previniendo en oportunidad que la Administracion no dá direccion sinó á aquellas que lo están en la forma competente.

11º—Les está prohibido exigir ningun género de propina ó retribucion, circunscribiéndose solo á percibir el importe del franqueo de cartas que operen como se indica en el artículo 4º

12º—Observar las disposiciones generales contenidas en los “Anuarios de Correos” y consultar á esta Direccion General en los casos no previstos para espedirse conforme á las instrucciones que reciban.

Nuevas oficinas de Correos.

Independientemente de la oficina de correos establecida en la plaza del Parque que hemos mencionado, en el año transcurrido se han establecido las siguientes :

En Ramayo y Merlo, (provincia de Buenos Aires) Asignándole á la Administracion de *Chascomus* doscientos setenta y seis pesos anuales, en atencion á la importancia que ha adquirido esa oficina con el Ferrocarril.

En *Capacabana* provincia de Catamarca—En *Medina* provincia de Tucuman. En *San José de Metán* y *Humahuaça*, provincia de Jujui.

Ademas la Direccion General, en Setiembre 19, propuso al Gobierno la creacion de las estafetas siguientes. En el Fraile Muerto, Villanueva y la Carlota—Jurisdiccion de la provincia de Córdoba y cuyas poblaciones van á adquirir otra vida á favor del Ferrocarril Central Argentino.

En los parajes denominados Reduccion y Achiras, de la provincia de San Luis, y finalmente en Renca, Mercedes, La Paz, San Martin, San Vicente, Lujan, San Carlos, y San Rafael, en la provincia de Mendoza.

Estas nuevas oficinas se instalarán en breve, y otras de mayor ó menor importancia se irán creando, para cuyo objeto la Direccion General se dirigió oportunamente á los Inspectores de Postas y Caminos. *Apéndice A.*

Destinada la oficina de la plaza del Parque á corresponderse con la Estafeta Ambulante del Ferrocarril del Oeste, era necesario dotarla de un distribuidor de la correspondencia, y darle las instrucciones adecuadas al servicio de correos en la línea férrea. En esta inteligencia se le dió un distribuidor, que hace tambien el servicio de los Buzones establecidos en las plazas del Temple y Lorea, muniendo al encargado de dicha oficina de las instrucciones que inserto á continuacion; debiendo notar que la espresada oficina no solo presta servicios de mucha consideracion sinó que produce para costear el personal que le está asignado.

1º—Franquear las cartas é impresiones con arreglo á la Tarifa Postal que debe fijarse en paraje visible para todos.

Instrucciones
dadas á la oficina
de la Plaza
del Parque.

2º—Espedir las correspondencias por intermedio de la Estafeta Ambulante en forma regularizada y conveniente.

3º—Remitir las correspondencias y cartas sueltas para dentro ó fuera de la ciudad, por intermedio del distribuidor, á la Administracion Central para hacer la distribucion competente.

4º—Llevar una cuenta y razon de las correspondencias que se expidan por intermedio de la Estafeta Ambulante, y de lo que se le entregue al cartero, exijiendo á ambos empleados el correspondiente recibo.

5º—Proveer de timbres postales á la mencionada Estafeta Ambulante para franquear aquellas cartas que le entreguen en paraje donde no haya oficina de correos.

6º—Observar estrictamente las disposiciones generales contenidas en los “Anuarios de Correos” muy especialmente en todo lo concerniente al servicio de los Buzones.

A las líneas de correos que para el servicio ordinario existen establecidas en todas las Provincias, se han aumentado otras en el año que acaba de transcurrir, contratándose el transporte de las correspondencias de una manera ventajosa como se espresa en el párrafo *Mensajerías*.

Líneas de Correos.

Comprendiendo el Gobierno la necesidad de establecer un servicio especial de correos, que partiendo una vez por semana del Rosario llegase hasta Mendoza; el 27 de Setiembre de 1865 me dirijí al Administrador de aquella localidad ordenándole hiciera partir el primer correo á caballo el 29 del mismo mes; y así se verificó, quedando desde entonces establecido ese servicio especial é independiente de los ordinarios hecho por las Mensajerías. *Apéndice B.*

Subsiguientemente la Direccion General de Correos contrató ese servicio extraordinario con Don Luis Sauze, cesando desde luego de correr los Correos á caballo, por principio á tener efecto el 1º de Noviembre el contrato mencionado que determina hacerse en carruajes adecuados al servicio.

Una de las consideraciones que se tuvieron en vista para hacer que el servicio del Rosario á Mendoza y viceversa, se hiciera en carruajes, fué la de esperar que la Direccion General de Correos de la República de Chile continuara enviándonos las correspondencias para el Brasil, Europa y Estados Unidos, que á consecuencia del bloqueo de los puertos de esa República por la Escuadra Española, aquella Direccion General envió por intermedio de los Correos Argentinos, el 27 de Setiembre de 1865. *Apéndice C.*

Pero como la Direccion General de la República de Chile se limitara á solo el envío de correspondencias en tránsito para el extranjero que hemos mencionado, y como el empresario del servicio extraordinario en carruajes solicitara se le aumentara la subvencion estipulada en el contrato, el Gobierno resolvió rescindirlo, y desde luego la Direccion General se lo previno á él y á los Administradores de la línea del Oeste, que desde el 15 de Enero de 1866 quedaba rescindido dicho contrato. Cuidó tambien la Direccion General de prevenirlo al comercio significando, que rescindido el contrato, las correspondencias para la carrera de Cuyo, Chile y demas Repúblicas del Pacífico, se despachaban como antes por la Administracion Central y oficina marítima, todos los domingos, hasta las 9 de la mañana.

El Administrador de Mendoza con fecha 21 de Octubre remitió copia del itinerario de los correos establecidos en la carrera Andina, nuevamente reformado. Es pues á propósito de ese Itinerario que la Direccion General reiteró las instrucciones que en oportunidad dió con motivo del con-

trato celebrado con D. Luis Sauze para el servicio de Correos Extraordinarios. Pues ya al dicho Administrador se le habia ordenado (en Febrero 18) que toda vez que el Correo de la Cordillera llegase dentro de las 12 horas de la salida de la Mensageria ordinaria hiciera correr la balija por un *Espresso* en alcance de dicha Mensageria hasta la villa de la Paz ó hasta San Luis, si fuese preciso.

En 15 de Mayo se dispuso que el contratista del servicio de las carreras Norte y Oeste de la República efectuase entre Catamarca y la Rioja cuatro viajes mensuales.

El Itinerario de los Correos tras-andinos y demas documentos que se relacionan con el servicio de estos, y los otros de nuestra dependencia, dan motivo al *Apéndice D*.

El Gobierno de la Provincia de Santa Fé se dirijió al Administrador de Correos del Rosario á mediados de Abril pidiéndole le facilitara *Espressos* en servicio Nacional. En esta intelijencia fué autorizado el citado Administrador para proveer del importe del leguaje que dichos espresos necesitaren, ocurriendo para ello á la Administracion de Rentas Nacionales en aquella localidad.

Al mismo Administrador del Rosario, le ordené establecer un Espresso para transportar la correspondencia hasta San Nicolas, en el concepto á que se trajera por el Vapor "Estrella del Norte" único que habia quedado entonces en esa linea por haber el Gobierno dispuesto de todo los empleados en el servicio de Correos, á consecuencia de la guerra que el Gobierno del Paraguay declaró á la República.

Habiéndose contratado con D. Damian A. Mendoza el transporte de la correspondencia entre la Rioja y Córdoba teniendo por limite la posta de D. Diego, en oportunidad se hizo saber al Empresario de los Iniciadores, D. Luis Sauze, que desde 1º de Marzo principiaba á funcionar la Mensajeria establecida entre la ciudad de la Rioja y la posta mencionada, que por consecuencia debian cesar los Correos contratados con dicha empresa. Y así se practicó.

Siendo la posta de D. Diego el punto fijado para el cambio de las correspondencias de Córdoba y la Rioja, el 22 de Febrero de 1865 me diriji al Administrador pidiéndole informes de aquella localidad con el interés de establecer, si fuese posible, una Estafeta en la que se operase con las formalidades debidas, el cambio de dichas correspondencias. Mas, habiendo informado el Administrador que el paraje en

que estaba situada la posta de D. Diego no era aparente, por hallarse en despoblado y distante de los centros de poblaciones fué preciso desistir de la idea y encargar al Administrador hiciera responsable al Contratista del servicio por las correspondencias que se le confiaban, puesto que por el artículo 2º del contrato está obligado á recibirlas y entregarlas en buena condicion en el mencionado punto.

Apéndice E.

Correos al Ejército

Las líneas de Correos al Ejército han sido establecidas durante su organizacion y marchas de la manera siguiente.

El 18 de Mayo se estableció el servicio de dichos Correos por tierra, partiendo desde la Ciudad del Paraná hasta la Provincia de Corrientes, enlazándose con el Correo Fluvial "Ibicuy" de manera que por intermedio de ese vapor, el "Esmeralda" y el "Espigador" que marchaban combinados, se recibian y despachaban de Buenos Aires dos veces por semana las correspondencias. Esto fué por la carrera del Paraná.

Por la via del Uruguay, el 4 de Junio, principiaron á correr partiendo de la Concordia, en combinacion con los Correos Fluviales, "Rio de la Plata" y demas de la carrera que parten de Buenos Aires, dos correos á caballo cuyo itinerario fué el siguiente :—

Salian de la Concordia los domingos á las seis de la tarde y los viénes á las ocho de la mañana.

Llegaban á la Concordia los lunes y sábados á las seis de la tarde.

Estos Correos no se limitaron á llegar y salir de San Roque (Provincia de Corrientes) sino que llenaron las exigencias inherentes al movimiento del ejército Argentino, haciendo innecesarios los primeros que se establecieron en la carrera del Paraná, como en oportunidad lo participó el Sr. Gobernador de Corrientes con fecha 10 de Julio de 1865, por cuya razon se hicieron cesar, quedando subsistentes los dos que muy acertadamente se establecieron de la Concordia. Estos se aumentaron despues á seis, puesto que por algun tiempo esa fué la via mas directa para comunicarse con el Cuartel General y por consiguiente, la Direccion General de Correos se congratuló de haber indicado al Gobierno ese punto de partida para los Correos Terrestres contratados en 600 pesos mensuales. *Apéndice F.*

Subsiguientemente fué necesario buscar la comunicacion con el Ejército por el litoral y arreglar el servicio de la manera mas conveniente. Al efecto el 6 de Noviembre propuse al Gobierno enviar un empleado competente para que con arreglo á las instrucciones que la Direccion le diera estableciese el servicio para el Ejército, haciendo partir la balija por tierra, desde el puerto de Goya ó Bella Vista, hasta el punto en que se hallase el Ejército. Ese servicio ha sido ejecutado á satisfaccion de la Direccion General y con ahorro de muchos cientos de pesos para el Erario, puesto que los gastos originados por el transporte de las balijas no ha costado mas que de 90 á 100 pesos mensuales, incluso el sueldo del Oficial de Correos, mientras que D. Nicanor Perdriel, desde Corrientes, propuso hacer el servicio mediante la suma de *cuarenta onzas* de oro mensuales, en tanto que el Ejército permaneciera en la Provincia de Corrientes y *veinte onzas* mas, cuando se hallase en territorio Paraguayo.

Una vez libre la Capital de la Provincia de Corrientes del Ejército Paraguayo, que la invadió alevosamente, los Correos Fluviales llevan la correspondencia hasta aquel puerto, y el Administrador de Correos, está encargado de dar giro á las balijas de ó para el Ejercito. Lo que ejecuta con todo el celo é inteligencia que distingue al Sr. Alvarez, abonándose por la Administracion de Rentas Nacionales en Corrientes los gastos del transporte, que varían segun las circunstancias, pero que hasta ahora no han escedido á 50 pesos mensuales.

En oportunidad tuve el honor de ofrecer al Gobierno la siguiente Ordenanza :—

DEL RECIPO.

I.

Abierta la balija debe inspeccionarse prolijamente para saber si el contenido está conforme con la *guia* de remision, cuya operacion debe hacerse por el Gefe militar antedicho asistido de dos ó mas ayudantes.

II.

Si resultare disconforme el contenido de la balija con la *guia* se anotará los objetos que faltaren y se reclamará de ellos á la oficina remitente.

Instruccion y reglas que se deben observar y practicar por el Gefe militar encargado de recibir y expedir las correspondencias de ó para el Ejército

III.

La Correspondencia dirigida al General en Jefe del Ejército será inmediatamente entregada y en seguida se procederá á la distribucion, previo el aparte que se haga, de las cartas é impresos que correspondan á tal ó cual cuerpo, y las cartas que no lo espresaren serán puestas en lista.

IV.

Las cartas destinadas á ponerse en lista deben ser numéricamente señaladas, á efecto que corresponda el número de la lista, al de la carta, guardando siempre el orden alfabético.

DE LA DISTRIBUCION.

I.

Cada cuerpo debe tener sus respectivos distribuidores, y estos deben ocurrir á la mesa de Correos establecida en el Detall, á la llegada de la balija, para recibir las cartas que les corresponda distribuir.

II.

Es subentendido que los distribuidores de la correspondencia del Ejército deben ser personas de reconocida moralidad, que sepan leer y escribir y que comprendan el delicado cargo que se les confia.

III.

A los distribuidores conviene explicarles, para que á la vez lo hagan con todos los soldados del Ejército, *que las cartas que se confian al Correo no deben contener dinero, alhajas ni materias preciosas.*

DEL DESPACHO.

I.

La correspondencia debe despacharse en la forma en que se reciba, es decir, anotando en la Guia los objetos destinados á contenerse en la balija con especificacion de oficios, cartas, paquetes, listas de revista, impresos &c. &c. y la Guia debe ser firmada por el Jefe mencionado, que de suyo ejerce el cargo de Administrador.

II.

La expedición de la correspondencia debe hacerse á una hora dada, á efecto de no detener al Correo, salvo el caso en que el General en Jefe ordenase se demore la balija por estimarlo así por conveniente.

III.

Los sacos y paquetes de correspondencia *Guiada* en la forma espresada, deben ser lacrados y sellados para resguardo del contenido.

ARTICULO ADICIONAL.

Habiendo el Gobierno dispuesto que un Comisionado permanezca por ahora en Goya, para vijilar y hacer efectivo el rápido transporte de la correspondencia de y para el Ejército, la Direccion General de Correos le ha dado las instrucciones necesarias y provisto de balijas adecuadas para la conduccion de dichas correspondencias. Por consiguiente, es conveniente que el indicado Jefe, á cuyo cargo se halla la mesa de Correos en el Detall, se ponga en relacion con el mencionado Comisionado al objeto de que se observe la mayor regularidad en el servicio, puesto que á este le está exclusivamente encargado, por ahora, hacer transportar las balijas hasta el punto en que se hallare el Ejército, abonando el costo de las cabalgaduras y postillones que se ocuparen.

Empleados en el servicio de la guerra los buques á vapor del Gobierno que servian de correos en todo el litoral hasta Corrientes, era necesario llenar el vacio, evitando la paralización por agua del transporte de las correspondencias. En esta intelijencia, mediante nuevas subvenciones, se establecieron otros Correos fluviales en la carrera del Paraná y Uruguay que tenemos mencionado en el párrafo concerniente al servicio de la Estafeta Ambulante del ferrocarril del Norte.

Ademas una linea espresa fue contratada con los Señores Matti y C^ª por la suma de mil pesos fuertes mensuales por cada viaje redondo de Buenos Aires á Corrientes. Esta linea es servida por los vapores "Esmeralda" y "Espigador" desde el mes de Mayo.

Contratóse en seguida el vapor "Victoria" para la misma carrera, por manera que ordinariamente dos veces por semana se han cambiado las correspondencias con los pueblos del litoral y el Ejército.

Entre Paraná y Santa Fé se estableció el vapor "San Pedro" el 1º de Junio subvencionado con 100 \$ mensuales.

El "Gualeguaychú" en el puerto de su nombre, para el transporte de la correspondencia, contratado por *cien pesos* mensuales, con condicion de hacer el servicio hasta Fray Bentos, en reemplazo del "Feliz Colon"—*Apéndice G.*

Los demás buques á vapor que durante el año de 1865 han hecho el servicio de Correos se enumeran en el párrafo—*Patentes de Paquetes.*

Finalmente el Gobierno aceptó la propuesta que hicieron los señores Sherman, Rogues y C^a para la navegacion del alto Uruguay mediante la subvencion de *ochocientos pesos fuertes mensuales*, destinándose el vapor "Lincoln" para esa carrera, cuyo itinerario establecerá la Direccion General de Correos de acuerdo con los armadores.

Autorizado el Poder Ejecutivo por la ley del Congreso de 17 de Agosto de 1865, para subvencionar con veinte mil pesos anuales la linea de Vapores que se establezca entre este Puerto y el de Nueva-York, la Direccion General de Correos se lisonjea de poder en breve cambiar directamente las correspondencia entre la Republica Argentina, y los Estados Unidos de America; puesto que hasta el presente solo se ha operado ese servicio por intermedio de los Correos maritimos de Inglaterra y Francia; como tuve el honor de informar al Gobierno el 13 de Noviembre de 1862, con motivo de la nota que le dirijiera el Señor Ministro de los Estados Unidos, el 3 del mismo, á propósito de los arreglos postales internacionales iniciados por el Gobierno de la Union (*)

El establecimiento pues, de esa linea entre Nueva-York y Buenos Aires, hace necesario estipular entre ambos Gobiernos una Convencion Postal.

Sabido es que una línea Americana de vapores se halla establecida entre Nueva-York y el Rio Janeiro, cuyo itinerario es el siguiente:—

De Nueva-York, los dias	22
De Santo Tomás, los dias	30

(*) Véase el 5º Anuario de Correos, página 81.

De Pará, los días.....	7
De Pernambuco, los días.....	14
De Bahía, los días.....	16
Llegan al Rio Janeiro, los días....	20

REGRESO.

De Rio Janeiro, los días.....	52
De Bahía, los días.....	29
De Pernambuco, los días.....	1º
De Pará, los días.....	7
De Santo Tomás, los días.....	15
Llega á Nueva-York los días 21 de cada mes.	

Pero las correspondencias que conducen esos vapores para el Rio de la Plata, no son transportadas por el vapor Francés del 22 de cada mes, *por no estar franqueada*, y por consiguiente, queda estagnada en la Direccion de Correos del Rio Janeiro, esperando la oportunidad de enviarlas por los Correos brasileros que llegan hasta Montevideo.

Una convencion Postal con los Estados Unidos á propósito de la subvencion antedicha, pondrá fin á todas las irregularidades que ecsisten para el cambio directo de las correspondencias.

En el 7º Anuario correspondiente al año de 1864 insertamos por via de *Apéndice H*, el aviso del Ministerio del Interior llamando á propuestas, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, para el establecimiento de nuevos Correos fluviales que hagan mas frecuente y seguro el servicio entre los puertos de la República.

En consecuencia celebróse un contrato con los Señores Harrison y Mansilla, y por noticias que tiene la Direccion General de haber el capitan Harrison formado en Inglaterra la sociedad para dicha navegacion á vapor, es de esperar que pronto tengamos el primero de estos buques, destinado á la carrera de Buenos Aires á Bahía Blanca y Patagones, y que sucesivamente vengan los que deban servir las líneas determinadas en el espresado contrato que insertamos en el Apéndice relativo á este párrafo.

Ademas de los Vapores-Correos subvencionados que hemos mencionado, el Gobierno Nacional en el transcurso del año de 1865 acordó patentes de paquetes á los buques siguientes :—

Patentes de Paquetes

Febrero 4—Al vapor italiano “Vesuvio” para la navegacion entre el puerto de Buenos Aires, Paraná, Uruguay y Montevideo.

Febrero 13—Al vapor italiano “Cavour” para la navegacion de los mismos puertos que el “Vesuvio.”

Marzo 6—Vapor Nacional “Iniciador” para la navegacion de los puertos intermedios.

Marzo 17—Al vapor inglés “Ranger” carrera de la Colonia.

Mayo 9—Al vapor inglés “Córdoba” de la línea de Liverpool.

Agosto 1º—Al vapor arjentino “Rómulo” para navegar los Rios Paraná y Uruguay.

Setiembre 16—Al vapor arjentino “Lincoln” para la navegacion del Alto Uruguay.

Octubre 24—Al vapor “La Porteña” carrera del Uruguay y Paraná.

Octubre 24—Al vapor “Proveedor” establecido en la misma carrera que “La Porteña.”

Noviembre 3—Al vapor inglés “Hércules” para la navegacion de los Rios de la Plata, Paraná y Uruguay.

Noviembre 13—Al vapor inglés “Rio Paraná” establecido en la carrera de este puerto á los interiores.

Noviembre 28—Al vapor nacional “Lili” en la carrera de la Colonia.

Mensagerias. Por el cuadro del movimiento de las Mensagerias Nacionales “Iniciadores” habido desde 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1865, que insertamos en el *Apéndice H* puede verse que la Empresa ha hecho el transporte de las correspondencias con toda regularidad de ó para los pueblos comprendidos en las carreras del Norte y Oeste de la República. Los carruajes correos han partido del Rosario 169 veces y regresado del Interior en 165 ocasiones.

En el año anterior de 1864 los que salieron fueron 172 y los entrados 174. Lo que de suyo significa que el movimiento ha sido menor, pero mucho mayores las expediciones por intermedio de los correos extraordinarios.

Siendo de la mayor conveniencia que en todos los pueblos de la República se despierte y fomenta el espíritu de empresas de utilidad general, el Gobierno desde mediados de Enero subvenciona con 200 pesos fuertes mensuales la

Mensageria de D. Damaso A. Mendoza que transporta la correspondencia desde la Rioja hasta la Posta de D. Diego.

Celebróse un contrato con los señores Raffo y C^a para establecer en la Provincia de Corrientes el servicio de Mensageria mediante la subvencion de 200 pesos mensuales: expresándose que por ahora el itinerario comprenderá la Capital de esta Provincia y los pueblos Empedrado, Saladas, San Roque, Mercedes y Paso de los Libres, combinandose con otro servicio de las misma Empresa que comprenda los pueblos de Bella Vista y Goya, haciendo un viaje por semana para todos estos puntos.

Otro contrato se celebró con los mismos señores Raffo y C^a para establecer el servicio de Mensagerias desde la Concepcion del Uruguay á Nogoyá y vice-versa, pasando por el "Tala," haciendo un viaje semanal, por el mismo precio que anteriormente costaba el transporte inseguro de la correspondencia á caballo—*Veinte pesos.*

Del mismo modo se contrató el transporte de la correspondencia de la Concepcion del Uruguay á Villaguay, por medio de las Mensagerias de los señores Raffo y C^a, por la retribucion de 25 pesos mensuales, que el año anterior, se abonaba al correo á caballo.

Como lo hemos significado en el párrafo anterior, se contrató con D. Luis Sauze el servicio de correos extraordinarios en carruaje partiendo del Rosario á Mendoza, en combinacion con los correos á caballo de la Carrera Andina, sacando previamente á licitacion pública ese servicio. (*) D. Guillermo Matti propuso hacerlo por la suma de ochocientos pesos fuertes. D. Luis Sauze, por quinientos, de manera que importando cuatrocientos ochenta y ocho pesos

(*) La licitacion se hizo por los diarios en los términos siguientes: "Conviendo al mejor servicio, que la correspondencia destinada á transportarse por medio de los correos extraordinarios á caballo que independientemente de las Mensagerias Nacionales principiaron á correr el 30 de Setiembre último, del Rosario hasta Mendoza, sea conducida por ahora en carruaje, el Gobierno ha resuelto se llame á propuestas para el desempeño de este servicio. En esta inteligencia, los que estén en aptitud de poderlo desempeñar en la forma indicada, partiendo del Rosario una vez por semana hasta Mendoza, podrán dirigir sus propuestas al que firma hasta el 20 del corriente, teniendo entendido que han de ser cuatro viajes redondos al mes en la carrera de Cuyo, independiente de los que hacen las Mensagerias Nacionales—Buenos Aires, Octubre 16 de 1865—El Director General de Correos—*G. A. de Posadas.*"

mensuales la conduccion de la correspondencia á lomo de caballo, con la admision de la propuesta del señor Sauze, resultó conveniencias para el servicio y ahorro de dinero.

Los contratos á que nos referimos van anexos al apéndice que hemos señalado.

Un servicio de Mensagerias se ha establecido en Mendoza, poniendo en comunicacion la Capital de esa Provincia con los pueblos de San Carlos y San Rafael: el Gobierno Nacional contribuye para ese servicio con la suma de 150 pesos. El contrato celebrado con D. Juan Poggi el 10 de Octubre de 1865 se comprende en el apéndice indicado.

Habiendo terminado con el año el contrato celebrado el 1º de Enero de 1863 con los empresarios de Mensagerias en la Provincia de Buenos Aires, y suscitándose reparos por parte de la Administracion del Ferrocarril del Oeste sobre si debian ó nó continuar transitando gratis por la línea los conductores de Mensagerias, que lo son de la Correspondencia Oficial y particular, la Direccion General interesada en que el transporte de la correspondencia no experimentara retardo, dispuso lo conveniente, y al presente se lisonjea de arreglar con el Gobierno de la Provincia el tránsito por esa línea de los conductores de su propia correspondencia, procediendo á celebrar el contrato segun los términos en que quede establecido el pasaje de los espresados conductores de las Mensagerias como oportunamente tuve el honor de comunicarlo al Gobierno de la República. *Apéndice H.*

Postas,

No obstante las infinitas contrariedades producidas por las invasiones de indios en algunos puntos de la República, por la seca ó epidemia de pastos, como por la dificultad de encontrar hombres competentes para ejercer el oficio de maestros de Postas, el servicio se ha hecho con la posible regularidad.

La Ley de enrolamiento para la Guardia Nacional dictada últimamente por el Congreso, por la cual los Postillones no son esceptuados del servicio militar, acarreó nuevas dificultades, muy señaladamente en la provincia de Buenos Aires, donde ha sido rigurosamente cumplida; haciendose marchar los postillones á engrosar los contingentes que de todos y cada uno de los partidos de campaña fueron á formar parte del Ejército Argentino.

La guerra pues, que todo saca de quicio ha causado un trastorno en el servicio de Postas y Correos, puesto que los conductores de Mensajerías, considerados como postillones, cesaron en la escepcion que se les habia acordado, como en oportunidad lo hice presente al Gobierno, en el interés de sus propias conveniencias, y para que á mérito de las emergencias que se producian, dictase las medidas tendientes á evitar la paralización del servicio. Y fué á favor de las disposiciones Superiores que la Direccion General logró expedirse.

Por lo demás, las quejas y reclamaciones que se han suscitado contra los maestros de Postas, han sido sobre cobros indebidos por las cabalgaduras que han facilitado á las Empresas de Mensajerías. Pero en obsequio de la verdad, debo declarar que, no todas esas quejas han sido fundadas, como lo comprueban los datos suministrados por los Inspectores de Postas y Caminos.

No hay cabalgaduras que basten al rudo servicio de las Mensajerías que parten del Rosario, sirviendose de las Postas Nacionales establecidas en las carreras del Norte y Oeste; y las constantes quejas y reclamaciones no han de cesar mientras aquellas Empresas no se sirvan de sus propias cabalgaduras, estableciendo paradas en los puntos convenientes, como ya en varias ocasiones lo he significado al Gobierno, y añadiré, que en las Provincias de Buenos Aires, Entre Rios, y Corrientes, las Mensajerías subvencionadas por el Gobierno y las patentadas por la Direccion General, se sirven en casi todas las carreras que recorren de sus propios caballos.

El Maestro de Posta que fué de San José del Morro, Provincia de San Luis, quejóse de haber sido despojado arbitrariamente de la mencionada Posta. Pero de los informes dados por el Inspector y el Administrador resultó, que habia abdicado la Posta por prohibírsele de cobrar postaje doble.

Habiendo elevado en oportunidad al Gobierno todas las comunicaciones que para ese objeto dirijieron los Inspectores de Postas y Caminos, y resuelto en consecuencia el Gobierno lo que correspondia á la habilitacion pecuniaria de algunos Maestros de Postas, y á la prosecucion de las vias de comunicacion en efectividad y perspectiva, que hemos men-

cionado en nuestro informe anterior (*) y de los que el Sr. Ministro del Interior ya ha hecho una especial mencion en la Memoria presentada al Congreso el año próximo pasado; nos concretamos á espresar que, no obstante las contrariedades á que alude el principio de este párrafo, en 1865, se han establecido 32 Postas en las líneas Norte y Oeste del Interior y Provincia de Buenos Aires.

El Inspector de Postas de la Línea del Norte me comunicó desde Catamarca el 26 de Mayo, que permanecería en aquella Provincia hasta dejar arregladas las Postas que faltaban, removiéndola denominada de la *Horqueta*; é incluyendo la nómina de los Maestros de Postas que en esa Provincia y la de Córdoba carecían de nombramiento. Fué oportunamente provisto de títulos y papeletas para Postillones, previniéndole, que debía suministrar los itinerarios de Postas de la línea de su inspeccion en la forma que lo estaba los de la Guia Postal inserta en los "Anuarios de Correos"

Igual prevencion se le hizo oportunamente al Inspector de la línea del Oeste.

El mismo Inspector de la Línea del Norte, con fecha 16 de Setiembre, participó haber facultado á los Maestros de Postas, fijen como número mínimo cuatro caballos para los carruages de cuatro asientos, espresando que, esa determinacion era indispensable adoptar desde que la empresa de Mensajerías habia encontrado el arbitrio de cortar las cajas de sus carruajes, para eludir el Reglamento y demas disposiciones del Gobierno.

D. Manuel Tissera, Maestro de Posta que fué del Río 4º, abonó por intermedio de la Administracion de Correos de Córdoba, los 72 \$ 82 cs. bolivianos que adeudaba como saldo de la anticipacion que se le hizo.

Con motivo de haber jirado el Inspector de Postas y Caminos de la Línea del Oeste por la suma de 300 \$, para restablecer la posta del Río 5º, en 31 de Julio, le recordó la Direccion General lo ordenado por el Gobierno sobre la ma-

(*) Como tambien, en el 7º Anuario hicimos referencia al Sr. Carpentier y á los contratos que habia celebrado con nuestro Gobierno y el de la República de Chile, para la apertura del camino proyectado al través de los Andes, creemos conveniente insertar en el Apéndice concerniente á este parágrafo, el documento relativo al reconocimiento y trazado del expresado camino, que el mismo Sr. Carpentier tuvo á bien comunicarnos.

teria, y al mismo Inspector le manifesté mi aprobacion por las disposiciones que habia adoptado, tendientes á calmar la alarma y el clamor que se habia difundido en los puntos fronterizos de la Línea, con motivo de movilizarse la Guardia Nacional y no estar ya exentos del servicio militar los Postillones; significándole con este motivo, lo mismo que en tiempo previne á los Administradores de Correos,—“que era necesario emplear la mayor prudencia con las autoridades militares, á efecto de obtener que las Postas no cesáran de funcionar.”

El dicho Inspector celebró un contrato para el establecimiento de Postas en el camino de San Luis á San Juan, que no fué aprobado. Solicitó desde San Luis el 18 de Junio último, una resolucion del Gobierno respecto á que algunos Maestros de Postas cobran á las Mensajerías á razon de 17 pesos por onza, y no como lo prescribe el Reglamento, añadiendo, que los Maestros de Postas habian sido incitados por el Empresario á cobrar en oro, segun el ajuste hecho el 1º de Enero de 1865 entre D. Francisco Alvarez á nombre de D. Luis Sauze, (*) y D. Serapio Lucero, Maestro de Posta; cuyo ajuste acompaño en cópia para comprobar la asercion.

Subsiguientemente y con motivo del esceso de carga que transportan las Mensajerías hizo presente,—que para establecer una estricta regularidad en el peso, no era posible conseguirlo mientras no se provea á las Administraciones de Básculas. *Apendice I.*

Por los medios de transporte que acabamos de mencionar, las oficinas de Correos han recibido y despachado las correspondencias, cuyo acrecentamiento va en progreso de año en año.

Correspondencia introducida y despachada.

En 1864 circularon por la Administracion de Correos de la República 1.359,402 cartas, en tanto que en 1865 han jirado 1.716,504. Es decir que el aumento ha sido de 357,102 cartas, comprendiendose entre estas las *certificadas* que en 1864 han sido 3,493 y en el último año 5018.

Los paquetes de impresos que en 1864 circularon en número de 961,482, en 1865 han girado en número de

(*) D. Luis Sauze fué autorizado á principios de Agosto para establecer Postas, pero el 16 del mismo el Gobierno resolvió suspendiera las paradas en el camino de San Juan á Mendoza.

1.215,347, resultando un exceso de 253, 865 paquetes de impresos.

La correspondencia oficial no se ha aumentado, puesto que en 1864 giraron 101, 834 despachos, mientras que en 1865 solo han circulado por las oficinas 75,009 pliegos oficiales; por manera que la diferencia es de 26,825. Las causas de haber disminuido el número de despachos oficiales en el año transcurrido, entre otras, es el haber dispuesto el Departamento de la Guerra que su correspondencia gire independientemente del Correo, el retiro de las fuerzas de línea de las fronteras etc. etc.

El aumento de la correspondencia se esplica no solo por el acrecentamiento gradual que es consiguiente, sino por que ha influido, como es natural, la recibida y despachada de ó para el Ejército y la Escuadra, que ha girado y gira como es sabido *libre de porte*, y en número siempre creciente, pudiendose estimar esa correspondencia en 65 mil cartas y paquetes.

En 1864 se hicieron 14,437 envios de correspondencias por las Mensajerias y en 1865 se han expedido 14,296 veces; disminuyendose las expediciones en 141.

En 1864 se dió giro á la correspondencia Oficial por 857 Expresos y en el último año se han ocupado 5,500, por manera que resulta haber habido necesidad de recurrir á los *expresos* 4,643 ocasiones, pues solo en la Provincia de Buenos Aires han corrido 1525.

En 1864 se hicieron 3,807 envios por vapores correos y 762 por buques á vela. En 1865 las expediciones han sido por 5,921 vapores correos y 998 buques á vela, de manera que resultan 2,350 envios de mas, porque en todo el Litoral el servicio fluvial ha sido el mas activo y continuará siéndolo mientras dure la guerra.

Correspondencia libre de porte.

Habiendo el Gobierno concedido á las Comisiones "Sanitarias" de "Socorros" y de "Esposicion" la exencion de portes de las correspondencias de ó para dichas comisiones, la Direccion General con fecha 19 de Setiembre último lo hizo saber por medio de una Circular á todas las Administraciones de su dependencia, para que de acuerdo con la concesion otorgada por el Gobierno diesen libre curso á esas correspondencias.

INGRESOS Y EGRESOS.

Por el estado general de todas las operaciones de las Administraciones de Correos de la República que acompañamos, y fué presentado en tiempo al Gobierno, se vé que la suma recaudada hasta el 31 de Diciembre de 1865 ha sido la de *cincuenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos veintiseis centavos* (53,199—26 cent. metálico,) es decir, 335 \$ 74 cent. menos, que lo recaudado en 1864, puesto que en ese año la suma fué de 53,535 pesos. Pero debemos notar, que el producido de Correos en la Provincia de Buenos Aires se hace en papel moneda. En 1864 la reduccion del papel moneda á metálico se hizo á razon de 20 por uno, segun estaba ordenado, mientras que en 1865 se ha hecho al 25 por uno, valor fijado á los timbres postales, cuyo expendio constituye la principal entrada.

Ingresos.

Por consecuencia resulta que aun cuando el producido del último año ha escedido al de 1864—en 222,669 pesos papel moneda, en razon del tipo fijado al reducirlo á metálico, con un 25 por ciento de recargo, resulta menor la suma en 335 pesos 74 centavos.

1865.....	1,293,369	papel moneda de Buenos Aires.
1864.....	1,070,700	“ “ “ “
	<u>222,669</u>	“ “ “ “

Para abundar en detalles insertamos á continuacion la manifestacion del producido de cada una de las Administraciones de Correos durante los años de 1864 á 1865.

	1864	1865
Buenos Aires.....	31,239. 70	31,138. 20
Santa-Fé.....	5,931. 20	5,739. 76
Entre-Rios.....	5,932. 15	6,734. 18
Corrientes.....	922. 90	1,090. 70
Córdoba.....	3,714. 40	2,889. 64
Santiago del Estero.....	507. 20	451. 00
Catamarca.....	1,072. 00	393. 23
Rioja.....	—	392. 23
Tucuman.....	1,161. 90	1,188. 31
Salta.....	578. 90	550. 17
Jujuy.....	46. 75	235. 25
San Luis.....	408. 54	646. 65
San Juan.....	957. 10	1,167. 90
Mendoza.....	1,062. 55	1,189. 47
	<u>\$ 53,535. 00</u>	<u>\$ 53,199. 26</u>

Egresos.

Como lo demuestra el estado citado, los egresos ordinarios habidos en el año transcurrido, ascienden á la suma de *cincuenta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos, ochenta y nueve centavos*, [52.366 \$ 89 cs.] concurriendo á formarlas las partidas siguientes :—

Sueldos de empleados.....	\$ 43,006	25 cs.
Gastos de oficinas y alquileres de casas	“ 8,511	48 “
Postage oficial.....	“ 849	16 “
	<u>\$ 52,366</u>	<u>89 cs.</u>
Por manera que habiendo ascendido los ingresos á.....	\$ 53,199	26 cs.
Y los egresos á.....	\$ 52,366	89 “
Resulta un sobrante de.....	<u>\$ 832</u>	<u>37 cs.</u>

Esto es circunscribiendonos al presupuesto asignado á la Direccion General, que asciende á la suma de \$ 79,017 68 cs. y del que solo se ha invertido la cantidad mencionada de 52,366 \$ 89 cs., resultando que se han economizado 26,650 pesos 79 cs.

Por lo que respecta á las subvenciones de Mensagerias, Correos fluviales, y á gastos *extraordinarios* que son cargados á otras partidas del Presupuesto asignadas al Ministerio del Interior, la Contaduria General de la Nacion dará cuenta.

Multas.

Durante el año de 1865 se han hecho efectivas las multas siguientes :—

Enero 31—Por el encargado de la Estafeta Ambulante del Ferrocarril del Oeste, impuesta á D. Salvador Echegaray por hacer girar cartas sin franqueo, 420 \$ moneda corriente, deduciendo el 20 p. $\frac{3}{4}$ de prima acordadas por el Gobierno....	\$ 335
Junio 20—A D. Federico Grijera por igual infraccion 420.....	420
Octubre 7—Por el encargado de la Oficina de Correos de la plaza del Parque, á los Sres. Picot Hermanos, Empresarios de Mensajerias, por igual motivo.....	405
Total \$ m. c.....	<u>1,160</u>

ADMINISTRACION CENTRAL.

DEBE

Balance de la Estafeta por el año de 1865.

HABER

1865														
Enero....	1	A valor de exist. en cartas			\$ 764	00	Enero....	31	Por dinero remitido á la Administ. de Rentas	\$ 650	00			
"	31	" " guias números.	1 á 33	12854	642	14	Febrero..	28	" " " "	"	416	00		
Febrero...	28	" " " "	34 á 62	17893	715	23	Marzo....	31	" " " "	"	684	00		
Marzo....	31	" " " "	63 á 90	19715	788	15	Abril....	30	" " " "	"	394	00		
Abril....	30	" " " "	91 á 119	15820	632	20	Mayo....	31	" " " "	"	720	00		
Mayo....	31	" " " "	120 á 154	17012	680	12	Junio....	30	" " " "	"	400	00		
Junio....	30	" " " "	155 á 187	16894	675	19								
Julio....	31	" " " "	188 á 216	17258	690	08	"	"	" valor de correspondencia al Archivo...			193	00	
Agosto...	31	" " " "	217 á 245	16525	661	00	Julio....	31	" dinero remitido á la Administ. de Rentas	680	00			
Setiembre.	30	" " " "	246 á 279	24125	965	00	Agosto...	31	" " " "	"	184	00		
Octubre...	31	" " " "	280 á 310	16573	662	23	Setiembre.	30	" " " "	"	876	00		
Noviembre	30	" " " "	311 á 343	17515	700	15	Octubre...	31	" " " "	"	508	00		
Diciembre.	31	" " " "	344 á 373	16851	674	01	Noviembre	30	" " " "	"	880	00		
							Diciembre.	31	" " " "	"	536	00	3964	00
									Valor de correspondencia al Archivo.....				259	00
									Del saldo que existe en cartas.....				1572	00
													9254	00

— 27 —

E. & O. E.

Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1865.

Intervine—J. B. LAGO.

JUAN D. GARCIA.

Vº Bº POSADAS.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEBE

Balance de Timbres Postales en el año de 1865.

HABER

1865									
Enero....	1	A valor de exist. en Timb. Postales...	\$19362	25	Enero....	31	A dinero remitido á la Ad'cion de R'tas.	3696	05
Abril.....	19	“ “ de emision en esta fecha....	40010	00	Febrero ..	28	“ “ “ “	3651	37
					Marzo....	31	“ “ “ “	3056	39
					Abril.....	30	“ “ “ “	2908	12
					Mayo.....	31	“ “ “ “	2928	24
					Junio.....	30	“ “ “ “	2789	15
					Julio.....	31	“ “ “ “	3183	35
					Agosto ...	31	“ “ “ “	3530	43
					Setiembre.	30	“ “ “ “	3564	94
					Octubre... 31	31	“ “ “ “	3146	67
					Noviembre 30	30	“ “ “ “	3234	50
					Diciembre 31	31	“ “ “ “	3131	57
							EXISTENCIA.		
							En las Provincias del Interior.....	17412	10
							Sucursales y Administraciones.....	3139	37
									38820
									78
			\$59372	25					
								\$59372	25

E. & O. E.

Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1865.

Intervine—J. B. LAGO.

J. F. CAVANILLAS.

Vº Bº POSADAS.

ADMINISTRACION CENTRAL

Cuenta reasumida de lo cobrado por Estafeta ambulante, otras Administraciones, Abonados al Apartado,
DEBE multas etc., durante el año de 1865. **HABER**

1865				1865			
Diciembre	31	A Producido de Estafeta ambulante.....	9370	16	Enero.....	31	Por dinero remitido á la Adm'cion de Rentas... 1799 45
"	—	" " " " Otras Administraciones.....	1288	72	Febrero... 28	"	" " " " " " " " 651 87
"	—	" " " " Abonados al apartado.....	2442	00	Marzo... 31	"	" " " " " " " " 531 86
"	—	" " " " Multas.....	46	40	Abril... 30	"	" " " " " " " " 334 20
"	—	" " " " Parte.....	3	20	Mayo... 31	"	" " " " " " " " 360 35
					Junio... 30	"	" " " " " " " " 372 10
					Julio... 31	"	" " " " " " " " 435 04
					Agosto... 31	"	" " " " " " " " 437 17
					Setiembre... 30	"	" " " " " " " " 488 94
					Octubre... 31	"	" " " " " " " " 399 43
					Noviembre... 30	"	" " " " " " " " 447 88
					Diciembre... 31	"	" " " " " " " " 292 19
			7150	48			7150 48

E. & O. E.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1865.

Intervine—J. B. LAGO.

JUAN D. GARCIA.

Vº Bº POSADAS.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Resúmen estadístico de todas las operaciones de esta oficina durante el año de 1865.

1865 MESES.	Cartas		Paq'tes	Impresos	Desp'os Oficiales		A	Por via marítima		Por via terrestre		Sueldos		Gastos	Producido				
	Rec'das	Dp'das	Rec'dos	Dp'dos	Rec'dos	Dp'dos	Pueblos	A vapor	A vela	M's	C's	C's Est.	Bs.	Aires	Interior	Casa y ofic.	Metálico		
Enero.....	39715	40835	36410	37800	2591	2569	875	130	16	370	52	1278	46	473	00	316	63	6145	50
Febrero.....	36140	36285	34875	35230	2558	2518	810	132	19	347	52	1311	46	473	00	393	26	4719	24
Marzo.....	39230	38815	37580	37900	2878	3006	875	149	16	379	129	1311	48	473	00	355	40	4272	25
Abril.....	37145	38130	36860	37138	3115	3102	862	142	14	372	233	1297	33	617	30	877	00	3636	32
Mayo.....	38912	39200	36915	37915	2669	2664	875	140	16	358	327	1258	99	590	00	381	01	4008	59
Junio.....	37260	36140	35485	36210	2473	2470	864	124	18	297	215	1310	28	590	00	265	27	3561	25
Julio.....	40115	39865	36270	37490	2631	2630	875	127	16	308	321	1300	03	590	00	395	00	4298	39
Agosto.....	45380	43260	38135	40150	2290	2290	894	131	14	342	39	1377	35	590	00	395	00	4451	60
Setiembre.....	44215	42335	40856	41376	2285	2316	867	122	16	332	29	1369	25	590	00	395	00	4929	88
Octubre.....	45710	45170	41685	42935	2430	2441	889	131	20	351	46	1397	41	590	00	475	00	4054	10
Noviembre.....	46835	45985	41970	43615	2710	2734	870	161	17	369	31	1446	36	590	00	475	00	4562	38
Diciembre.....	49710	48300	44245	45740	2565	2585	872	179	20	382	51	1529	98	590	00	475	00	4559	76
	500367	496820	461286	473549	31195	31325	10368	1668	202	4207	1525	16187	38	6756	30	5198	57	53199	26

E. & O. E.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1865.

J. B. LAGO.

V° B° POSADAS.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

**Estado General de todas las operaciones de las Administraciones de Correos de la República Argentina,
durante el año de 1865.**

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	Cartas		Paq'tes Impresos		Desp'os Oficiales		A	Por via marítima		Por via terrestre		Gastos			Producidos	
	Rec'das	Des'das	Rec'dos	Des'dos	Rec'dos	Des'dos	Pueblos	A vapor	A vela	M's C's	C's Est.	Sueldos	Casa y ofc.	P'je oficial	-----	-----
Buenos Aires.....	500367	496820	461286	473549	31195	31325	10369	1668	202	4207	1525	16187 38	5193 57	-----	30438	20
Santa Fé.....	38756	106693	43949	37730	5982	6506	2469	1431	231	985	-----	4841 34	728 91	499 57	5739	76
Entre-Ríos.....	76838	71529	33178	28002	6684	7157	2980	1357	95	7259	2039	7791 57	1012 00	-----	6734	18
Corrientes.....	94562	89975	21750	8420	4754	2965	1090	1465	470	140	1390	654 00	132 00	-----	1090	79
Córdoba.....	84370	35681	14881	12097	1516	1146	-----	-----	-----	526	-----	2208 00	468 00	-----	2880	60
Santiagodel Estero..	5842	6270	3189	2944	438	419	108	-----	-----	106	-----	660 00	84 00	-----	451	00
Catamarca.....	6723	7586	3954	2462	529	783	155	-----	-----	149	-----	1044 00	120 00	-----	494	84
Rioja.....	6719	6527	3819	3660	821	971	108	-----	-----	107	7	1382 76	108 00	-----	393	23
Tucuman.....	18644	16932	6176	4278	766	844	-----	-----	-----	-----	-----	1008 00	132 00	-----	1188	31
Salta.....	10516	11351	6313	4521	1088	825	-----	-----	-----	-----	-----	3461 20	-----	-----	560	17
Jujuy.....	8173	8461	2205	8214	606	551	108	-----	-----	72	2	924 00	96 00	-----	235	25
San Luis.....	6010	5895	2915	2180	885	824	920	-----	-----	345	-----	756 00	96 00	267 80	636	65
San Juan.....	13967	13705	6687	3726	877	813	701	-----	-----	123	1	1044 00	168 00	-----	1167	90
Mendoza.....	17891	18397	10505	7769	815	924	-----	-----	-----	277	36	1044 00	168 00	82 09	1189	47
	832678	883826	820805	594542	56896	56003	19007	5921	998	14296	5500	43006 25	8511 48	849 26	53199	26

E. & O. E.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1865.

J. B. LAGO.

Vº Bº POSADAS.

Timbres Postales.

Como lo demuestra el balance que acompañamos, una emision de timbres postales se ha hecho en el año de 1865 importante la cantidad de cuarenta mil diez pesos metálico, en el órden siguiente :—

600,000 de 5 c. color laca.....	\$ 30,000
50,000 de 10 c. color verde.....	“ 5,000
33,400 de 15 c. color azul.....	“ 5,010
	<hr/>
	“ 40,010
	<hr/>

Esta delicada operacion se ha practicado con las formalidades prescriptas en el decreto de 1º de Abril de 1864 y con sujecion á la Instruccion y reglas dictadas á 10 del mismo mes y año, insertos ambos documentos en el 7º Anuario de Correos. Y como tambien en estas publicaciones hemos cuidado de dejar para lo futuro el facsimil de todos los tipos de timbres postales que se ha usado en la República, comprendemos en este Anuario el tipo de timbres postales con la efijie de Rivadavia adoptados por decreto de 1º de Enero de 1863, que se usan actualmente.



La venta de timbres postales en toda la República demuestra el aumento que determinan las siguientes cifras :

En 1863 se espidieron por valor de.	\$ 25,148	25
1864.....	38,321	
1865.....	38,820	78

El progreso sucesivo del espendio [*] de timbres Pos-

[*] Los Sr. Shoolridge Junor y C^a solicitaron con fecha 7 de Febrero de 1865 establecer, en la Agencia de Encomiendas que con el nombre de “El Globo” pensaban crear, una Agencia de Correos en la cual venderian timbres postales y darian direccion á las cartas para Ultramar que les confiasen. Con este motivo les manifesté, que al paso que la Direccion General no tenia inconveniente en venderles, ó darles para que vendiesen, timbres postales, no podia concederles que establecieran una oficina de Correos, por cuanto las Leyes y disposiciones vigentes lo prohiben.

tales en la Provincia de Buenos Aires lo determinan los siguientes guarismos:—

1858.....	mjc. \$	161,765
1859.....	“	124,458
1860.....	“	162,490 4
1861.....	“	164,364
1862.....	“	227,737
1863.....	“	334,396
1864.....	“	350,548
1865.....	“	415,306

Con respecto á la *estampilla* usada en la Provincia de Corrientes para el franqueo de cartas que jiran en su jurisdiccion, debo significar que, de conformidad con lo resuelto por el Gobierno en 29 de Marzo de 1865, me diriji el 1º de Abril último al Administrador de Correos de aquella provincia, para que manifestara cuáles eran los gastos de Correos que hacian necesario el mantenimiento de dicha *estampilla*. Pero como en aquellos dias fué invadida la Provincia de Corrientes por el Ejército paraguayo, hasta el presente no se ha espedido el dicho Administrador.

El Sr. Don A. Goodall, representante de la compañía de notas de Banco en Nueva-York, con fecha 9 de Mayo propuso al gobierno por intermedio de esta Direccion General la fabricacion de timbres postales para la República Argentina.

Aceptada esa propuesta el 12 de Julio y ordenando el Gobierno que el Director General de Correos estendiese el contrato, procedí del modo y forma que lo espresan los documentos que dan origen al *Apéndice J*.

Como lo anunciamos en nuestro anterior informe, desde el mes de Noviembre fué reemplazado el vapor “Mersey” por el “Arno,” de mejores condiciones para el servicio de la línea de Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires. Las correspondencias se han cambiado directamente y sin ninguna interrupcion, aumentándose progresivamente en un veinticinco por ciento.

Tambien ha aumentado el número de las cartas certificadas procedentes de las Administraciones de Lóndres y Liverpool, las que se reciben no solo por los vapores-correos de la línea de Southampton, sino por los paquetes de la

Correspondencia de ó para Ultramar por los vapores Correos de la Real Compañía Británica.

Cartas certificadas de Ultramar.

carrera de Liverpool. El acrecentamiento de cartas certificadas de Ultramar lo determinan las cifras siguientes :

<u>Años.</u>	<u>Cartas Certificadas.</u>
1859.....	141
1860.....	377
1861.....	422
1862.....	501
1863.....	622
1864.....	714
1865.....	745

Correspondencia de ó para Ultramar por los vapores Correos de la Compañía de las Mensajerías Imperiales de Francia.

El 1º de Noviembre de 1860 se recibieron las primeras Malas conducidas por *La Saintonge* (*) que las recibió en Rio Janeiro del Vapor *Guienne* procedente de Burdeos con 22 días de viaje. Desde entonces las correspondencias transportadas por los Vapores Correos de la Compañía de las Mensajerías Imperiales de Francia (*) han ido aumentando de manera, que el acrecentamiento es tambien de un 25 p. ♂ “*La Saintonge*” fué sustituida por el “*Carmel*” que llegó por primera vez al Puerto de Buenos Aires el 29 de Mayo.

Telegramas.

Recibiendose por intermedio de los espresados correos Maritimos algunos despachos telegráficos de Lisboa, dispuse el 8 de Abril de 1865—quetodo *Telégrama* que se reciba por la Estafeta se entregue con la prioridad y las for-

(*) Vease el 3er. Anuario de Correos publicado en 1861 pag. 48.

(*) Esta compañía dueña de los vapores que cruzan el Mediterráneo, y varias líneas trasatlánticas, incluso la del Plata, sigue tomando cada dia mas incremento, no obstante el naufragio del vapor “*Bearne*” en la costa del Brasil y del suceso ocurrido en Montevideo en el año que acaba de transcurrir, con el vapor “*Carmel*.” Segun las noticias que hemos obtenido, habia últimamente en los astilleros del puerto de San Nazaire cuatro buques nuevos, cuyos nombres son, el *Nouveau Monde*, el *Panamá*, la *Guyane*, y la *Sonora*. El primero de estos es el tercero de los grandes vapores-correos de 900 caballos, que la compañía hizo construir en los astilleros de Penbóet, y se emplea en la carrera de Santo Tomás, la Habana y Vera Cruz. *La Sonora* está destinado á los viajes intermediarios en la costa de Méjico, desde Vera Cruz hasta Tampico y Matamoros, así es que su construccion es adecuada para los rios. La *Guyane* servirá la línea de la Trinidad, Surviran y Cayenne. De manera que las *Mensajerías Imperiales de Francia* se han colocado á la altura de las empresas de navegacion á vapor que surcan todos los mares, rindiendo á la vez los servicios mas importantes al comercio del mundo.

malidades empleadas para la entrega de cartas ó pliegos *Certificados*.

Esta disposicion que en oportunidad comuniqué al Gobierno, ha quedado desde luego comprendida en las *generales que sirven de regla á las oficinas del ramo*.

Aun cuando se ha disminuido el número de impresos que se envían sujetos y rotulados con una tira de papel común, que rompiéndose por el frotamiento que naturalmente sufren en los sacos, no es posible atinar con los fragmentos para saber á quiénes bienen dirigidos, la Direccion General cuida de avisar por los diarios, despues de la llegada de cada correo marítimo, los impresos que han salido de los sacos sin direccion para que los interesados ocurran por ellos.

En el interés de facilitar la entrega de la correspondencia á los comerciantes nacionales y extranjeros, que son los principales abonados al *apartado*, y en circunstancias de carecer de dos empleados que estaban al corriente del manipuleo y distribucion en las casillas correspondientes, por haber partido de voluntarios al Ejército, propuse al Gobierno el 14 de Agosto del año transcurrido, con ocasion de haberse recibido el dia anterior Domingo, pasadas las tres de la tarde, los 19 sacos de correspondencia de Ultramar llegada por el vapor "Mersey," una modificacion en el servicio que daria por resultado inmediato la casi instantánea distribucion de las cartas á los abonados al apartado. La modificacion consistia en valorar á cada casa de comercio la correspondencia que de ordinario reciben, de manera, que la casa A, por ejemplo, que paga 80\$ moneda corriente por la correspondencia de Ultramar, los pagase sucesivamente á la llegada del paquete, no habiendo necesidad de sujetar esa correspondencia al porteo y demás operaciones que por el régimen actual retardan la entrega.

Impresos de Ultramar.

Distribucion de la Correspondencia á los abonados.

El Gobierno no admitió la propuesta que le hiciera, no solo por las circunstancias antedichas, sino porque la prensa en esos dias se habia ocupado del servicio de correos y muy particularmente de la distribucion de la correspondencia á que me refiero.

Tratándose del arreglo de los distribuidores de cartas en el Rosario, con fecha 31 de Agosto último, signifiqué entre otras cosas al Administrador de correos de aquella localidad, que los abonados al apartado satisfacen á el año ciento cincuenta pesos moneda corriente, y que por lo tanto era ne-

cesario proceder de conformidad á lo establecido, mientras el Gobierno no dispusiera otra cosa.

Carteros.

Habiéndose suscitado quejas sobre el mal reparto de cartas, y por abusos atribuidos á los carteros, de las averiguaciones que hizo la Direccion General resultó, que provenia de los dependientes de las Agencias de Mensagerias, á quienes los hacendados y habitantes en la campaña confian sus cartas, por lo general acompañadas de encomiendas y envios de dinero. Para poner pues á cubierto el crédito de la Administracion ordené el 6 de Julio último, que desde el 18 del mismo, tanto los carteros y estafeteros ambulantes llevasen una gorra con el distintivo de CORREOS en letras de cobre, de manera que fuesen reconocidos por empleados de la Administracion, y esta supiese á que atenerse y qué medidas emplear cuando se reprodujeran las quejas, pues es notorio que todo individuo que pretenda ejercer el oficio de cartero, ademas de probar su idoneidad y hombría de bien, ofrece un fiador á satisfaccion del gefe de la oficina.

Tratándose de reglamentar en el Rosario el reparto de cartas á domicilio ordené al Administrador, el 31 de Agosto último, procediese en la forma prescrita, significándole que la entrega de cartas no podía continuar confiándose á individuos que no estuviesen inscriptos como carteros y sujetos á los reglamentos del ramo.

La cuestion judicial que se suscitó en el Rosario, para obligar al Administrador admitiese de cartero á un individuo que queria serlo sin reconocer para nada las ordenanzas y decretos que rijen sobre la materia, y sí solo la voluntad de los comerciantes de aquella plaza que lo estipendiaban; fué en oportunidad conocida del Gobierno y por lo tanto me limito á consignar el hecho para que á los Administradores de correos que reciben estas publicaciones les sirva de regla en lo futuro, y protesten y apelen de tal imposicion ante el Juez Competente, puesto que los empleados de P. E. en las oficinas de recaudacion, y en las de Correos muy especialmente, deben someterse á las reglamentaciones que las rijen. La ley misma de Justicia Nacional sancionada por el Congreso el 25 de Agosto de 1863 (Título VIII) *estableciendo penas á los empleados de Correos por la interceptacion y substraccion de la correspondencia pública*, sería ilusoria é inaplicable, sí por sola la voluntad de los vecinos de cualquier

pueblo se entregara la correspondencia al individuo que autorizasen é instituyesen de cartero.

La Direccion General recibió el 15 de Julio último aviso oficial previniéndole:—“que en el departamento de “Policia de la Capital existia un baul abandonado por el “cartero Astengo, conteniendo correspondencia abierta y “cerrada. Que en consecuencia procediera inmediatamente “á dar las órdenes convenientes para que dicho baul se “transladara á la Direccion General á los efectos que convi- “nieran, dando cuenta del resultado &.”

Con este motivo signifiqué al Gobierno, que el finado Astengo, de orijen italiano, jamás se habia contado en el número de carteros, ni menos ejercido cargo alguno á sueldo por la Direccion General. Que Astengo desde algunos años atrás, se ejercitaba en servir de *procurador y amanuense* de sus conciudadanos establecidos en la Boca, Barracas y otros puntos de los alrededores de Buenos Aires, los que no sabiendo leer ni escribir, le habian conferido poder para sacar de la Estafeta las cartas que de Europa venian para ellos, cuyos portes abonaba previamente, y que aun tenia entendido la Direccion que por escribirles las contestaciones le abonaban de 15 á 20 pesos por carta. Que esto esplicaba el contenido del baul del finado Astengo, y la incompetencia de la Direccion General de Correos para recojer los papeles del muerto. ¡Con qué caracter ó clasificacion añadimos, podian volver á la Estafeta cartas cuyo porte habia abonado Astengo en virtud de la autorizacion que tenia para sacarlas?

En clase de *Cartero* la noche del 1º de Diciembre al descender del Tren del Ferrocarril del Oeste el encargado de la Estafeta Ambulante en esa línea, fué arrestado por agentes de Policia, á pedido del Juez de Paz de la parroquia de San Nicolás, y conducido al departamento de Policia juntamente con la Balija de correspondencia oficial y particular que conducia de Mercedes y demás puntos de la línea, y al siguiente dia trasladado á la *Cárcel de Deudores*.

Instruido de tan extraño proceder me dirijí al departamento de Policia á cerciorarme del hecho, y aun que el jefe quiso entregarme la balija de correspondencia, me negué á admitirla, porque correspondiéndose la Estafeta Ambulante con la Oficina de Correos de la Plaza del Parque, era allí donde debia recibirse para el cargo que correspondiese. Al

siguiente día me dirigí al Gobierno para que ordenase al jefe de Policía la entrega bajo de inventario de la Balija de correspondencia detenida :—lo que se verificó en la forma indicada, pasando el Gobierno á la Corte Suprema los antecedentes, declarando esta, en vista de ellos *incompetente* la autoridad que mandó prender al referido empleado de correos.

La causa que motivó la prision del mencionado empleado es la siguiente : A mediados de Setiembre se presentó D. José Fernandez á la Direccion General de Correos esponiendo, que una carta conteniendo papeles de interés, que habia sido confiada en Mercedes á la Estafeta Ambulante no habia llegado á sus manos, y que prevenia á la Direccion que iba á entablar la demanda ante el Juez Competente. El que escribe este informe le contestó, que si así lo creia mejor, lo hiciera,

El empleado de correos fué demandado por el Juez de Paz de la parroquia de San Nicolás, y espuso, “que la carta que se le habia confiado en Mercedes *para entregar en el mercado 11 de Setiembre*, la habia entregado en la estacion de la via férrea en dicha plaza, puesto que la Estafeta Ambulante hacia el servicio durante la marcha de los trenes, y que el que debia responder de la carta era quien la habia recibido.”

Entrega de
cartas certifi-
cadas.

Si por la circunstancia de ser contadas las casas en Buenos Aires que tienen portero, la entrega de cartas á domicilio ofrece las contrariedades que hemos señalado en estas publicaciones [*] eran mucho mayores y mas trascendentales tratandose de la entrega de cartas *certificadas*, que de suyo requieren que las personas á quienes vienen dirigidas otorguen los recibos correspondientes para constancia. En esta intelijencia, para evitar la repeticion de actos que tuvieron lugar, la Direccion General, dispuso con fecha 7 de Octubre último, se dirijan avisos especiales á los Sres. á quienes dichas cartas certificadas vengán dirigidas, para que ocurran personalmente á la oficina á recibirlas, previas las formalidades de estilo, ó que autorizen á las personas á que deban entregarse. Esta medida ha producido los mejores efectos.

[*] Véase el 7º Anuario páj. 55.

La fórmula de esos avisos es la siguiente:—

Dirección General de }
Correos de la Re. }
pública Argentina }

Buenos Aires.....

*Existe en la Administracion Central..... carta
certificada dirigida á V.—Por lo tanto, se hace necesario que V. ocurra por
ella y otorgue el correspondiente recibo, ó que autorice á la persona á quien
deba entregarse.*

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. D.

Con satisfaccion hemos observado que, en las tablas Tablas geo-
gráficas. Geográficas anexas de los Anuarios de Correos de Europa, figuran los nombres de las capitales de Provincia, pueblos y villas de la República Argentina que antes de estas publicaciones eran ignoradas.

Esas Tablas Geográficas tienen por principal objeto señalar entre paréntesis, en seguida del lugar, á qué parte de la tarifa es preciso referirse para conocer el día de la partida del Correo. Por ejemplo para saber las condiciones del envío y porte de cartas para el Baradero [Buenos Aires], es necesario ocurrir al artículo Buenos Aires que expresa el porte y los medios de envío &.

Nosotros que tenemos una sola tarifa uniforme é igual para el interior y exterior de la República, no necesitamos en el sentido espresado, de formular la Tabla Geográfica, pero sí nos complace que á favor de nuestros Anuarios de Correos se aumenten los conocimientos que sugieren los de la Direccion General de Francia y otros países &.

La Direccion General hizo saber al público y á los Editores de diarios muy particularmente, que existian el 27 de Julio próximo pasado en la Administracion Central, 800 cartas dirigidas al exterior é interior de la República, *retenidas* por no estar franqueadas, y 18 paquetes de diarios, por carecer completamente de direccion. Espresando, que los que se quejan del servicio de Correos deben tener presente esas y otras notables faltas para no incurrir en ellas, atribuyendo candorosamente á los empleados del ramo, errores y negligencias que emanan exclusivamente de los que así pretenden servirse del Correo. Previendo, que las listas de las mencionadas *cartas no franqueadas* estan siempre espuestas al público, á efecto de que los interesados las franqueen con arreglo á la tarifa, que tambien está permanente de manifiesto, y los paquetes de diarios sin *direccion* se encuentran en la oficina á disposicion de sus dueños. Que si esos ob-

Reclamaciones.

jetos no se retiran, quedarian para aumentar el *resago*, en que se comprenden las cartas *con insuficientes ó malas direcciones*, recomendando al público la mayor precision y claridad en el sobre escrito de las cartas &.

Esta amonestacion que se publicó en todos los diarios de la capital, no ha dado hasta ahora ningun resultado.

Hemos dicho que el 27 de Julio hicimos estas prevencciones por la prensa, y dos dias despues recibimos por el paquete llegado el 29 nuestros diarios de Europa, que nos instruyeron de la Sesion del Cuerpo Legislativo, habida en Paris el 21 de Junio, en la cual tomó parte el Director General de Correos; coincidiendo los principales puntos de su discurso con el aviso dado el 27 por nosotros, y con las esplicaciones que á propósito de quejas y reclamos se nos ha hecho por la prensa. Así pues, cedemos á la tentacion de consignar aquí algunas palabras del Director General de Correos de Francia.

“Mr. Vandal, Consejero de Estado, Director General de Correos, Comisario del Gobierno—Señores;—Yo esperaba desde mucho tiempo la ocasion de responder delante de la Cámara y del país, á los reproches dirigidos en estos últimos tiempos contra la Administracion de Correos, y agradezco al honorable Señor Guérout de haberme proporcionado la ocasion. Todos nosotros sabemos cuál es el fin del servicio de Correos, pero lo que no se sabe, es la masa considerable de objetos que se aplica á este servicio y el desenvolvimiento considerable que ha tomado desde algunos años”. . . . El Director manifiesta que dos millones de objetos giran diariamente por el Correo, y espresando que no todos los errores provienen de los empleados del ramo, dice:—

“La cifra exacta de nuestros errores es de $1\frac{1}{2}$ por 1000. Sobre mil objetos que pasan por nuestras manos hay un error y medio, tres errores por dos mil objetos, y añadiré que hacen cuatro ó cinco años la proporcion era de dos errores y medio por mil:—luego el servicio se ha mejorado.

“Los errores consisten en tomar *Privas* por *Provins*, *Toulon* por *Toulouse*, y enviar al Havre, á Moscou, á Milan, las cartas dirigidas á Paris, calle del Havre, de Moscou, de Milan, cuando los nombres de estas ciudades no han sido precedidas en los sobrescritos de las cartas sinó por una *R. imperceptible*. Otro motivo de error es la imperfeccion de

dichos sobrescritos. Tenemos en nuestras cajas, cartas cuyas direcciones son imposibles de descifrar, y la caligrafía no es un arte que no se haya desenvuelto en estos últimos tiempos, *léjos de eso*. (Risas.) La imperfeccion en los sobres de las cartas y la rapidez que exige el servicio, son pues, la causa de un gran número de errores. Otras causas provienen de Vdes., de mí, del público: al escribir el sobre de una carta se omite un nombre—el de la calle ó el de la localidad, ó bien escribimos el nombre de la calle sin señalar el número:—se ha olvidado uno de dar luz á la linterna.

“Al lado de estos olvidos están las distracciones:—Vds. escriben á Lyon, hablan en las cartas de uno que está en Burdeos y preocupados de este pensamiento escribis Burdeos en lugar de Lyon, en el sobrescrito. Una tercera causa de estos errores es la ausencia de franqueo: pues no obstante, el desenvolvimiento que ha tomado el uso de los timbres postales, tenemos todavia un número muy considerable [30 millones de cartas] no franqueadas: las personas mas altamente colocadas tienen la costumbre de rehusar desapiadadamente todas las cartas no franqueadas, y son estas por millones que vienen á sumerjirse en las catacumbas de nuestros resagos.

“Una cuarta causa de estos errores, y la mas considerable, proviene de la prensa. Yo no soy enemigo de los diarios, todo al contrario, les hago todos los servicios que puedo hacerles. Les está permitido por ejemplo, llevar á los caminos de fierro bultos de diarios hasta el ultimo momento y de remitirlos directamente á la Estafeta ambulante. Sucede muchas veces que los bultos llegan cuando el tren ha partido, y al dia siguiente los diarios de los Departamentos que no han recibido de Paris su incentivo. . . . digo mal, su alimento cotidiano, (Risas) imprimen que el servicio de Correos se hace de una manera detestable.” El Director cita varios hechos que destruyen completamente los argumentos de su adversario, el Diputado Guérout, Redactor de la *Opinion National*.

“Un camino de fierro llega demasiado tarde y las cartas que conduce la Estafeta no pueden ser comprendidas en la primera distribucion. Quien tiene la culpa?—el Correo! . . . Otro camino de fierro lateral no llega á tiempo sobre la línea principal en que enlaza, el Paquete á vapor de Calais se

ha detenido en el Puerto de Dover—De quien es la falta?—del correo!

“¿Que podemos nosotros contestar? La crítica es una cosa muy buena ; ella nos ilumina, nos advierte, la desearamos leal, pero estamos muy distantes de sufrirla como se nos hace.

“Nosotros nos contraemos á hacer todo cuanto puede acrecentar la rapidez del servicio y la seguridad de las cartas *certificadas* ; creemos con esto llenar un deber en beneficio del pais, mas bien que en perseguir quimeras y falsas ilusiones.”

Estas y otras verdades, que sentimos no poder consignar, por que seria preciso transcribir toda la Sesión del 21 de Junio de 1865, dijo el Director General de Correos de Francia en el Parlamento.

Nosotros que no tenemos un asiento en el Congreso hemos contestado por la prensa, las reclamaciones que se nos ha dirijido por ella. Recordámoslas, porque tienen una grande analogia con las críticas á que se refiere Mr. de Vandal.

Algunos editores de los diarios que se publican en la capital, se quejaron de que sus impresos no llegaban á su destino por el correo que debia conducirlos. La Direccion probó con declaraciones competentes que los encargados de traerlos á la oficina, se presentaban con ellos despues que se habia despachado la correspondencia, quedando los bultos de impresos para ser dirijidos por el próximo correo.

“El Uruguay,” N^o 1036, imputóle á la Administracion Central que no entregaba los diarios para sus redactores. Averiguado el hecho denunciado resultó, que en la oficina solo existia un paquete del periódico “El Uruguay,” rotulado al Gerente de la Bolsa de Comercio, cuyo paquete habia venido con la correspondencia el dia anterior, y estaba en la oficina, por que el que tenia por costumbre recibirlo no habia ocurrido por él.—Estas y otras esplicaciones se publicaron el 20 de Enero de 1865 en la “Nacion Argentina.”

Alguno de los muchos aficionados á escribir *Hechos locales*, estampó en el “Nacional” del 23 de Febrero último, entre otras faltas atribuidas al Correo, la de no poder disponer de todas las horas del dia para hacer partir sus cartas por el Ferrocarril del Oeste, *y recibirlas de igual manera*—La Estafeta Ambulante de esa línea contestó en el mismo diario al dia siguiente:—“que todo servicio tenia sus horas,

y el de Correos muy señaladamente: que así se había prevenido al público que la primera distribución de las cartas venidas de Mercedes y demás puntos que la línea recorre tenía lugar á las 9 de la mañana: la segunda á la 1 de la tarde.”

En “La Tribuna” del 12 de Abril último se lee:—“Ayer como de costumbre amaneció fondeado en el puerto el *Río de la Plata*, con procedencia de Montevideo—A las 9, es decir, 4 horas por lo menos despues de fondeado, mandamos buscar la correspondencia la que no pudimos obtener por estar cerrada la estafeta &.”

Al siguiente día dijo el mismo diario:—“Un empleado de Correos nos recuerda á propósito de lo que dijimos ayer, que las oficinas con arreglo á las disposiciones vijentes, están abiertas al público desde el 1º de Abril á las 9 de la mañana, y á las 8 en el rigor del verano; lo que quiere decir que los empleados abren 6 meses á las 8 y 6 á las 9—Bravo!”

En el mismo diario del 17 de Setiembre apareció una queja, bajo el epígrafe *abuso escandaloso*, por una carta que no había llegado á la Villa de Lujan.

La Direccion General avisó el 19 del mismo mes, que en la oficina del Parque se hallaba detenida por falta de franqueo, una carta dirigida al Sr. Marengo, en la Villa de Mercedes, y la “Nacion Argentina” publicó otro aviso relativo á la carta dirigida á Lujan, indicando que debían ocurrir á la oficina de correos en dicha villa, donde no se hacía la entrega á domicilio por falta de carteros.

A todos les consta la insuficiencia del local y personal de la Administracion Central, y sin embargo, los Redactores de diarios suelen quejarse del servicio, no obstante que se hace mas de lo debido por satisfacerlos. Y téngase presente que la circulacion de los diarios ocasiona á la Administracion Central mas de la mitad de sus gastos ordinarios, por los sacos que se invierten y pago de peones para su conduccion hasta el muelle y embarcaderos de los Ferrocarriles en Buenos Aires. Para llamar una vez mas la atencion del Gobierno sobre estos gastos, espresamos en nuestro informe anterior (página 9) que solo las correspondencias que transportan las Mensajerías subvencionadas, del Rosario á los pueblos comprendidos en el Norte y Oeste de la República, se estimaba en 1864 en 11,160 arrobas de peso, y que

correspondiendo á las cartas 2232, las 8928 arrobas restante correspondian á los impresos que no pagan portø.

En el año transcurrido la correspondencia se ha aumentado de manera que puede estimarse en 15,000 arrobas, de las que aplicando 4,000 á las cartas, las 11,000 restantes corresponden á los impresos.

La Legacion de S. M. B. solicitó le esplicasemos, la equivocacion que habia tenido lugar con un saco de correspondencia que el Sr. Cónsul Inglés en el Rosario, habia dirigido el 23 de Diciembre de 1864 al Consulado Británico en Buenos Aires, por conducto del Comisario del vapor "Pavon." Esta demanda tuvimos la satisfaccion de satisfacerla del modo siguiente:—Que el saco se envió indudablemente á bordo el 24 de Diciembre de 1864 en el mismo bote que transportaba las balijas del interior de la República, *sin prevencion de ningun género*, y que como jamás hemos recibido por esa via balijas de otra procedencia que de las oficinas de Correos, en las cuales se contienen los sacos y paquetes para otras cajas, anotados en la guia de remision, á los que se les dá inmediata direccion, era casi cierto, que si ese saco vino al correo, como parece indudable, fué considerado como procedente de las oficinas del ramo, y distribuido en debida forma lo que contenia.

El Caballero Thornton quedó plenamente satisfecho, y así nos lo expresó en carta particular que con fecha 7 de Enero se sirvió dirijirnos.

El Sr. D. José Mármol nos escribió el 9 de Julio de 1865, desde el Rio Janeiro, donde se hallaba acreditado en el carácter de Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, adjuntándonos dos sobres de cartas que le habian sido dirijidas al Janeiro: una procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores, la otra particular, pero dirijida tambien de Buenos Aires al Janeiro, cuyas cartas las habia recibido el 5 de Julio con procedencia de Inglaterra, por lo cual pedia que los empleados de correos tuviesen mas cuidado.

El 13 de Julio contestando á la reclamacion del señor Mármol, se le manifestó:—que la carta procedente del Ministerio de R. E. se habia traído á la Oficina de Correos el 2 de Abril, despues de haberse despachado la balija para el vapor "Uruguay" de la línea de Liverpool, y que el mismo portador de ella quiso llevarla, á ver si alcanzaba al conductor de la balija en el muelle.

Que en cuanto á la otra carta particular que no tenia el sello de fechas del correo de Buenos Aires, nada podia decir sinó que probablemente la habrian enviado por el Consulado Inglés y se retendria por no estar franqueada, puesto que el franqueo es obligatorio para puertos intermedios. La direccion de esta carta era dudosa: escrita con G la palabra Janeiro, pudo creerse que decia *Génova*.

Varias mejoras se han hecho en algunas oficinas en el año próximo pasado—La Administracion del Rio 4º que reclamaba se le hicieran los compartimientos necesarios, los tiene, habiendo importado 40 pesos la obra de carpinteria, que se abonaron por la Administracion de Córdoba.

Mejoras introducidas en las Oficinas.

La Administracion de la Rioja y la Estafeta de Famatina, fueron igualmente provistas de divisiones de madera, útiles y muebles, importando esos objetos 141 pesos.

La Administracion de Tucuman fué tambien atendida, importando 33 pesos 4 cent. lo invertido en útiles.

Las Estafetas de Gualeguay y La Paz fueron dotadas de casilleros y muebles, importando los de la primera 84 pesos y los de la segunda 23 pesos 37 centavos.

Con motivo de haberse deteriorado el piso de madera de la Galeria, donde están los tableros por orden alfabetico para las listas de cartas que no espresan el domicilio, se empedró, en Agosto, todo el pátio de la Administracion Central, invirtiéndose la suma de 9000\$ moneda corriente, comprendiéndose este gasto en los ordinarios.

Por el mes de Setiembre trasladóse al local determinado por el Gobierno, la Oficina de Correos del Paraná, importando 28\$ 75 centavos los gastos originados por la mudanza.

Por lo demás, todas las oficinas han sido atendidas, cuando han necesitado útiles para el servicio.

Para enlazar los Itinerarios de Postas comprendidos en estas publicaciones, insertamos esta vez los correspondientes á las líneas del Norte Oeste y Litoral de la República, que expresamente encomendamos formular á los Inspectores y Administradores del ramo. Estos itinerarios aunque susceptibles de variar con el tiempo, ya por cambiarse la línea en que hoy se hallan establecidas tales ó cuales postas, ó por otro rumbo que se dé á una línea principal ó transversal, son de importancia para el viajero y para la Administracion misma.

Itinerario de Postas.

Tambien nos complaceremos en insertar en el próximo Anuario el *Itinerario Real de las carreras de postas y subdivision delvirreinato de Buenos Aires*, precioso documento que nos fué ofrecido en prueba de amistad el 14 de Febrero de 1865, por el Sr. Dr. D. Juan Maria Gutierrez, y que debe comprenderse en estas publicaciones para complementar los datos históricos sobre el ramo de Correos que hemos consignado en ellas. Ademas, los itinerarios de la época colonial comparados con los presentes, ofreceran cierta importancia al que los examine siendole fácil deducir, sin necesidad de ser viejo, la diferente época que hemos alcanzado. A los *situados* ó conductas de dinero, del tiempo del Rey de España, corren hoy las Mensagerias, como correrá á espaldas de la Locomotora la Mala de la correspondencia hasta Jujui, como surcan hoy los correos á vapor nuestros rios, en reemplazo de aquellas lanchas que empleaban quince dias en el mejor viaje, de Buenos Aires á Montevideo, rumbeando como las carabelas de Colon, y poniendo en peligro la vida de sus tripulaciones.

Es por esto que decimos que no se necesita ser viejo para tener recuerdos, en la época en que vivimos, puesto que hasta el telégrafo eléctrico hemos de ver pronto funcionar entre ambas orillas del Plata.

Navegacion del
Paraná y del
Paraguay.

De las distancias que hay en millas geográficas, entre los diversos puntos notables de la navegacion del Paraná y del Paraguay, insertamos á continuacion del *Itinerario de Postas*, los datos mas recientes que nos fueron comunicados por el Sr. D. Eduardo Hopkins, y que son de mayor interes en las presentes circunstancias.

Ferrocarriles.

En el Anuario anterior mencionamos los arreglos que habíamos hecho con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dueño del Ferrocarril del Oeste, y el representante de la Empresa del Ferrocarril del Norte, para establecer las Estafetas ambulantes; ahora añadiremos que, con iguales facilidades se establecieron las correspondientes á las líneas del Sud, de la Boca, Barracas y Ensenada. La Estafeta Ambulante en la línea del Sud ocupa un Carriage-Correo espresamente construido en Inglaterra, y puesto á disposicion de la Direccion General por la Administracion de ese Ferrocarril. Las notas cambiadas con las Comisiones Directivas de esas Líneas dan lugar al *Apéndice K*.

El 1º de Marzo de 1865 se libró al servicio público el trayecto de la nueva vía férrea, de Lujan á Mercedes, y probablemente en Mayo de 1866 se libraré á la circulacion la seccion de Mercedes á Chivilcoy. Es por eso que en oportunidad será necesario rentar la oficina de Correos de Chivilcoy.

La prolongacion de estas líneas férreas va haciendo innecesarias otras postas, quedando solo subsistentes las situadas en los caminos transversales.

El infatigable Señor Wheelwright se propone, que para el mes de Agosto, llegue al Fraile Muerto la línea del *Gran Central Argentino*, y para entónces ya habrá quedado instalada en ese punto la Estafeta, que entre otras, hemos indicado en la página 8ª

Hemos mencionado la Administracion del ramo en la Provincia de Buenos Aires, y es tiempo ya que nos ocupemos de ella, puesto que se halla á nuestro cargo inmediato; continuando la estadística de esta oficina cuyo movimiento siempre ascendente, lo determinan las siguientes cifras:

Estadística de
de la Adminis-
tracion Central

En el año de 1865 las correspondencias introducidas han sido mayores que en los años anteriores, como se ve por estos guarismos.

Correspon-
cia introducida

<i>Años.</i>	<i>Cartas.</i>	<i>Paquetes impresos.</i>
1858.....	142,477.....	135,340
1859.....	149,581.....	184,191
1860.....	196,258.....	173,240
1861.....	232,184.....	161,854
1862.....	289,007.....	193,705
1863.....	367,888.....	296,467
1864.....	398,801.....	360,281
1865.....	500,367.....	461,286

El número de cartas é impresos despachados ha sido, como se vé, mayor que en los años anteriores.

Correspon-
cia de pacha-
da.

<i>Años.</i>	<i>Cartas.</i>	<i>Paquetes impresos.</i>
1858.....	49,757.....	29,710
1859.....	44,082.....	20,091
1860.....	49,634.....	18,640
1861.....	79,913.....	22,228
1862.....	194,823.....	77,959
1863.....	354,737.....	245,400
1864.....	411,913.....	366,776
1865.....	496,820.....	473,549

Correspondencia oficial.

Tambien la correspondencia oficial que ha jirado por la Administracion Central ha sido mayor que en el año anterior de 1864.

<i>Años.</i>	<i>Oficios introducidos.</i>	<i>Oficios despachados.</i>
1858.....	15,461.....	14,828
1859.....	17,021.....	15,828
1860.....	20,595.....	20,282
1861.....	18,628.....	18,012
1862.....	21,747.....	21,308
1863.....	50,572.....	29,988
1864.....	28,752.....	28,145
1865.....	31,195.....	31,325

Cartas á domicilio.

En nuestro informe anterior anunciamos que en 1865 se acrecentaria el número de cartas distribuidas á domicilio, influyendo para ello las procedentes de la oficina establecida en la plaza del Parque, de los buzones de las plazas Temple y Lorea, servidos por el distribuidor dependiente de dicha oficina, como tambien de las correspondencias transportadas por las Estafetas Ambulantes de los Ferrocarriles. Y así ha sucedido como lo demuestran las siguientes cifras comparativas.

<i>Años.</i>	<i>Cartas.</i>
1859.....	8,598
1860.....	28,197
1861.....	32,468
1862.....	39,181
1863.....	44,524
1864.....	56,140
1865.....	66,117

Por efecto de las mencionadas Estafetas Ambulantes y de la oficina de correos de la plaza del Parque, la correspondencia para el Interior de la Provincia de Buenos Aires en 1865, ha jirado en número mayor que en los años anteriores, debiendo notar, que las cartas que antes de establecerse la oficina del Parque trasportaban las Mensajerías, sin inutilizarse los timbres postales (lo que daba lugar á repetidos fraudes) hoy, esa indispensable operacion se ejecuta por los nuevos empleados.

Corresponden-
cias para el
Interior de la
Provincia.

<i>Años.</i>	<i>Cartas introducidas</i>	<i>Idem despachadas.</i>
1859.....	4,099.....	3,840
1860.....	5,670.....	6,340
1861.....	16,540.....	17,460
1862.....	29,710.....	26,400
1863.....	40,855.....	39,715
1864.....	45,760.....	40,110
1865.....	60,800.....	57,500

En breve no bastarán los casilleros de la Estafeta para contener el número de los abonados al apartado, cuyo aumento es el siguiente:

Abonados al
apartado.

<i>Años.</i>	<i>Abonados.</i>
1858.....	309
1859.....	350
1860.....	387
1861.....	440
1862.....	439
1863.....	481
1864.....	521
1865.....	548

La oficina marítima desde su creacion, continúa prestando importantes servicios al comercio en particular, y al público, que siempre espera el último momento para enviar sus correspondencias.

Oficina Marí-
tima.

El local que ocupa esta oficina es de todo punto insuficiente; y correspondiendo al Estado la casa, seria de suma conveniencia que se hiciera algo por dar mayor amplitud á la Oficina de Correos.

Véase por los siguientes guarismos el acrecentamiento de las correspondencias que anualmente jiran por esa oficina.

<i>Años.</i>	<i>Cartas.</i>	<i>Impresos.</i>	<i>Producido.</i>
1861 [de A'to á D'bre]	17,051	3,122	\$ mjc. 16,645
1862	65,349	25,634	95,500
1863	75,409	19,907	146,000
1864	91,952	22,428	154,350
1865	101,035	25,995	161,725

Despacho de Correspondencias.

Todos los dias se despacha correspondencia para los pueblos comprendidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, por los medios indicados en este "Anuario."

Para la carrera del Norte de la República, se despacha fijamente la correspondencia todos los Jueves y Domingos, por intermedio del Rosario.

Para la carrera de Cuyo, la remision se hace todos los Domingos por el mismo Rosario.

Para Chile, Perú y demás Repúblicas del Pacífico, se despacha la correspondencia todos los Domingos, por intermedio de Mendoza, que es de donde parten los Correos para Chile.

Para la carrera del Litoral, desde el Paraná hasta Corrientes, los Jueves.

Para Santa Fé, todos los Jueves y Domingos.

Para Gualaguay y Paraná, todos los Jueves.

Para el Uruguay, desde Nueva Palmira, al Paso de los Libres, tres veces por semana.

Aprovéchase ademas de toda otra oportunidad que se presenta por la via fluvial.

Para Montevideo, puede decirse diariamente.

Para Ultramar, fijamente, el 12 y 27 de cada mes, por los Paquetes á vapor de la Compañia de Mensajerias Imperiales de Francia y por los de la Real Compañia Británica, sirviendo de intermediaria la Administracion de Correos de Buenos Aires, para la remision de la correspondencia de toda la República, segun lo permiten los arreglos postales.

Tambien se despacha correspondencia por los buques á vapor de la línea de Liverpool y Havre, que llegan y salen una vez al mes.

Para el Brasil por la via de Montevideo se despacha correspondencia los dias 10 y 25 de cada mes, y por el Paquete francés.

Con motivo de la division, y creacion de nuevos partidos en la Provincia de Buenos Aires, el 23 de Junio de 1865, me dirijí al Señor Ministro de Gobierno de esta Provincia, acompañando un ejemplar de la carta postal levantada en 1863 por órden del que escribe este informe, á efecto de que por el Departamento Topográfico se hiciera en dicha carta postal la subdivision de los partidos, para saber á punto fijo las postas que corresponden á los nuevos, y las que quedan en la jurisdiccion anterior á la division; por que sin esta demarcacion oficial no era posible proceder al buen órden administrativo.

Division de los Partidos de Campaña en la Provincia de Buenos Aires.

El Sr. Ministro decretó con fecha 22 de Setiembre, pasase al Departamento Topográfico la solicitud con la carta postal adjunta, para que se espidiese con la advertencia acordada.

El Departamento se expidió en estos términos:—

Exmo. Señor:—En el plano que se acompaña no puede hacerse la demarcacion de los límites de los nuevos partidos que solicita el Sr. Director General de Correos—Dichos límites son los mismos de las propiedades rurales ubicadas sobre ellas, que es imposible construir en el plano que se acompaña; además de que el Departamento Topográfico ignora sobre qué terrenos se hallan situadas las postas, sin lo que no puede saberse á qué partido pertenecen.

Si el Sr. Director quisiera hacer demarcar la situacion de las postas en un ejemplar del “Registro Gráfico” que el Departamento publica actualmente, se habria conseguido su objeto; pues en él mismo van ya señalados los límites de los nuevos partidos—Buenos Aires, Octubre 24 de 1865—*Saturnino Salas—Luis A. Huergo—Pedro Benoit—Joaquin Casajemas.*

El expediente volvió al solicitante con lo informado por el Departamento Topográfico el 30 de Octubre del mismo año. Por consiguiente la Direccion General de Correos espera que el Departamento Topográfico concluya la publicacion del “Registro Gráfico,” para conseguir el objeto que se propuso al dirigirse al Gobierno de la Provincia.

Relaciones
con el Estran-
jero.

Las relaciones que la Direccion General mantiene con las Direcciones del ramo en el extranjero son entretenidas con la mayor cordialidad.

La Administracion de Correos de Nueva Escocia remitió con fecha 11 de Octubre de 1864 una preciosa coleccion de timbres postales, solicitando que le reciprocáramos con los antiguos y modernos timbres de la República Argentina. El 25 de Enero de 1865 retribuimos el obsequio del mejor modo posible, atentas las circunstancias de haberse alterado los valores de las planchas de los primeros timbres postales que se adoptaron en Buenos Aires, como lo hemos significado al satisfacer otros pedidos.

El Gobierno de Prusia, por intermedio de su Encargado de Negocios en el Rio de la Plata, nos manifestó el deseo de obtener una coleccion de los timbres postales usados y en actual uso de la República Argentina, obsequiándonos de antemano con unas hermosas muestras de timbres y de sobres timbrados adoptados en Prusia. El 20 de Enero de 1865 nos dirigimos al Caballero Von Gülich agradeciendo el obsequio, y satisfaciendo la demanda, de la manera que dejamos indicada.

La Direccion General de Correos del Perú tuvo á bien remitirnos el 31 de Diciembre de 1864 la Memoria de Correos presentada á su Gobierno. Ese importante documento lo retribuimos con nuestro Anuario de Correos.

Con motivo de haber quedado hecho cargo del Consulado Argentino en Montevideo el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B., desde el 17 de Febrero de 1865 la Direccion General de Correos principió á dirigir á S. S. la correspondencia oficial y particular, hasta que se reanudaron las buenas relaciones entre ambos Gobiernos, lo que tuvo lugar en breve, volviéndose á enviar las Malas á la Administracion de Correos Oriental, cuyo Administrador nos dirijió á fines del citado mes los mas lisonjeros ofrecimientos.

Habiendose declarado en quiebra la casa de los Sres. D. T. Visser y Hermann Van Hauten, el tribunal de Comercio ordenó con fecha 22 de Marzo de 1865 retener toda la correspondencia dirijida á la casa fallida, y como aconteciera que el Consulado de Holanda estuviese á cargo del Sr. Hermann Van Hauten, y sucediera que las cartas para los capitanes de los Buques holandeses venian *al cuidado* del espresado Consul (cuando no bajo su cubierta,)

por cuya circunstancia iban á sufrir los interesados las consecuencias inherentes á la retencion ordenada por el Tribunal, me dirijí el 27 del mismo mes de Marzo al Director General de Correos de Holanda informándolo de lo ocurrido, é indicándole la necesidad de que su Gobierno nombrara otro Consul para que cesaran las emergencias que iban á suscitarse. El Director General de Correos de Holanda agradeció el aviso, y participó el nombramiento de un nuevo Consul. *Apéndice L.*

La Direccion General de Correos de España nos remitió dos ejemplares de la *Carta de Correos y Postas del Reino* impresa en Madrid en 1865, cuya interesante Carta la recibimos el 29 de Abril. Tambien se sirvió dirijirnos el Convenio de Correos celebrado entre España y Portugal, firmado en Madrid el 8 de Abril de 1862.

El Gobierno de la República Oriental nos envió á su Administrador General de Correos, al objeto de informarse del régimen interior de la Administracion Central y demas pormenores relativos al servicio en general. Hicimos cuanto pudimos por satisfacer á nuestro cólega, y porque le fuese agradable su permanencia en Buenos Aires.

Una convencion postal ha sido celebrada con el Gobierno Oriental, cuyo documento anecesamos al *Apendice* citado. Nuestras ideas respecto á esa convencion fueron en oportunidad comunicadas á la Comision de Negocios Constitucionales del Congreso, que nos llamó, cuando se ocupaba de dictaminar sobre ella.

A mediados de Marzo pasado, tuvimos la satisfaccion de recibir del Director General de Correos de Bélgica una nota datada el 14 de Enero de 1865 acompañada de dos ejemplares del "Indicador de Correos de Bélgica." Otro envío igual recibimos el 18 de Octubre correspondiente al 2º trimestre del año 65.

El 6 de Abril tuvimos el honor de avisar recibo al Sr. Director General de Correos de Francia del envío que, como de costumbre, se dignó hacernos del Anuario de Correos del Imperio Frances para servir al año de 1865, y en Diciembre del mismo nos fué muy agradable satisfacer el pedido que nos hicieron con fecha 24 de Octubre, remitiéndole una coleccion de timbres postales en cambio de las muestras que nos enviara.

El Sr. Director General de Correos de la República de Chile se dignó dirijirnos el 16 de Noviembre último un ejemplar de la Memoria del Ministro del Interior en la que se comprende el interesante informe sobre el Ramo de Correos presentado por el muy ilustrado é inteligente Sr. Risco que se halla á la cabeza del Departamento, y á quien agradecemos de todas veras los innmerecidos cumplimientos que nos dirige en su importante Memoria.

Es con este párrafo que nosotros finalizamos la nuestra, suplicando al Sr. Ministro á quien tenemos el honor de dirijirnos, se sirva aceptarla, con la espresion de nuestra gratitud, por la decidida atencion que le merece el Departamento de Correos.

Dios guarde el Sr. Ministro—

G. A. DE POSADAS.

Al Señor Ministro del Interior Dr. D. Guillermo Rawson

&

&

&

DISPOSICIONES GENERALES

Que deben observarse y practicarse en las Administraciones de Correos.

Toda carta franqueada debe echarse al buzón, á excepción de las que se dirijan al Presidente de la República, sus Ministros, á los Gobernadores y Ministros de las provincias las procedentes de las Oficinas Públicas del Estado, trayendo el sello y rúbrica que las caracterice, y las que deben *Certificarse*, las cuales deberan entregarse en mano, en la oficina de Correos. Cartas al Buzón y á la mano.

Para que una carta sea dirigida á su destino, es indispensable que tenga el timbre postal que le corresponda. Cartas franqueadas.

Las cartas que se encuentran en los buzones sin estar competentemente franqueadas, quedan detenidas, anotándose en la lista que se fija visiblemente en la Oficina para que por su direccion el interesado las recoja. Cartas no franqueadas.

Queda igualmente detenida toda carta que se reciba sin los timbres de franqueo que le correspondan. Franqueo insuficiente.

Como las cartas no franqueadas, las cartas que carecen de direccion, se ponen en lista para que el interesado llene tan indispensable requisito. Cartas sin direccion.

Toda vez que un particular, despues de haber echado al buzón una carta, la reclame para rectificar la direccion, le será comunicada al verdadero dueño, exhibiendo otra con sobre igual, ó el sello particular que lleve la carta; si el pedido fuese hecho por un tercero, deberá presentar la requisicion por escrito y firmada por el dueño de la carta reclamada. Cartas en que se quiere rectificar la direccion.

En todos casos, la rectificacion, debe hacerse en la propia oficina, sin retirar la carta.

Para que un particular pueda obtener una carta despues de haber sido echada al buzón por él mismo, es preciso ademas de las prescripciones que anteceden, observar las siguientes:— Cartas que se quieren retirar del servicio.

1º—Que por una reclamacion por escrito se declare el autor de la carta.

2º—Que quede responsable ante quien corresponda de los daños y perjuicios que puedan originarse por la demora de la carta.

3º—Que sea persona conocida del Administrador, ó que se presente acompañada de dos testigos domiciliados y conocidos.

4º—Que la carta sea abierta por el Administrador, en presencia de testigos, á efecto de que pueda asegurarse de la identidad de la firma de la carta, con la firma del reclamante.

Si sucediese que la firma de la carta no sea la del reclamante, el Administrador volverá á cerrarla inmediatamente, haciendo constar el hecho en la misma reclamacion, firmando los testigos y escribirá en el reverso de la carta: Abierta á pedimento del Sr. quien se declaró autor de ella. En seguida se remitirá á su destino despues de haberla cerrado y sellado con el sello de la Administracion.

Cartas certificadas.

Los interesados en obtener una constancia del recibo de las cartas que dirijen para dentro ó fuera del territorio de la República las *certifican*, abonando á la Administracion el porteo con arreglo á la tarifa, y esta despues de aplicarle los timbres postales correspondientes al peso de la carta y al valor del certificado, estampa el sello correspondiente y la anota en guia, de manera que pueda exigir de la Administracion á que vá dirigida el recibo de ese certificado para satisfacer al remitente.

Cuando las cartas certificadas que se reciben no espresan direccion se ponen en lista, y para evitar las emergencias que pueden suscitarse confiando á Carteros la entrega de aquellas que espresan la calle y número de las personas á quienes vienen dirigidas, es conveniente que los Administradores den aviso en la forma adoptada (véase pág. 39.)

Telegramas.

Los despachos telegráficos deben entregarse con las mismas formalidades que se emplean para la entrega de cartas *certificadas*.

Cartas para otras cajas.

Las cartas que se reciben para otras cajas se envian á sus respectivas direcciones, anotadas en la guia con que se acompaña la correspondencia.

Cartas fuera de balija.

Los Correos no pueden conducir cartas fuera de balija sopena de perder su destino en caso de contravencion, Decreto de 5 de Enero de 1854. Los pasajeros y aun los capitanes de buques suelen ser conductores de cartas y estos deben

entregarlas á los capitanes de puertos respectivos de conformidad con los decretos vijentes.

Las cartas de ó para el Ejército son *libres de porte* y para significarlo se le aplica el sello que espresa *sin cargo*.

Cartas de ó para el Ejército

Cada 3 meses se archivan las cartas sobrantes.

Cartas que se archivan.

Cada año se queman las cartas archivadas en el año anterior á presencia del Administrador, del Contador, Interventor y Estafetero, con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno, despues de haber precedido las formalidades de estilo, que se reducen á abrir todas las cartas, separar aquellas que ofrezcan interés ó contengan documentos de cualquier importancia que sean, los que inventariados se entregan al Escribano Mayor, procediéndose á la quema de todas aquellas cartas que resultan inútiles. De todo este procedimiento se dá cuenta á la Direccion General.

Cartas que se queman.

Las cartas que se confian al Correo, incluso las *certificadas*, no deben contener dinero, alhajas ó materias preciosas.

Del contenido

Las oficinas de recaudacion, como los particulares, deben servirse de las Agencias marítimas ó terrestres para el envío de dinero y encomiendas.

Envios de dinero.

Las muestras comerciales se reciben y despachan en las Aduanas.

Muestras.

Los particulares pueden hacer correr por las Postas sus cartas con arreglo al arancel vijente, que además de los timbres de franqueo que correspondan á la carta, está reducido á pagar 10 centavos por cada legua que recorra, ó 2 pesos papel moneda en Buenos Aires, y 20 centavos, ó 5 pesos papel moneda en dicha Provincia por el *Parte* que otorguen los Administradores de Correos.

Correspondencia particular por las Postas.

De conformidad con lo resuelto por el Gobierno en 8 de Febrero de 1863, comunicado á los Administradores con esa fecha (circular N^o 195) es subentendido que:—

Despachos Oficiales por las Postas.

1^o—Solo en casos de reconocida urgencia se hará correr por las Postas pliegos oficiales que dirijan los Gobernadores y ministros de cada Provincia á los Gefes Militares y á los Jueces del Crimen, de los Partidos y Distritos de la Provincia ó de estos funcionarios al Gobierno de la misma.

2^o—Todo despacho ó pliego que sea urgente hacer correr por las postas, es necesario que vaya acompañado del *Parte* otorgado por el Administrador de Correos ó por la autoridad competente del lugar en que no hubiese oficina de

Correos, cuyo *Parte cumplido* se devolverá en primera oportunidad al otorgante para constancia y para comprobar el abono que deba hacerse á los Maestros de Postas, por las cabalgaduras que hubiesen facilitado para el transporte del pliego oficial, con arreglo á tarifa.

3º—Los Maestros de Posta harán correr sin la menor dilacion los pliegos de las mencionadas autoridades, anotando en el *Parte* con que se acompañan, la hora en que lo reciben y despachan para comprobar el servicio y para que les sean abonadas las cabalgaduras con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, presentando por trimestres sus cuentas á la Administracion de Correos respectiva.

4º—El importe de la remision de pliegos por las postas como servicio extraordinario, será abonado por el tesoro Nacional, cuando esos pliegos emanen de las autoridades Nacionales, y por el erario de cada Provincia cuando sean despachados por las autoridades respectivas: al efecto los Administradores de Correos presentarán por trimestres las cuentas que los maestros de posta les presenten, comprobadas por los mencionados *Partes*, para que sean abonadas por quienes corresponda, es decir, por los Gobiernos respectivos á cuyo cargo y de cuya cuenta giren los pliegos, ó por el Gobierno Nacional cuando el servicio se haga por cuenta de este.

5º—Para que los Administradores de Correos puedan hacer el deslinde que corresponde, es de rigurosa necesidad que las autoridades mencionadas que hagan correr los pliegos de posta en posta expresen en el sobre escrito—*Servicio de Postas Nacional* cuando así sea—ó—*Servicio de Postas Provincial*, cuando efectivamente sea para eso que se empleen las cabalgaduras de las postas.

6º—Los Administradores de Correos llevarán un libro en el cual se anoten los pliegos oficiales que se hagan correr por las Postas, espresando el día de la fecha en que lo reciban y despachen, el nombre de la autoridad que lo remita y el de aquella á quien fuere dirigido, con la especificacion antedicha.

Finalmente, se recomienda á los Administradores de Correos dar á conocer la planilla del movimiento de las Mensagerias—Correos establecidas en todo el territorio de la República, á efecto de disminuir, ya que es imposible por

ahora concluir con la costumbre de enviar pliegos por las postas.

De conformidad con el decreto de 30 de Octubre de 1862, y con sujecion al Reglamento de Postas y Correos decretado el 4 de Noviembre de 1863, el pago de postas se hace de contado y en mano propia, segun las tarifas existentes, ó las que en adelante se estableciesen. Pago de Postas.

Los que viajen por las Postas en comision ó por órden de las autoridades, abonan el servicio que reciben en la misma forma que los particulares.

El servicio público es preferible; pero de ningun modo escluye el servicio particular.

Los Maestros de postas estan obligados á suministrar á los viandantes los postillones y cabalgaduras quo estos demandaren, y á franquearles por precios convencionales los recursos de hospedaje transitorio, que fuesen solicitados por estos.

Para que los oficios ó pliegos judiciales y demas despachos provenientes de las Oficinas del Estado, gocen del privilegio del franco porte, es menester que sean rubricados y sellados en el sobre por el Juez ó Autoridad que los remite á la Administracion. Oficios Judiciales.

Los Escribanos y Procuradores están obligados á pagar el porte de los oficios, ó pliegos, como de toda otra correspondencia que verse sobre litigios ó asuntos entre partes, sin cuyo requisito no pueden girar por las oficinas de Correos. Oficios provenientes de asuntos entre partes

La Administracion con arreglo al Código de Comercio Nacional, detiene toda correspondencia que viene dirigida á individuos fallidos, por órden que para ello recibe de la autoridad competente, formulada en estos términos: Correspondencia á fallidos.

El Prior del Tribunal de Comercio de.....

Al Sr. Administrador de Correos—El infrascripto por disposicion de este Tribunal, se dirige á V. á fin de que sea detenida toda la correspondencia que venga dirigida al prófugo fallido D. N. N. y se remita al Juez Comisario Don..... nombrado con esta fecha.—Dios guarde á V.—(Firma el Juez.)

La Administracion, con arreglo á las disposiciones vigentes impone y hace efectivas las multas á los infractores de dichas disposiciones. Multas.

Por la introduccion furtiva de correspondencia marítima.

A los que introduzcan furtivamente correspondencia marítima se les pena con una multa que puede llegar á la suma de cincuenta pesos metálico por pliego sencillo cerrado, y en su defecto una prision que puede llegar hasta seis meses de trabajos públicos (Decreto de 27 de Noviembre de 1855.)

Por conducir cartas fuera de balija.

Se multa con quince pesos por cada carta ó paquete que se pretende introducir ó conducir entre pueblos donde hay correos establecidos, sin que sea previamente franqueada en la Administracion respectiva (Ley del 4 de Julio de 1856.)

Por hacer uso de timbres Postales que han servido.

Es multado por primera vez con cinco pesos fuertes, el que hace uso de un timbre postal de franqueo que ha servido á otra carta; con diez al que reincida, aumentandose siempre cinco pesos en cada reincidencia al valor de la última multa; y cuando el contraventor rehusa pagarlos, es inmediatamente puesto á disposicion del Juez para que le imponga la pena corporal que juzgue corresponderle (Decreto de 9 de Abril de 1858.)

Falsificacion de timbres postales.

El falsificador y complice de timbres postales de franqueo estan sujetos á las penas impuestas por las leyes.

De la interceptacion y subtraccion de la correspondencia Pública.

Los que obstruyesen ó retarden el pasaje de la balija de la correspondencia pública, pagarán por cada vez una multa de cincuenta á trescientos pesos fuertes, ó sufrirán la pena de trabajos forzados desde uno á seis meses, ó una y otra juntamente.

Los que con violencia despojen á un conductor de la correspondencia pública, de la balija ó de una parte de ella, sufrirán la pena de trabajos forzados por dos ó cuatro años, ó una multa de mil á dos mil pesos fuertes ó una y otra juntamente.

Los que hirieren á un Correo en ejercicio, si las heridas fueran leves, sufrirán la pena de trabajos forzados por un año, ó una multa de quinientos pesos fuertes, ó una y otra; si las heridas fuesen tales que le impidiesen continuar el viaje, la pena podrá estenderse hasta cinco años; y si de la herida resultare de muerte, sufrirán la pena que por las leyes vigentes de la Republica corresponde á este delito.

Los que hurten la balija ó sustraigan de ella ó de una oficina de Correos, alguna carta ó paquete, sufrirán de dos á seis meses de trabajos forzados ó una multa de cien á trescientos pesos fuertes ó una y otra juntamente.

Todo empleado de la Administracion de Correos ó Capitanía del Puerto, que detenga, oculte, destruya ó abra una carta dirigida á la Administracion para ser entregada ó conducida, perderá su empleo, será destinado á trabajos forzados por dos á seis meses, ó pagará una multa de cien á trescientos pesos fuertes ó sufrirá una y otra pena.

Si la carta detenida ó abierta contuviere billetes de Banco, ó letras de cambio, ó de crédito, ó cualquier otro documento para recibir ó pagar dinero, el empleado que resultare delincuente, quedará inhabilitado para obtener cargos públicos y sufrirá la pena de trabajos forzados por cinco años.

En la misma pena de trabajos forzados por cinco años, incurrirán los que en los casos de los artículos 49 y 51 despojen al Correo, ó hurten la correspondencia de una oficina de la Administracion, si ella contuviera los valores espresados en este artículo. (Ley de Justicia Nacional Tít. VIII)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS (*)

BUENOS AIRES

CALLE BOLIVAR 115.

DIRECTOR GENERAL

D. Gervasio A de Posadas.

Escribiente.

Crisóstomo Alvarez

Archivero.

Eulogio Almanza*.

INSPECTORES DE POSTAS Y CAMINOS.

Línea del Norte.

D. Juan Rusiñol (en comision.)

Línea del Oeste.

D. Ireneo Vega.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Administrador en la Provincia de Buenos Aires.

(El Director General.)

Contador.

D. José B. Lago.

Guarda-sellos.

D. Juan F. Cavanillas.

Encargado de la Estafeta

D. Juan D. Garcia.

Encargado de la Oficina de Buzones.

D. Pedro de Andreis.

Oficial de la Estafeta.

D. Francisco Hansen.

Auxiliar de idem.

Severo Gonzalez.

Oficial de la oficina de franqueo é impresos.

D. Domingo Falcon.

Auxiliar de idem.

Antonio Escobar. *

Estafeteros.

Manuel Rodriguez

Tiburcio Ricardes

Ramon Chapitel

Santiago Iturre.

Ordenanza á caballo.

José Mauriño.

(*) Los que llevan este asterisco * sirven interinamente las plazas de los que partieron al Ejército, á quienes se les reservan sus empleos conforme lo dispuesto por Decreto de 20 de Abril de 1865.

Oficinas establecidas en los pueblos y distritos comprendidos
en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

PUEBLOS.	ADMINISTRADORES.
Arrecifes.....	D. Walfredo Rodriguez.
Ajó.....	El Juez de Paz.
Azul.....	D. Francisco Eliseo.
Arenales.....	“ José Z. Miguens.
Ayacucho.....
Barracas al Sud.....	D. Manuel Esteves.
Belgrano.....	El Juez de Paz.
Baradero.....	“ Ignacio Pereyra.
Bragado.....	“ Mariano Fósferes.
Bahia Blanca.....	“ Sixto Laspiur.
Balcarce.....	“ Juan A. Peña.
Conchas.....	El Juez de Paz.
Chivilcoy.....	D. Francisco Cabrera.
Cañuelas.....	“ Ventura Cano.
Chascomús.....	“ Antonio F. Lima.
Cármén de Areco.....	“ José de San Martin.
Castelli.....
Chacabuco.....	“ Francisco Duverty.
Dolores.....	D. Modesto Fresco.
Ensenada.....	“ Lisandro Nuñez.
Exaltacion de la Cruz.....	“ José L. Bordon.
Junin.....	El Juez de Paz.
Las Flores.....	D. Manuel V. Zeballos.
Lobos.....	“ Juan M. Carranza.
Loberia.....	El Juez de Paz.
Las Heras.....	Idem.
Lincoln.....
Moron.....	D. Andres Abascal.
Moreno.....	“ Felipe Vicenter.
Merlo.....	“ Juan Dillon.
Mercedes.....	“ Bernardino Paz.
Matanza.....	El Juez de Paz.
Magdalena.....	“ Cipriano Muslera.
Monte.....	“ Feliciano Lecea.
Mar Chiquita.....	El Juez de Paz.
Monsalvo.....	D. Luis Mercado.
Navarro.....	D. Daniel Rabelo.
Necochea.....	“ Alberto Marquez.

PUEBLOS.	ADMINISTRADORES.
Nueve de Julio.....	D. Edelmiro Moura.
Pilar.....	“ D. Ghigliazza.
Pergamino.....	“ Manuel Vasquez.
Pila.....	El Juez de Paz.
Patagones.....	D. Mariano Zambonini.
Quilmes.....	“ Pedro Risso.
Rojas.....	“ Isidro Navarro.
Ranchos.....	“ Jesus Campero.
Rivadavia.....	El Juez de Paz.
Ramayo.....	D. Claudio Calderon.
Rauch.....
San José de Flores.....	D. Guillermo Rodriguez.
San Isidro.....	“ Emilio Sarracan.
San Fernando.....	“ Luis Lan.
San Pedro.....	“ Eujenio Arnaldo.
San Nicolas.....	“ L. Sanchez.
San Martin.....	“ Eustaquio Marin.
San Andrés de Giles.....	“ Aurelio del Mármol.
San Antonio de Areco.....	“ Manuel Gonzalez.
Saladillo.....	El Juez de Paz.
Salto.....	D. Leon Aviles.
San Vicente.....	“ Cárlos Secchi.
Suipacha.....	El Juez de Paz.
Tordillo.....	Idem.
Tandil.....	D. Nicanor Elizalde.
Tapalquen.....	El Juez de Paz.
Tuyú.....	Idem.
Tres Arroyos.....	D. Benigno Mucias.
Villa de Lujan.....	“ José Masil.
Vecino.....	El Juez de Paz.
Veinticinco de Mayo.....	D. Pedro A. Duval.
Viedma.....	El Juez de Paz.
Zárate.....	D. Luis S. Martinez.
Zamora.....	“ José Larios.

NOTA—Tan luego como se nombren los Jueces de Paz de los nuevos Partidos de Ayacucho, Castelli, Lincoln y Rauch, se establecerá en ellos las oficinas de Correos.

Córdoba.

Administrador.....	D. Laureano Deheza.
Interventor.....	“ Alvaro del Prado.
Oficial Auxiliar.....	“ Vicente J. Alderete.
Portero.....	“ Eduardo Deheza.
Administrador de la Estafeta del Rio 4º.....	“ Manuel Tissera.

Corrientes.

Administrador.....	D. Fernando A. Alvarez.
Auxiliar.....	“ Nicolás Arriola.
Portero.....	“ N. N.
Administrador de Goya.....	“ Juan B. Deniz.
Id. de la Estafeta de Bella Vista.....	“ José I. Serrano.
Administrador de la Estafeta de la Esquina.....	D. José de la C. Gallardo.
Id. id. del Empedrado.....	“ José A. Pombo.
Id. id. de Curuzucuatí.....	“ Robustiano Lagraña.
Id. id. de Mercedes.....	“ José L. Marquez.
Id. id. Monte Caseros.....	El Administrador de R. N.
Id. id. Paso de los Libres.....	D. Antonio Castell.
Id. id. de Santa Maria.....	“ Manuel B. de Rocha.
Id. id. de Santo Tomé.....	“ Julian Barbosa.
Id. id. San Roque.....	El Juez de Paz.

Catamarca.

Administrador.....	D. Moises Soria.
Oficial Auxiliar.....	“ Pedro Celestino Plá.
Administrador de la Estafeta de Tinogasta.....	“ Saturnino Olmos.
Id. Copacabana.....	“ José del Pino.

Entre-Rios.

Administrador en Concepcion del Uruguay.....	D. José M. de Romero.
Oficial Auxiliar.....	“ Benito G. Cook
Portero.....	“ Pedro A. Gonzalez.
Administrador de la Estafeta de la Paz.....	D. Ramon Vasquez.

Administrador de la Estafeta de la Victoria.....	D. Camilo Fernandez.
Id. idem de Gualaguay....	“ Aristides Echagüe.
Id. idem del Tala.....	“ Simon Ugalde.
Id. idem de Nogoyá.....	“ Domingo Ereñú.
Id. idem del Diamante....	“ Demetrio Garcia.
Id. idem de Villaguay....	“ Estevan Podestá.

Concordia.

Administrador.....	D. Teodoro Conde.
Oficial Auxiliar.....	“ Juan Meson.
Escribiente.....	“ Francisco Avella. (1)
Portero.....	“ Exequiel Gonzalez.

Gualaguaychú.

Administrador.....	D. Juan A. Casacuberta.
Oficial Auxiliar.....	“ Aureófilo Piquet.
Mozo de Oficio.....	“ Gregorio Makarne.

Paraná.

Administrador.....	D. José R. Bavio.
Auxiliar.....	“ Julio A. Berges.
Portero.....	“ Tomas Melincué.
Postillon á caballo.....	Andres Ahumado.

Jujuí.

Administrador.....	D. Ricardo Alvarado.
Oficial Auxillar.....	“ Juan José Julia.
Ordenanza.....	“ Santos Alcoba.
Administrador de la Estafeta de Yaví.....	“ Teodoro Bustamante.
Administrador de la Estafeta de San José de Metan....	“ Exequiel Acuña.
Administrador de la Estafeta de Humahuaca.....	“ José M. Sotomayor.

(1) El 1º de Setiembre de 1865 se agregó este empleado por exijirlo así el despacho de los Correos al Ejército, y cesó cuando dejaron de despacharse dichos Correos para la Concordia, creándose esa plaza interinamente en la Administracion de Corrientes, por la misma circunstancia de despacharse por aquella oficina las correspondencias de ó para el Ejército.

Mendoza.

Administrador.....	D. Nicanor Rivero.
Interventor.....	“ Rufino Coello.
Portero.....	“ Pedro Fredes.

Rosario.

Administrador.....	D. Salvador Tissera*
Interventor.....	“ Elias Alvarado*
Oficial 1º.....	“ José N. Puccio*
Auxiliar.....	“ Santiago Muñoz.
Idem.....	“ Desiderio Machado*
Portero.....	“ Jacinto Urraco.

Rioja.

Administrador.....	D. Lorenzo A. Blanco.
Escribiente.....	“ F. de la Colina.
Administrador de la Estafeta de Famatina.....	“ Manuel Serrey.

Santa Fé.

Administrador.....	D. Pedro R. del Fresno.
Interventor.....	“ Rudecindo de la Barra.
Portero.....	“ Pedro Farias.
Administrador de la Estafeta de San Gerónimo.....	D. José Cabral.

San Juan.

Administrador.....	D. Juan José Alvarado.
Auxiliar.....	“ N. Alvarado.
Portero.....	“ N. N.

San Luis.

Administrador.....	D. Victor Tula.
Auxiliar.....	“ José Berrondo.
Portero.....	“ Cármen Lopez.
Administrador de la Estafeta del Morro.....	“ Ramon Moreno.

Santiago del Estero.

Administrador.....	D. Abelardo Gallo.
Auxiliar.....	“ Octavio Gallo.
Portero.....	“ Ramon Leguizamon.
Administrador de la Estafeta de Loreto.....	“ Pedro Hernandez.
Id. id. de Atamisque.....	“ Santiago Sanchez.
Id. id. de Salavina.....	“ Cándido Montes.

Salta.

Administrador.....	D. Pedro José Toledo.
Interventor.....	“ Valentin Delgadillo.
Mozo de oficio.....	“ Moises Yerdas.
Administrador de la Estafeta de Oran.....	“ Marcelino Lopez.

Tucuman.

Administrador.....	D. Miguel Valladares.
Interventor.....	“ Lubin Valladares.
Portero.....	“ Francisco Avila.
Administrador de la Estafeta de Monteros.....	“ Carlos Nanterne.
Administrador de la Estafeta de Medina.....	“ Juan Perez.

ITINERARIO DE POSTAS.

Línea del Norte.

De Buenos Aires al Rosario de Santa Fé () 80 leguas.*

Leguas.		Leguas.
	Pasatiempo.....	9
De Buenos Aires á San Martín,	Puntas del Arroyo del Tala....	7
pueblo.....	Arroyo de las Hermanas.....	8
4	S. Nicolás de los Arroyos,pueblo	4
A la posta de Morales.....	A la Posta de las Piedras.....	2½
4	Aguirre	5
Arroyo de Pinazo.....	Frias	3
4	Rosario de Santa Fé.....	2½
Cerrillos.....		
5		
Exaltacion de la Cruz, pueblo..		
5		
Puntas de Pesquería.....		
4		
San Antonio de Areco, pueblo..		
7		
Cañada Honda.....		
4		
Puntas de la Cañada Honda....		
2		
		leguas 80

Del Rosario á Córdoba, 84 leguas.

De la Ciudad del Rosario á la Posta de—

Leguas.		Leguas.
Saladas.....	Cuchicorral	5
4	Pino	2
Carcarañá.....	Arroyito	4
6	Bella Vista.....	3
Totóras.....	Impira	5
4	Río Segundo.....	5
Cañada Pareja.....	Bosque.....	5
4	Ciudad de Córdoba.....	6
Tortugas.....		
6		
Espiuillos.....		
4		
Leones.....		
4		
Cheras.....		
4		
Caseros.....		
4		
Palmas.....		
4		
Aguila.....		
5		
		leguas 84

De Córdoba á Santiago, 130 leguas.

De Córdoba á la Posta de—

Leguas.		Leguas.
Bajo del Rosario.....	Pozo del Monte.....	3
5	Saladillo.....	6
Guerra.....	Taruca Pampa.....	4
5	Salabina, villa.....	4
Salitre.....	Barrancas.....	5
2	Juanillo.....	5
San Isidro.....	Atamisqui, villa.....	5
2	Mojada.....	5
Talas.....	Loreto, villa.....	5
6	Guachana.....	3
Mistoles.....	Ayuca.....	4
4	Managasta.....	4
Cerrillos.....	Cardoso.....	5
6	Ciudad de Santiago.....	4
Dormida.....		
4		
Sauce.....		
4		
Gramilla.....		
6		
Río Seco.....		
4		
Rodeo.....		
4		
San José.....		
2		
Monteverde (P'cia de Santiago)		
4		
Indio Muerto.....		
5		
Rumillaco.....		
5		
		leguas 130

(*) Véase la *Guía Postal* de la Provincia de Buenos Aires inserta en el 2.º Anuario de Correos, pág. 53 y 54.

De Santiago á Tucuman, 43 leguas.

De Santiago á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Díaz.....	4	Bagnal.....	5
Tipiro.....	4	Tres Pozos.....	4
Gimenez.....	2	Taborina.....	5
Chauchilla.....	3	Ciudad de Tucuman.....	7
Sotelillo.....	4		
Pozuelos.....	5		leguas 43

De Tucuman á la Ciudad de Salta, 96 leguas.

De Tucuman á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Bella Vista, antes el Chañar...	3	Juntas.....	7
Ramada.....	4	Conchas.....	4
Puesto de Araoz.....	6	Piedras.....	6
Chilca.....	6	Algarrobos.....	4
Florida.....	4	Pasaje.....	5
Ojo del Agua.....	2	Simbolar.....	13
Cañas.....	7	Salta, ciudad.....	14
Madariaga.....	2		
Mojarras.....	9		leguas 96

De Salta á Jujuy, 19 leguas.

De la Ciudad de Salta á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Caldera.....	6	Ciudad de Jujuy.....	3
Cabaña.....	6		
Alejos del Cármen.....	4		leguas 19

De Jujuy á la frontera de Bolivia, 67 leguas.

De Jujuy á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Leon.....	6	Ojo de Agua.....	5
Tumbaya.....	5	Poyate.....	6
Purmanarca.....	4	Cangrejos.....	5
Tilcara.....	6	Yavi, pueblo.....	10
Guacalera.....	4	Quiaca, línea divisoria.....	3
Humahuaca, villa.....	6		
Antumpa.....	7		leguas 67

De Córdoba á Catamarca, 124 leguas.

De la Ciudad de Córdoba á la Posta—

	Leguas.		Leguas.
Bajo del Rosario.....	5	Toscas.....	5
Guerra.....	5	Pozo de la Orilla.....	17
Salitre.....	2	Horqueta.....	11
San Isidro.....	2	Balde de la Punta.....	8
Talas.....	6	D. Diego.....	8
Divisadero.....	4	Punta del Estanque.....	9
Los Pozos.....	4	Punta del Río.....	6
Algarrobos.....	4	El Durazno.....	8
Barrancas.....	5	Ciudad de Catamarca.....	7
Socabon.....	3		
Arbol Blanco.....	5		leguas 124

De Córdoba á la Rioja por la carrera de Mensajerías, 120 leguas.

Signe la misma carrera que el itinerario de Catamarca hasta la
 Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Don Diego, ó sean leguas.....	94	Estanquito.....	9
Rosario.....	6	Ciudad de la Rioja.....	6
San Antonio.....	5		
			leguas 120

De Catamarca á la Ciudad de Tucuman, 66 leguas.

De Catamarca á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Portezuelo.....	5	Medina, pueblo.....	2
Amadores.....	8	Rio Seco.....	4
Merced.....	4	Monteros, pueblo.....	4
Sumampa.....	6	Famayá, pueblo.....	4
Suncho.....	6	Sules, pueblo.....	5
Moyecitos.....	5	Ciudad de Tucuman.....	3
Granel, pueblo.....	5		
Rio Chico.....	5		leguas 66

Línea del Oeste.

De San Juan á Mendoza, 53 leguas.

De la Ciudad de San Juan á la posta del—

	Leguas.		Leguas.
Pocito.....	5	Cbañar.....	4
Carpintería.....	5	Jocolí.....	9
Cañada Honda.....	7	La gloria.....	9
Guanacache.....	3	Mendoza, ciudad.....	2
Ramblon cercado.....	9		
			leguas 53

De Mendoza á San Luis 74 leguas.

De la Ciudad de Mendoza á la Posta del—

	Leguas.		Leguas.
Rodeo del Medio.....	5	Desaguadero.....	9
Villa de San Martín.....	6	Cabra.....	5
Ramblon.....	4	Chosmes.....	3
Santa Rosa.....	8	Valde.....	5
Dormida.....	7	Algarrobos.....	3
Villa de la Paz.....	12	San Luis, ciudad.....	4
Estrella.....	3		
			leguas 74

De San Luis al Morro, 24 leguas.

De la Ciudad de San Luis á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Cerrillos.....	4	Loros.....	6
Río 5.º.....	8	Morro, pueblo.....	6
			<hr/>
			leguas 24

Del Morro á Achiras 13 leguas.

Del pueblo del Morro á la Posta del—

	Leguas.		Leguas.
Corral de piedra.....	8	Achiras.....	6
Portezuelo.....	4		
			<hr/>
			leguas 13

De Achiras al Río 4º, 19 leguas.

De Achiras á la Posta—

	Leguas.		Leguas
Barranquita.....	6	Lagunilla.....	2
Ojo de agua.....	4	Río 4º, pueblo.....	7
			<hr/>
			leguas 19

Del Río 4º á Córdoba 57 leguas.

Del pueblo del Río 4º á la posta del—

	Leguas.		Leguas.
Espinillo al Sud.....	2	Corralito.....	4
Corral de Barrancas.....	5	Cañada de Vergara.....	5
Tegua.....	6	San Antonio.....	4
Espinillo al Norte.....	3	Río 2.º.....	2
Molles.....	4	Bajo Grande.....	3
Dormida.....	3	Alto del Durazno.....	3
Montecillo.....	4	Córdoba, ciudad.....	5
Salto.....	4		
			<hr/>
			leguas 57

De Río 4º á Fraile Muerto 51 leguas.

Del Pueblo del Río 4º á la Posta del—

	Leguas.		Leguas
Chucul.....	5	Huertillo.....	8
Des Arboles.....	6	Esquina de Ballesteros.....	5
Tambito.....	3	Tres Cruces.....	4
Guanacos.....	6	Fraile Muerto, pueblo.....	4
Totoral.....	6		
Cañada de Luques.....	4		
Catral.....	5		
			<hr/>
			51 leguas

Del Fraile Muerto á la Guardia de la Esquina, 30 leguas

Del Fraile Muerto á la Posta del—

	Leguas.		Leguas.
Zanjon.....	4	Cabeza del Tigre.....	5
Barranca.....	4	Cruz Alta.....	4
Saladillo.....	1	Guardia de la Esquina.....	4
Lobaton.....	5		
			leguas 30

De la Guardia de la Esquina al Rosario, 23½ leguas.

De la Guardia de la Esquina á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Arequito.....	4	Acacia.....	3
Desmochados.....	5	Rosario.....	2½
Retiro.....	5		
San José.....	4		
			leguas 23½

De San Juan á la Villa de Guandacol, 107 leguas.

De la Ciudad de San Juan á la Posta del—

	Leguas.		Leguas.
Salvador.....	7	Guaco.....	7
Mogna.....	23	Paso de Lamar.....	12
Jáchal.....	23	Guandacol, villa.....	12
Juanuco, villa.....	10		
Niquivil.....	7		
Jáchal.....	6		
			leguas 107

De la Rioja á Sañogasta 34 leguas.

De la Ciudad de la Rioja á la Posta de Lamar por—

	Leguas.		Leguas.
Hornillos, villa.....	12	Sañogasta.....	2
Burras.....	10		
Miranda.....	10		
			leguas 34

De Sañogasta á la Rioja, 23 leguas.

De Sañogasta á—

	Leguas.		Leguas.
Nanogasta, villa.....	3	Rioja.....	16
Chilecito.....	4		
			leguas 23

De Rioja á Catamarca, 36 leguas.

De la Ciudad de la Rioja á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Mesilla.....	4	Villa prima.....	2
Salado.....	4	Coneta.....	5
Punta del Negro.....	3	Catamarca, ciudad.....	3
Chumbicha (Villa).....	10		
Copallan.....	5		leguas 36

De Catamarca á Tucuman 66 leguas.

De Catamarca á la Posta del—

	Leguas.		Leguas.
Portezuelo.....	5	Medina.....	2
Amadores.....	8	Rio Seco.....	4
Mercedes.....	4	Montero.....	4
Sumampa.....	6	Famallá.....	4
Suncho.....	6	Lules.....	5
Mollecito.....	5	Tucuman.....	3
Graneros.....	5		
Rio Chico.....	5		leguas 66

De Mendoza á Santiago, (Capital de la República de Chile) 104 leguas.

De Mendoza á la Posta del—

	Leguas.		Leguas.
Cerro de la Cal.....	6	Pié de la Cordillera (República de Chile).....	1
Villa Vicencio.....	9	Llano de la Calabera.....	2
Agua del Guanaco.....	8	Ojo de Agua.....	2
Uspallata (pueblo).....	7	Guardia Vieja.....	2
Rio de Pichenta.....	8	Quillaies.....	3
Las Polvaredas.....	8	Rio Colorado.....	3
Punta de las Vacas.....	5	Las Viscachas.....	4
Estero de los Penitentes.....	3	Santa Rosa de los Andes, villa.....	3
Púquios.....	2	Colonia, villa.....	16
Puente del Inca.....	1	Santiago de Chile.....	6
Paramillo de las Cuevas.....	3		
La Cumbre de la Cordillera.....	1		leguas 104

Línea del Litoral.

De Gualguaiquí á Gualguay, 20 leguas

De la posta del Pueblo de Gualguaychú á la posta de—

	Leguas.		Leguas.
Peguaí6.....	5	Gualguay.....	2
Dos Hermanas.....	5		
Puntas de Alarcon.....	5		leguas 20
Costa de Gualguay.....	3		

De Gualaguay á Nogoyá, 20½ leguas.

De Gualaguay á la Posta del Puente del—

	Leguas.		Leguas.
Ci6	4	Salinas.....	4
Estancia de las cabezas.....	3	Cardoso.....	2½
id. de Mauá.....	3		
Bella Vista.....	4		
			leguas 20½

De Nogoyá á la Victoria, 12 leguas.

Del Pueblo de Nogoyá á la Posta—

	Leguas.		Leguas.
Nogoyá.....	2	Victoria (ciudad).....	5
Montoyá.....	5		
			leguas 12

De la Concordia á Mercedes, 60½ leguas.

De la Posta Concordia á la Posta—

	Leguas.		Leguas.
Buena Vista.....	1½	Estancia Maza.....	3½
Gualaguaycito (arroyo).....	3½	“ Ramirez.....	3
Estancia General Pablo.....	3½	“ Almiron.....	3
Pueblo Federacion.....	1½	Curuzú-Cuatí (pueblo).....	3
Mandisoví (arroyo).....	2	Estancia Villalva.....	2½
Estancia San Pedro.....	3	“ Ombú.....	4
“ Santa Rosa.....	3	“ Meza.....	3½
Mocoretá (arroyo).....	2	La última posta.....	4
Puerto Echeverri.....	3	Mercedes (pueblo).....	2
Las Piedritas.....	3		
Estancia Echeverry.....	3		
Estancia Ocantos.....	3		leguas 60½

De la Concordia al Paso de los Libres, 34½ leguas.

De la Posta Mercadal á la Posta—

	Leguas.		Leguas.
Buena Vista.....	3	Mamoncito (arroyo).....	3
Naranjito (arroyo).....	2½	Estancia Mayer.....	3
Estancia Acosta.....	2	Sau Joaquín (arroyo).....	3
Timboy (arroyo).....	3	Capiquist “.....	2
Monte Caseros (pueblo).....	3½	Paso de los Libres (pueblo).....	2½
Estancia Pujol.....	3		
Mirñaé (riol).....	2		
Estancia Cabral.....	2		leguas 34½

Del Paraná á Nogoyá, 30 leguas.

De la Ciudad del Paraná á la Posta del—

	Leguas.		Leguas.
Saucesito.....	3	Estancia Alvarez.....	5
Espinillo.....	3	Id. Altaro.....	3
Estancia Altamirano.....	6	Nogoyá.....	3
“ Rivero.....	4		
“ Ortiz.....	3		
			leguas 30

Del Paraná á la Victoria, 26 leguas.

Del Paraná á la Posta—

	Leguas.		Leguas.
Estancia de Gomez.....	3	Id. Albornos.....	5
Id. Paraguay.....	3	Pueblo de la Victoria.....	4
Id. Alvarez.....	5		
Id. Zapata.....	6		
			leguas 26

Del Paraná al Diamante, 12 leguas.

De la Ciudad del Paraná á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
Gomez.....	3	Pueblo del Diamante.....	3
Estancia Escudero.....	3		
Estancia Ramallo.....	3		
			leguas 12

De la Concepcion del Uruguay á Gualaguaychú, 18 leguas.

De la Ciudad de la Concepcion del Uruguay á la Posta de—

	Leguas.		Leguas.
El Tala.....	3	San Martin.....	4
Jacinto Villalba.....	4	Paso de Gualaguaychú.....	3
Centella.....	4		
			leguas 18

De la Concepcion del Uruguay al Tala, 22 leguas.

De la Ciudad de la Concepcion del Uruguay á la Posta—

	Leguas.		Leguas.
General Ricardo Lopez.....	2	Marcelo.....	4
Hornos.....	6	Tala.....	1
Costa de Gená.....	4		
General Basabilbaso.....	5		
			leguas 22

De la Concepcion del Uruguay á Villaguay, 25 leguas.

De la Ciudad de la Concepcion del Uruguay á la Posta—

	Leguas.		Leguas.
Achiras.....	6	Villaguay.....	10
Puente de Gualeguaychú.....	6		
Santa Rosa.....	3		leguas 25

PROVINCIA DE CORRIENTES.

Subdividida esta Provincia como la de Buenos Aires en tres carreras, los itinerarios de Postas comprendidos en su territorio son los siguientes:—

Carrera del Sud ó del Centro.

De Corrientes al Empedrado 12 y media leguas.

De Corrientes á—

	Leguas.		Leguas.
Lomas abajo.....	1	Sombrero.....	2½
Costa del Riachuelo.....	1½	Río Empedrado.....	3
Pegnahó.....	2½	Pueblo del Empedrado.....	2
			leguas 12½

Del Empedrado á las Saladas 11 y media leguas.

Del Empedrado á—

	Leguas.		Leguas.
Canario.....	2	La Loma.....	2
Flora (Río Corrientes).....	2½	Pueblo Saladas.....	2
Costa del Río Ambrosio.....	3		
			leguas 11½

De las Saladas á San Roque, 9 leguas.

De las Saladas á—

	Leguas.		Leguas.
Anguhá.....	2	Arroyito.....	3
Id. arriba.....	2	Paso de Santa Lucía.....	2
			leguas 9

De San Roque á Mercedes 24 leguas.

De San Roque á—

	Leguas.		Leguas.
Cañada Mala.....	2	García Cúé.....	3
Laguna Avalos.....	2	Id. arriba.....	3
Paso del Batel.....	3	Punta del Chañal.....	3
Costa del Río Corrientes.....	3	Mercedes, pueblo.....	3
			<hr/>
			leguas 24

De Mercedes al Paso de los Libres 25 y media leguas.

De Mercedes á—

	Leguas.		Leguas.
Salas Cúé.....	3	Yepiró.....	2½
Miño Cúé.....	3	Puntas del Capeiquiti.....	2
Ibicuí.....	3½	Tapera de Marquez.....	2
Río Miriñay.....	5½	Paso de los Libres Ciudad.....	2
id. Puntas del Rosario.....	2		
			<hr/>
			leguas 25½

Del Paso de los Libres á la Cruz 14 leguas.

Del Paso de los Libres á—

	Leguas.		Leguas.
San Felipe.....	3	Aguapé.....	2½
Tapebecúá.....	2	Fernantes.....	2
Guabirabí.....	2	La Cruz, Pueblo.....	2½
			<hr/>
			leguas 14

De la Cruz á Santo Tomé 9 leguas.

De la Cruz á—

	Leguas.		Leguas.
Aguapey.....	1½	Piragú.....	2½
Mesa.....	2½	Guaychico.....	2½
			<hr/>
			leguas 9

De San Roque al Yaguareté-Corú, 20½ leguas.

De San Roque á—

	Leguas.		Leguas.
Yazucá, costa Santa Lucia.....	3	Batelito.....	3½
Jatacuá.....	4	Yaguareté-Corá Pueblo.....	2
Caaycaati.....	3		
Pindo.....	3		
Lavorí.....	2		
			<hr/>
			leguas 20½

De Yaguareté-Corá á San Miguel, 11 leguas.

De Yaguareté-Corá al—

	Leguas.		Leguas.
Arroyo Cabú.....	3	San Miguel Pueblo.....	1
Paso del Rio Batel.....	2		
Romero.....	2		
Pirañaró.....	3		leguas 11

De San Miguel á Caa-Caty, 19 leguas.

De San Miguel á—

	Leguas.		Leguas.
Alboyedá.....	1	Costa Santa Lucia.....	3
Curuzú-Laurel.....	3	Caa-Caty, Ciudad.....	3
San Sebastian.....	3		
Fernandez.....	3		leguas 19
San Juan Loma.....	3		

De Mercedes á Curuzú-Cuatiú 18 leguas.

De Mercedes á—

	Leguas.		Leguas.
Villanueva.....	2	Vacacñá.....	3
Itapucú.....	3	Sarandí.....	2
Puertas del Aguay.....	3	Curuzú-Cuatiú Pueblo.....	1
Ivabiyú.....	4		leguas 18

De Curuzú-Cuatiú, al Cerrito, paso de Mocoretá, 20 leguas.

De Curuzú-Cuatiú á los—

	Leguas.		Leguas.
Siete Arboles.....	4	Barrios.....	5
Ocantos.....	6	Cerrito.....	5
			leguas 20

Carrera del Sud ó Paraná abajo.

De Corrientes al Empedrado 12½ leguas.

DEL EMPEDRADO A BELLA VISTA 17½ LEGUAS.

Del Empedrado á—

	Leguas.		Leguas.
Canario.....	2	Arroyo Salí.....	3
Rio San Lorenzo.....	2½	Boca del Potrero.....	3
Rio Ambrosio.....	4	Pueblo de Bella Vista.....	1½
Ambrosio.....	1½		17½

De Bella Vista a Santa Lucia 12½ leguas.

De Bella Vista á las—

	Leguas.		Leguas.
Lomas.....	1½	Algarrobos.....	2½
Luque.....	3	Santa Lucia Pueblo.....	2½
Aguirre.....	3		
			<hr/> leguas 12½

De Santa Lucia á Goya 5½ leguas

De Santa Lucia á—

	Leguas.		Leguas.
Lisandria.....	1½	Goya, ciudad.....	2½
Gomez.....	1½		
			<hr/> leguas 5½

De Goya á la Esquina 24½ leguas

De Goya á—

	Leguas.		Leguas.
Videla.....	4	Hinojos.....	3
Bajo Estero de Machuca.....	4	Pueblo Esquina.....	3
Rio Batel.....	5½		
Paso Platero, rio Corrientes....	5		
			<hr/> leguas 24½

De la Esquina al Rio Guayquiraró, 9 leguas.

De la Esquina al—

	Leguas.		Leguas.
Sarandí.....	4	Rio Guayquiraró.....	5
			<hr/> leguas 9

Del Empedrado á Saladas 11½ leguas

Del Empedrado á—

	Leguas.		Leguas.
Canario.....	2	Saladas, pueblo.....	2
Rio San Lorenzo.....	2½		
Rio Ambrosio.....	3		
Lomas.....	2		
			<hr/> leguas 11½

De Bella-Vista á San Roque, 7½ leguas.

De Bella-Vista á—

	Leguas.		Leguas.
Las Lomas.....	1½	San Roque, pueblo.....	3
Juan Diaz.....	3		
			<hr/> leguas 7½

De Bella-Vista á Saludas, 10 leguas.

De Bella-Vista á—

	Leguas.		Leguas.
Istas.....	7	Saladas, pueblo.....	3
			leguas 10

De Goya á San Roque 18½ leguas.

Del pueblo de Goya á la posta de—

	Leguas.		Leguas.
Goya.....	½	Costa de Santa Lucia.....	2
Lisardia.....	2	Insauralde.....	2
Cáceres.....	1½	Cañada Mala.....	2½
Ortiz.....	5	San Roque, pueblo.....	3
			leguas 18½

De San Roque á Curuzú-Cuatia 30 leguas.

De San Roque á—

	Leguas.		Leguas.
Molina.....	3	Lomas.....	5
Pucheta.....	2	Gomez.....	3
Obregon.....	3	Abalos.....	7
Paso Santillan, Rio Corrientes..	3	Curuzú-Cuatia, pueblo.....	4
			leguas 30

De Curuzú-Cuatia al Paso de los Libres 21½ leguas.

De Curuzú-Cuatia á—

	Leguas.		Leguas.
Bera.....	3	San Joaquín.....	3
Taguada.....	2	Capuquity.....	2
Costa del Miriñay.....	4	Paso de los Libres, ciudad.....	2
Alluí.....	3		
Chumicúa.....	2½		leguas 21½

De Corrientes á San Cosme 9½ leguas.

De Corrientes á—

	Leguas.		Leguas.
Lomas arriba.....	3	Isla Cabral.....	1½
Estero de Santa Ana.....	2	San Cosme, pueblo.....	1
Laguna Quemada.....	2		leguas 9½

De San Cosme á Itaty 8½ leguas.

De San Cosme á—

	Leguas.		Leguas.
Estero del Vado.....	1	Chileno C06.....	3
Laguna Colorada.....	2	Itaty, pueblo.....	2½
			leguas 8½

De Itaty á San Antonio de Itaty 19 leguas.

De Itaty á—

	Leguas.		Leguas.
Palmira.....	3	Yahapé.....	2
Iribucúá.....	3	Pueblo de San Antonio de Itaty	5
Ipucá.....	3		
Juyuty.....	3		leguas 19

De Corrientes á Muburucuyá 22½ leguas.

De Corrientes á—

	Leguas.		Leguas.
Lomas Abajo.....	1	Costa de San Lorenzo.....	5
Costa del Riachuelo.....	1½	Lomas.....	3
Sombrero arriba.....	2	Muburucuyá, pueblo.....	1
Campo Grande.....	5		
Arroyito.....	4		leguas 22½

De Muburucuyá á Caa-Caty 17½ leguas.

De Muburucuyá á—

	Leguas.		Leguas.
Paré.....	1½	Zapallo.....	2
Manantiales.....	2	García.....	2
Pasito.....	2	Palmar de Cabral.....	2
Monzon.....	2	Ciudad de Caa-Caty.....	1½
Pasito de Salazar.....	2½		
			leguas 17½

De Corrientes á San Luis 7 leguas.

De Corrientes á—

	Leguas.		Leguas.
Lomas del Centro.....	3	San Luis, pueblo.....	2
Desaguadero.....	2		
			leguas 7

De San Luis á Caa-Caty 16 leguas.

De San Luis á la Posta del—

	Leguas.		Leguas.
Medio.....	2	Maloya	2½
Riachuelito	2½	Caa-Caty, Pueblo.....	2
Talavera.....	2		
Carabajal.....	2½		
Albardones.....	2½		
			leguas 16

De Caa-Caty á San Antonio de Itatí 10 leguas.

De Caa-Caty á—

	Leguas.		Leguas.
Jabaí	3	Jimbo, Paso.....	2
Arreungua.....	2	Pueblo de San Antonio de Itaty.	1
Ibahay.....	2		
			leguas 10

De San Luis á San Cosme 5 leguas.

De San Luis á—

	Leguas.		Leguas.
Gauna	2	Isla Cabral.....	3
			leguas 5

Tarifa Postal

Con arreglo á la Ley sancionada por el Congreso Nacional, promulgada el 20 de Setiembre de 1862—Las cartas que se introduzcan y despuchen serán porteadas por el orden siguiente.

Para el interior y exterior de la República.

Por carta sencilla que no esceda de cuatro adarmes, 5 centavos ó 1 \$ 2 reales moneda de Buenos Aires.

Por carta sencilla que no esceda de cuatro á ocho adarmes 10 centavos ó 2 \$ 4 reales moneda de Buenos Aires.

Por carta sencilla que no esceda de ocho á doce adarmes 15 centavos ó 3 \$ 6 rs. moneda de Buenos Aires y así sucesivamente.

Certificado.

Por certificar una carta, cualquiera que sea su peso, 25 centavos ó 6 pesos 2 reales moneda de Buenos Aires. Aplicándose

en las oficinas de Correo el sello de CERTIFICADO y los timbres postales del valor de dichos 25 centavos, mas los que correspondan al franqueo de la carta.

Impresiones.

Los libros, folletos, grabados, litografías, música y otras impresiones, hasta una libra, 5 centavos ó 1 \$ 2 reales moneda de Buenos Aires, y así sucesivamente. *Los diarios son libres de porte.*

A domicilio.

Por cada carta suficientemente franqueada, 5 centavos ó un peso 2 reales, moneda de Buenos Aires.

Por las Postas.

Por cada legua que recorran, 10 centavos ó 2 \$ 4 reales moneda de Buenos Aires; y 20 centavos, ó 5 \$ moneda de Buenos Aires, por el PARTE que otorguen los Administradores de Correos; debiendo estar la carta competentemente franqueada.

El prévio franqueo es obligatorio en toda la República, y no debe efectuarse de otro modo que por medio de los timbres postales superpuestos, y estos de manera alguna pueden fraccionarse. En esta inteligencia, las oficinas de Correos no reconocerán otra francatura que la establecida por las leyes, ni reputarán por bien franqueada una carta de peso de cuatro adarmes—por ejemplo—que vale cinco centavos, con la mitad de un timbre postal de diez centavos.

Aplicados á las cartas los timbres postales que correspondan al porte, serán inmediatamente inutilizados con el sello destinado al efecto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las cartas ó impresiones que sin franquear, ó con insuficiente franqueo, aparezcan en los buzones, quedarán detenidas en la oficina hasta que sus dueños las franqueen como corresponde. En este, como en los demás casos que ocurran con las antedichas cartas, los Administradores de Correos procederán con arreglo á las prescripciones existentes.

Estando abolido en toda la República el derecho que con la denominacion de PARTE Y DECIMA se cobraba á los viajeros, queda subsistente el del PARTE solo para la expedicion de cartas (Art. 2º de la citada ley.)

Es subentendido que para que corran por las Postas los pliegos oficiales con calidad de URGENTISIMO, y los individuos por cuenta del Gobierno, los Administradores de Correos otorgarán GRATIS el PARTE.

Navegacion del Paraná y del Paraguay.

Distancias que hay entre los diversos puntos notables de esta navegacion hasta Curumbá (Brasil,) científicamente determinadas en las dos expediciones hidrográficas que costeo el Gobierno de los E. U. en los años de 1853—60.

De Buenos Aires á la embocadura del Paraná—Guazú 69 millas.

	Millas geográficas		Millas geográficas
De Buenos Aires á Martin Garcia.	45	De Martin Garcia al Guarú.	24
			<u>69</u>

De Buenos Aires á San Nicolás de los Arroyos 220 millas.

Del Guazú á San Pedro.	112	De San Pedro á San Nicolás.	89
			<u>220</u>

De Buenos Aires al Rosario de Santa Fé 272 millas.

De San Nicolás al Rosario de San-		ta Fé.	52
			<u>272</u>

De Buenos Aires al Paraná 378 millas.

Del Rosario de Sta. Fé al Diamante.	67	Del Diamante á la Bajada del Paraná.	89
			<u>378</u>

De Buenos Aires á Corrientes 775 millas.

Del Paraná á la Paz.	120	De Bella-Vista á Corrientes.	87
De la Paz á Bella-Vista.	190		<u>775</u>

De Buenos Aires á la Asuncion 1027 $\frac{2}{3}$ millas.

De Corrientes á las tres Bocas del Pa-		De Villa Franca á Villeta.	102
raguay.	17 $\frac{2}{3}$	De Villeta á la Asuncion.	21
De las tres Bocas al Pilar.	52		<u>1027$\frac{2}{3}$</u>
Del Pilar á Villa Franca.	60		

De Buenos Aires á Curumbá 1684 $\frac{1}{2}$ millas.

De la Asuncion al Rosario del Para-		Del Olimpio á Salinas.	45
guay.	84	De Salinas á Bahía Negra.	40
Del Rosario á la Concepcion.	106	De Bahía Negra á Coimbra.	38
De la Concepcion á San Salvador.	60	De Coimbra á Albuquerque.	47
De San Salvador al Rio Apa.	77	De Albuquerque á Curumbá.	60
Del Rio Apa al Pan de azúcar.	62		<u>1684$\frac{1}{2}$</u>
Del Pan de azúcar á Olimpio (Fuerte		Millas geográficas,	1684 $\frac{1}{2}$
Bourlon).	38		

APENDICE A.

Dirección General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires, Julio 1º de 1865—Nº 582—A los Inspectores de Postas y caminos de la línea del Norte y Oeste.

Interesada la Dirección General que está á mi cargo, que en todos los pueblos y villas de la República haya establecidas Administraciones de Correos y Estafetas por donde circulen las correspondencias oficiales y del público en forma regularizada y conveniente á los intereses generales, me dirijo á V. para que de acuerdo con los Administradores del ramo en las capitales de provincia, proponga la creación de nuevas Oficinas de Correos en aquellas poblaciones cuya importancia lo requieran; indicando al mismo tiempo las personas aptas para desempeñar esas Estafetas, teniendo presente que las establecidas en el Litoral solo tienen la asignación de 15 pesos mensuales.—Dios guarde á Vd.—*G. A. de Posadas.*

Es copia—*Eulogio Almanza*—Archivero.

El Inspector de Postas y Caminos de la Línea del Norte de la República—Ríoja, Julio 21 de 1865—Nº 44—Al Sr. Director General de Correos de la República Argentina D. Gervasio A. de Posadas.

Honroso es para el infrascripto avisar á V. S. el recibo de su respetable nota oficial del 1º del corriente, en la que esa Dirección General se sirve recomendarle el establecimiento de Administraciones de Correos y Estafetas en todos los pueblos de alguna importancia con acuerdo de los Señores Administradores del ramo en las Capitales de Provincias, á fin de obtener la mayor regularidad y dirección en la correspondencia oficial y pública.

El que suscribe se ha complacido al recibir de V. S. la citada disposición, pues ella dará por resultado no tan solo la regularidad y dirección que se desea, sinó que aumentará la correspondencia entre los pueblos de la República, y comprendiéndolo así el que firma tiene la satisfacción de participar á V. S. que antes de recibir la mencionada disposición y con acuerdo del Sr. Administrador de Correos de Catamarca en fecha 26 del pasado, establecieron una Administración sucursal en el pueblo de Copa-Cabana al cargo de D. José del Pino sin retribución de ninguna clase, por no estar el infrascripto facultado para hacer gastos en este sentido. Dios guarde á V. S.—*Juan Rusiñol.*

Es copia—*Eulogio Almanza*—Archivero.

El Inspector de postas y caminos del Oeste—Córdoba Julio 24 de 1865—Nº 57—Al Sr. Director General de Correos de la Nacion, D. Gervasio A. de Posadas.

Tengo el honor de contestar á su respetable nota del 1º del actual, con el núm. 582, que esplica y me ordena que : de acuerdo con los Sres. Administradores de Correos de las capitales de Provincias proponga á la Direccion del cargo de V. S. el establecimiento de sucursales del ramo de Correos en todos aquellos pueblos por donde circulan las correspondencias oficiales, y del público en forma regularizada, previniendo que las Administraciones del Litoral solo tienen la asignacion de *quince pesos*.

Felicito á V. S. por tan plausible idea y me complazco en participarle que ya tenia dado pasos á este respecto, segun acordamos con V. S. en Buenos Aires. Entonces propuse á V. S. dotar á todos los pueblos importantes, de oficinas de Correos ; por que miraba con pesar la apreciacion que se hacia de algunas Villas importantisimas de la Línea. Estas son : Fraile Muerto, Villa Nueva, Carlota, Reduccion, Achiras, Renco, Mercedes, La Paz, San Martin, San Vicente, Lujan, San Carlos y San Rafael.

Las tres primeras corresponden á la Provincia de Córdoba. La cuarta y quinta á la de San Luis, las restantes á Mendoza, no estendiéndome mas adelante, por no tener todavia conocimiento práctico de las localidades.

Los medios fáciles de comunicacion forman las fuentes de verdadera riqueza de un país ; son la palanca, el centinela avanzada del comercio, de la industria, de la civilizacion. Y no es esto todo, sinó que el gasto que la Nacion haya de hacer será suficientemente resarcido con lo que esas Estafetas van á producir ; por que la comunicacion aumentará á la Renta en notables proporciones ; y no girará ya, capciosamente fuera de Balija, una tercera parte por lo menos, entregada á pasajeros, peones, arrieros etc. con perjuicio del interesado y en defraude de la Renta.

Es evidente que esta medida, civilizadora, vá á dar al país un auge considerable.

En vista de lo acordado con V. S. me dirijí desde el Rio 4º en 14 de Enero del corriente año, á los Sres. Administradores de Correos de Córdoba, San Luis, y Mendoza, sobre el particular ; consultándoles y pidiéndoles sus vistas ; con el fin de llevar á cabo la idea que V. S. me comunicó : y segun el conocimiento práctico que tengo de las localidades y de los individuos, les indiqué desde luego, los que podrian desempeñar esos puestos. Previéndole á V. S. que al pedir esos datos para Villa Nueva, fué en inteligencia que la inspeccion del Norte estaba en acefalia.

El Sr. Administrador de Córdoba fué el único que me satisfizo aceptando mi indicacion por los Sres. D. Roman Bibaneo para el Fraile Muerto, y D. Antonio Centeno para Villa Nueva ; y es-

perando el informe de los restantes, no comuniqué á V. S. su resultado.

Puede decirse con propiedad que algunos puntos fronterizos del Oeste, yacen ignorados para la civilizacion. Ni los pobladores, ni los Cuerpos militares pueden ponerse en fácil contacto con los Centros ó Capitales de Provincias por falta de medios para efectuarlos. En esta situacion se encuentran las poblaciones al Sud, de la via comun al Poniente, Carlota, Reduccion, Mercedes y San Rafael.

No es todo, las ocurrencias militares de las fronteras, las que reclaman medios fáciles de comunicacion, es el acrecentamiento del Comercio, que invade y se aglomera en esas regiones opulentas: por su estension, su clima saludable, y feracísimas tierras.

La industria pastoril, y agrícola avanza cada dia en colosales proporciones; á medida que la Europa nos manda sus remesas de inmigrantes á poblar nuestras ricas campañas accesibles á toda clase de elaboracion.

La Villa de Mercedes en la provicia de San Luis, está llamada á ser la Capital de esa Provincia, no solo por ser su localidad como punto importante fronterizo, sinó porque es dueña absoluta de todo el caudal del Rio 5º que al alejarse de su naturaleza quebrada, estiende, y desparrama naturalmente su caudal. Y no puede escaparse á la simple vista del mas vizoño especulador, la importancia de aquella preciosa rejion.

Las Villas de San Carlos y San Rafael al Sud de la ciudad de Mendoza, ricas por su agricultura y pastoreo, situada la primera muy cerca del Rio Sumillon y Arroyo de Capis y la segunda sobre la márjen Norte del Rio Diamante y cercanos á los caudalosos Rios Labuel y el Gronde, con medios fáciles de comunicacion vendrán á ser focos de comercio por su contacto inmediato con la República de Chile.

Otro tanto diré de la Villa de Renca, situada doce leguas al Norte del Morro.

Renca, es tambien el verdadero foco comercial de la Provincia, por su riqueza pastoril, donde se elaboran fuertes contingentes de cuero, lana y cerda para los mercados de Europa; y se han improvisado fortunas muy positivas y valiosas.

Ese punto es abastecido por fuertes valores en efectos de Ultramar que se cambian por frutos del pais. Por esto, esos puntos transversales sufren por la falta de comunicacion ordinaria, y creo fácil traerlos al punto convergente del pueblo del Morro por postillones tan solo, colocando una posta en cada punto y pagando su leguario conforme al Reglamento por trimestre.

De la ciudad de Mendoza parte semanalmente hasta el pueblo de San Carlos una Mensageria que subvenciona la Provincia; fácil sería que el Exmo. Gobierno le favoreciera con alguna subvencion para que corriera hasta San Rafael, cuarenta leguas mas al

Sud, y condujese la correspondencia de esos puntos. Este, me parece el medio mas fácil, aunque lo es tambien el establecer postas Nacionales que siempre servirian con mejor oportunidad á la comunicacion de la frontera.

La Esquina de Ballesteros poblacion diminuta pero que no carece de importancia por su inmediacion al Rio 3º y aun al camino de hierro, tiene que ser muy importante en poco tiempo. Su situacion como punto convergente con el Norte y Oeste de la República y aun para la comunicacion interoceánica, llama la atencion para el establecimiento de una Estafeta. Ese punto, son ligados con los pueblos de Carlota y Reduccion, necesita tambien tener su comunicacion semanal, comunicacion que puede hacerse por postillones solamente.

Con los datos que le suministraré cuando haya recorrido las Provincias de Tucuman, Catamarca y Rioja, el Sr. Director puede entonces autorizarme para evacuar esos arreglos. Previniéndole que desde luego, me pongo de acuerdo con los Sres. Administradores como lo previene la citada nota de V. S.—Dios guarde al Sr. Director muchos años—*Ireneo Vega.*

Es cópia—*Eulogio Almanza*—Archivero.

APENDICE B.

Dirección General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires, Octubre 2 de 1865—Nº 867—A. S. E. el señor Ministro del Interior.

Por las notas y carta particular que el Administrador de Correos del Rosario me dirije con fecha 30 del próximo pasado, y que en copia acompaño, se instruirá V. E. de haber cumplido ese funcionario con lo resuelto el 27 del mismo por el Gobierno, respecto á establecer un Correo semanal á caballo, que partiendo de aquella localidad llegue hasta las Provincias de Cuyo.

Para que el citado Administrador pudiese llevar á buen término la partida del primer Correo, le signifiqué particularmente se dirijiera en mi nombre al Administrador de Rentas Nacionales, á efecto de que le franqueara los fondos necesarios, puesto que esta Dirección General no dispone sino de las partidas señaladas en el presupuesto.

En esta inteligencia se ha de servir V. E. ordenar que por la Administración de Rentas Nacionales en el Rosario, se le abone al citado Administrador la suma de 54 pesos bolivianos que se le dió al Correista para el pago de postas hasta Mendoza, ocupando dos caballos de silla incluso el anticipo á su sueldo de 23 pesos, puesto que los caballos han importado 31, ordenando igualmente el Gobierno á la Administración de Rentas de Mendoza provea á los gastos del Correo de vuelta.

Con este motivo debo observar á V. E. que si estos Correos y los que se han mandado despachar de Córdoba para las Provincias del Norte, no han de quedar permanentemente establecidos por algun tiempo, convendria pagarlos por viaje, de lo contrario será forzoso señalarles un sueldo como lo propone el Administrador del Rosario, tomando por base el presupuesto de 1860.—Dios guarde á V. E.—*G. A. de Posadas.*

Es copia—*Eulogio Almanza*—Archivero.

Dirección General de Correos de la República Argentina—Circular—Nº 858—Buenos Aires Setiembre 29 de 1865—A los Inspectores de Postas, y Administradores de Correos comprendidos en las líneas Norte y Oeste.

Por el Ministerio del Interior se ha comunicado á esta Dirección General con fecha 27 del corriente lo siguiente:—

“Siendo necesario que en las actuales circunstancias las correspondencias con las Provincias del interior sea mas rápida y continua que en tiempos normales, el Gobierno ha dispuesto que independientemente de las Mensajerías Nacionales se establezca un correo semanal á caballo que partiendo del Rosario llegue

hasta las Provincias de Cuyo, y otro que saliendo de Córdoba recorra las Provincias del Norte.”

“En consecuencia dispondrá V. que el sábado 29 del corriente empiece á ponerse en práctica, partiendo del Rosario el primer correo para las Provincias de Cuyo.”

En esta inteligencia en el acto me dirijí á los Administradores de Correos del Rosario y Córdoba para que procediesen de acuerdo con la disposicion que dejo transcripta, y como ella hasta cierto punto coincide con mis ideas, respecto á establecer un servicio especial de Correos en la forma que lo indica el Apéndice F, del 7º “Anuario de Correos,” deseo vivamente que los que se ordenan corran á caballo las carreras del Norte y Oeste, llenen cumplidamente su deber; reservándome para en oportunidad comunicar á V. haber quedado fijado el órden de marcha de esos Correos, recomendándole hallarse vigente el Decreto de 12 de Marzo de 1814 adjunto—Dios guarde á V.—*G. A. de Posadas.*

El Director Supremo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Habiendo observado hace algun tiempo una notable variacion en los dias de las salidas y llegada de los Correos con grave perjuicio del comercio y de los intereses de los particulares, atribuyéndose este trastorno menos á los accidentes naturales y ocurrencias inevitables de la estacion, que á la necesidad de hacer comunicaciones urgentes por la via ordinaria á fin de evitar gastos cuando no han podido arreglarse para los dias señalados, siendo semejante conducta contraria á las disposiciones que rijen en la materia, y repetidas recomendaciones de su cumplimiento, he determinado ordenar nuevamente para cortar abuso tan perjudicial;—Que los Administradores de la Renta de Correos de todos los pueblos dispongan la salida de la correspondencia pública en los dias prescriptos y á la hora acostumbrada, sin que sirva de pretexto el que la de oficio no les hubiese sido remitida, y que solo podrá causar la detencion de dos horas habiendo precedido aviso al efecto, cuyo término cumplido, procederán inmediatamente al despacho de la Balija sin que ninguna órden en contrario pueda escusarlos de la inobservancia del presente Decreto bajo las penas que establece la Ordenanza: y que ocurriendo algun negocio de primera importancia, y cuya comunicacion interese urgentemente se despache *alcance* ó Correo extraordinario segun la necesidad y la urgencia de las mismas comunicaciones, sobre lo que se reencarga el celo de los Administradores. Así lo tendrán entendido todos los Administradores de la espresada Renta, y al efecto, circulese el Decreto, á quien corresponda, para que lo comuniquen, cumplan y hagan cumplir bajo la mas estrecha responsabilidad.—Buenos Aires Marzo 12 de 1814—*Gervasio Antonio de Posadas*—*Nicolás de Herrera*, Secret?—Es copia, *Eulogio Almanza*—Archivº

APENDICE C.

Nº 495—Dirección General de Correos de Chile—Santiago de Chile—Setiembre 27 de 1865.

Tengo el honor de acompañar á V. S. algunos impresos, por los cuales se impondrá V. S. de las solemnes circunstancias por que atraviesa la República de Chile, á consecuencia de la injustificable declaración de guerra que nos ha hecho la España, y del bloqueo que ha establecido en los puertos mayores con su numerosa escuadra.

Graves serán los perjuicios que puede ocasionarnos la España con su indigna conducta, pero se hace ilusiones si cree que podrá siquiera echar una sombra sobre la dignidad y el honor Nacional de este pueblo de valientes.

Como en adelante tendremos necesidad de encaminar nuestra correspondencia para Europa y Estados Unidos por la vía de Buenos Aires, llamo la atención de V. S. á los artículos 34 y 35 del tratado celebrado entre esa República y la de Chile, á fin de que se sirva ordenar á las respectivas Administraciones de Correos el cumplimiento, comunicando oportunamente los cargos que resulten, para satisfacerlos de la manera que V. S. determine.

Ruego también á V. S. tenga á bien mandar á esta Dirección General los itinerarios de la marcha de los vapores que viajan entre Europa y Buenos Aires, para arreglar á ellos, si es posible, la salida de nuestros correos, que desde el día 1º del entrante será uno cada ocho días.

Aprovecho esta oportunidad para asegurar á V. S. mis protestas de consideración y aprecio con que soy de V. S. atento seguro servidor—*Juan M. de Riesco*—Al Sr. Director General de Correos de la República Argentina.

Dirección General de Correos de la República Argentina—Nº 903.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1865.

Señor Director General:—Acabo de recibir la nota que S. S. se ha servido dirigirme con fecha 27 de Setiembre próximo pasado, comunicándome que á consecuencia de la injustificable declaración de guerra que la España ha hecho á esa República, bloqueando desde luego sus puertos mayores, ha creído S. S. conveniente encaminar las correspondencias para Europa y Estados Unidos para que por esta Administración Central se les dé inmediatamente dirección, según lo estipulado en el tratado celebrado entre esa República y la Argentina.

Habiéndose despachado ayer la correspondencia para Ultramar por el vapor correo Frances "Carmel" de la Compañía de las Mensajerías Imperiales, la Dirección á mi cargo, ha aprove-

chado hoy la salida del paquete á vapor "Newton" de la Línea de Liverpool, para enviar á Montevideo, Brasil, Estados Unidos y Europa la correspondencia á que se refiere la guia espedida en la Administracion de S. S. el 27 de Setiembre último, pudiendo asegurar al Sr. Director que habrá el mas grande empeño por mi parte en satisfacer los deseos que S. S. me significa, dando curso á esas correspondencias por los correos marítimos siguientes:

Por los británicos de la línea de Southampton que por lo regular salen de este puerto el 26 ó 27 de cada mes.

Por los franceses, de la compañía mencionada que parten fijamente el dia 12 de cada mes y finalmente por los vapores de la línea de Liverpool, que salen cuatro veces al mes, pero cuyo itinerario hasta el presente no lo han establecido los agentes de dichos vapores.

Deplorando que la paz de que disfrutaba esa República hermana, haya sido alterada, como americano, uno mis votos á los de S. S. por el buen nombre de la Nacion Chilena.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar á S. S. mi distinguida consideracion y aprecio—El Director General—*G. A. de Posadas*—Al Sr. Director General de Correos de la República de Chile.

Circular—Nº 906 —Direccion General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires, Octubre 14 de 1865.

Al Administrador de Correos de.....

Hallándose bloqueados los puertos mayores de la República de Chile por la escuadra Española, de suyo se hace necesario que las correspondencias para el Brasil, Estados Unidos y Europa sean encaminadas por intermedio de las Administraciones de Correos de la República Argentina, á efecto de que por esta Central se les dé el jiro que corresponde, con arreglo á lo estipulado en los artículos 34 y 35 del tratado celebrado entre ambas Repúblicas, inserto en el 5º "Anuario de Correos" páginas 71 y 72.

En esta inteligencia es preciso que las correspondencias espedidas por las Administraciones de Correos de Chile corran sin el menor embargo, y para ese objeto recomiendo á V. emplear todos los medios tendentes á conseguirlo.—Dios guarde á Vd.—*G. A. de Posadas.*

Es copia—*E. Almanza*—Archivero.

APENDICE D.

Administracion de Correos de Mendoza, Octubre 21 de 1865—
Al Sr. Director General de Correos de la República.

Para conocimiento de V. S. tengo el honor de adjuntar la copia del itinerario de la carrera Andina, nuevamente reformado y recibido ayer de la Direccion de Correos de la República de Chile, para que por él me guie en el despacho de dichos Correos—Dios guarde á V. S.—*Nicanor Rivero.*

Es copia—*E. Almanza*—Archivero.

Itinerario de los Correos Chilenos entre Santiago y Mendoza, que rejirá para los meses de Noviembre á Marzo inclusive.

VIAJE DE IDA.

Sale de Santiago	los dias	Lunes	á las 12 del dia
Llega á los Andes	“ “	Martes	á las 8 de la mañana.
Id. á Uspallata	“ “	Jueves	á las 5 de la tarde.
Id. á Mendoza	“ “	Sabado	á las 11 del dia.

VIAJE DE VUELTA.

Sale de Mendoza	los dias	Lunes	á las 12 del dia.
Llega á Uspallata	“ “	Martes	á las 4 de la tarde.
Id. á los Andes	“ “	Viernes	á las 5 de la tarde.
Id. á Santiago	“ “	Sabado	á las 7 de la mañana.

NOTA—Los Correos Chilenos saldrán de Santiago el primero y tercero Lunes de cada mes y aun el quinto cuando el caso ocurra; y regresarán de Mendoza el segundo y cuarto dia Lunes del mismo mes—Direccion General de Correos, Santiago Octubre 14 de 1865—*Juan Miguel Riesco.*

Es copia—*Nicanor Rivero.*

Itinerario de los Correos Argentinos entre Mendoza y San Felipe, que rejirá para los meses de Noviembre á Marzo inclusive.

VIAJE DE IDA.

Sale de Mendoza	los dias	Lúnes	á las 12 del dia.
Llega á Uspallata		Martes	á las 2 de la tarde.
Id. á los Andes		Viernes	á las las 4 de la tarde.
Id. á San Felipe		Viernes	á las 6 de la tarde.

VIAJE DE VUELTA.

Sale de San Felipe	los dias	Lúnes	á las 5 de la tarde.
Llega á los Andes		Lúnes	á las 7 de la tarde.
Id. á Uspallata		Jueves	á las 7 de la mañana.
Id. á Mendoza		Sabado	á las 8 de la mañana.

NOTA—Los Correos Argentinos deben partir de Mendoza el primero y tercer dias Lunes de cada mes; y de San Felipe saldrán de regreso el segundo y cuarto Lunes del mismo—Direccion General de Correos, Santiago Octubre 14 de 1865.

Juan M. Riesco—Es copia—Nicanor Rivero

V. B.—*Posadas.*

Direccion General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires Noviembre 7 de 1865—Nº 966—Al Administrador de Correos de Mendoza.

Ayer he recibido la nota de V. fecha 21 del pasado acompañando copia del itinerario de correos en la carrera Andina nuevamente reformado y remitido por la Direccion General de Correos de la República de Chile, para que por él se rija V. en el despacho de los nuestros.

Con este motivo reitero á V. las indicaciones que oportunamente le he hecho á propósito del contrato que últimamente he celebrado con D. Luis Sauze, para el servicio de los Correos extraordinarios *en carruaje* desde la Capital de esa Provincia al Rosario.

Conviene tambien que ese aumento de servicio en la carrera de Cuyo, se estienda desde esa Capital á la de San Juan y así lo ordenará V. al Ajente de la Empresa de las Mensajerías “Iniciadores”—Dios guarde á V.—*G. A. de Posadas.*

Administracion de Correos—Mendoza 4 de Noviembre de 1865—

Al Sr. Director General de Correos de la República.

He tenido el honor de recibir la nota de V. S. fecha 21 de Octubre último, en la que me transcribe la dirigida en igual fecha al Administrador de Correos del Rosario, referente al contrato hecho con el Sr. Sauze para establecer el servicio de Correos extraordinarios en carruajes partiendo el primero del Rosario el Sábado 28 de Octubre para combinar su marcha con la de los Correos de Chile, de modo que aquellos transporten las balijas destinadas á Ultramar, para que sean despachadas por esa Direccion General, y estipulando en el espresado contrato que el Administrador de Correos de Mendoza fijará el itinerario.

En esta intelijencia manifestaré á V. S. que en la presente estacion las Mensajerías Correos llegan á esta generalmente los dias jueves, y en este mismo dia salen para Mendoza las de San Juan, y como las despacho para este punto al dia siguiente de llegar la del Rosario, se encuentran casi siempre en la primera jornada, de modo que el Comercio y público no pueden contestar hasta los ocho dias.

Saliendo la Mensajería para San Juan al día siguiente de llegar á esta del Litoral, que es el Viernes ó el Sabado, ó el Domingo temprano y permanece allí hasta el Jueves en que sale de regreso.

Disponiendo V. S. que la Mensajería salga de San Juan los Mártes, entrará en esta el Miercoles ó Jueves por la mañana antes que lo haga la del Rosario, facilitando de este modo la contestación recíproca, señalando al mismo tiempo que de aquí salga para el Rosario los Viernes, y se tendría la correspondencia de estas Provincias dos días anticipados—Ordenando igualmente que el Correo extraordinario salga el día Lunes con la correspondencia de Chile, día designado para que salga el Correo Andino.

Hablando de este asunto con el Senador D. Tadeo Rojo me prometió que desde San Juan se dirijiria á V. S. con referencia á este arreglo—Dios guarde á V. S.—*Nicanor Rivero.*

Dirección General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1865—Nº 997—Al Administrador de Correos de Mendoza.

Con esta misma fecha me dirijo al Empresario de Mensajerías y Correos extraordinarios D. Luis Sauze, acompañándole en copia la nota que V. me ha dirijido con fecha 4 del corriente, para que quede definitivamente fijado el cuadro de entradas y salidas de las mensajerías con la oportuna variación que V. propone en la carrera de San Juan á Mendoza, y para que quede también establecido el itinerario de los correos extraordinarios. Todo en conformidad con el art. 3º del contrato últimamente celebrado con dicho Sr. Sauze, del cual le envié á V. oportunamente copia. En esta inteligencia aceptada la variación que V. indica, diríjase V. al Administrador de Correos de San Juan para que se lleve á debido efecto—Dios guarde á V.—*G. A. de Posadas.*

Es copia—*E. Almanza*—Archivero.

Administración de Correos—Mendoza Noviembre 21 de 1865.
Al Sr. Director General de Correos de la República.

Al acusar el recibo de la nota de V. S. fecha 7 del corriente, conducida por el tercer Correo extraordinario en Carruaje que entró en esta el Lunes 19 á las 11 de la mañana, como lo han hecho los dos anteriores, avisaré igualmente que á la una de la tarde del mismo día pasó la correspondencia para San Juan conforme V. S. lo dispone—Dios guarde á V. S.—*Nicanor Rivero.*

APENDICE E.

Propuesta que el ciudadano Dumaso A. Mendoza hace ante el Gobierno de la Provincia, para el establecimiento de una Mensajería Correo de esta ciudad de la Rioja hasta el lugar de D. Diego, en vía de Córdoba á Catamarca.

Art. 1.º—El proponente se obliga á hacer cuatro viajes redondos al mes desde esta ciudad al dicho punto de D. Diego, poniendo carruaje de cuatro ruedas y seis asientos.

Art. 2.º—Se obliga asimismo á recibir y entregar en el mismo punto de D. Diego la correspondencia pública, encomiendas y pasajeros destinados de Córdoba á esta ciudad y vice-versa.

Art. 3.º—La tarifa de conduccion será igual á la establecida para las Mensajerías Nacionales de Santiago, y sujeto á las mismas condiciones á que se halla aquel por el contrato y reglamento de la materia.

Art. 4.º—El empresario ó proponente percibirá por este servicio público, una subvencion mensual de 200 \$ fuertes.

Art. 5.º—Queda entendido que los dias de salida y llegada de la Mensajería serán fijados por el Gobierno ó por el empresario, de manera que coincidan con los dias de llegada á D. Diego de las Mensajerías Nacionales.—*Dumaso Abraham Mendoza.*

Rioja, Noviembre 21 de 1864—Elévese la precedente propuesta al Exmo. Sr. Ministro del Interior con la nota dada para su resolusion; publíquese y archívese copia.—*Campos—Guillermo San Roman.*

Buenos Aires, Enero 14 de 1865.—Apruébase en todas sus partes la precedente propuesta; á sus efectos, comuníquese á quienes corresponde é insértese en el Registro Nacional—*MITRE—G. Rawson.*

APENDICE F.

Dirección General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires Mayo 19 de 1866—Nº 429—Al Administrador de Correos del Paraná.

Acabo de recibir la nota de V. fecha 17 del corriente, que en el acto he puesto en conocimiento del Sr. Ministro del Interior, no solo para que el Gobierno sepa que el Jueves 18 del presente ha despachado V. el primer Correo hasta el punto en que se hallase el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes de acuerdo con lo que se le ordenó á V. por esta Dirección General con fecha 10 del que rije, sinó para que sea V. á la brevedad posible reembolsando de los 368 que anticipó al Correista para pago del leguaje, y una onza de oro que igualmente manifiesta haberle anticipado, como para que tambien se ordene que por la Administración de Rentas de esa localidad se le suministren los fondos necesarios para hacer correr los dos Correos en combinacion con los Vapores de la línea de esta Capital á Corrientes, siendo conveniente por ahora que V. se fije en la marcha del “Ibicuy” para cuyo efecto le acompaño los itinerarios respectivos—Dios guarde á V.—*G. A. de Posadas.*

Es copia—*E. Almanzu.*

Dirección General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires, Mayo 20 de 1865—Nº 435—A S. E. el Sr. Ministro del Interior.

Consecuente con lo que manifesté á V. E. en mi nota fecha 10 del corriente señalada con el Nº 405, ayer tuve el honor de participar á V. E. que desde el 18 del que jira habian principiado á correr los dos Correos semanales partiendo del Paraná hasta el punto en que se hallare el Sr. Gobernador de Corrientes en combinacion con el vapor “Ibicuy” que partiendo de este puerto llega solo hasta el Paraná, de manera que por esa via tengamos dos veces por semana comunicacion con el Ejército de Operaciones, puesto que los vapores “Esmeralda” y “Espigador” navegan hasta Corrientes, y hoy cumplo con someter á la deliberacion de V. E. la adjunta propuesta que me remite el Administrador de Correos de la Concordia para el establecimiento de Correos que tambien se enlacen con los vapores de la carrera del Uruguay, mediante la remuneracion de *seiscientos pesos*, garantiendo con *mil* el proponente el cumplimiento del compromiso, no obstante la dificultad que manifiesta respecto á las cabalgaduras.

Como la circunstancia que tuve en vista para establecer correos por tierra desde la Concordia, es porque desde ese punto se están recibiendo comunicaciones del teatro de la guerra, pues

indudablemente es la via mas corta al paraje que ha ocupado el Señor Gobernador de Corrientes, V. E. sabedor de los movimientos del Ejército se servirá resolver si conviene ó nó aceptar la adjunta propuesta.—Dios guarde á V. E.—*G. A. de Posadas.*

Direccion General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires Mayo 30 de 1865—Al Administrador de Correos de la Concordia.

Adjunta hallará V. copia de la propuesta que V. remitió y que ha sido aprobada por el Gobierno con fecha de ayer para el servicio de Correos al Ejército—En esta inteligencia se hace necesario que sin pérdida de momento se establezcan esos Correos por tierra, destinados á enlazar con los fluviales en la línea del Uruguay y cuyos itinerarios deben servir de base y punto de partida á los terrestres: por lo tanto se hace necesario que V., el contratista y los Agentes de los Vapores-Correos, se pongan de acuerdo para establecer la marcha de los que deben correr hasta el Ejército de manera que una vez combinado el itinerario lo remita V. para elevarlo al conocimiento del Gobierno, dando oportunamente aviso del primer correo por tierra que despache, para los efectos que son consiguientes.—Dios guarde á V.—*G. A. de Posadas.*

Concordia, Mayo 17 de 1865.—Señor Administrador de Correos.

Señor—Deseoso el Exmo. Gobierno Nacional de activar la correspondencia oficial con el Ejército de Operaciones en Corrientes por medio de Correos especiales y á la disposicion de esa Administracion.

Vengo á proponer á V. para que sea elevado á la Superioridad para su aprobacion. El establecimiento de seis correos mensuales del Ejército no distando este mas de 90 leguas de esta ciudad y cuatro en el caso de tener que llegar á Corrientes [Capital.] Los dias de salida esa Administracion los determinará para poder regular los de regreso.

Tambien propongo ademas tener á disposicion de esa Administracion, siempre, un propio para en el caso que el Exmo. Gobierno Nacional tuviere algun caso urgente y de mayor interes.

La empresa necesita para regularizar esta propuesta la suma de seiscientos pesos mensuales (600 \$) porque la dificultad de caballadas hace muy dificil el tránsito, pero tambien garante con la suma de un mil pesos fuertes en depósito el cumplimiento de este contrato si merece la aprobacion del Exmo. Gobierno—Dios guarde á V. muchos años—*Juan Carasal*—Buenos Aires Mayo 30 de 1865—Conforme—*G. A. de Posadas.*

(L. S.)—

Es copia—*E. Almanza*—Archivero.

Administracion de Correos de la Concordia, Junio 4 de 1865—
Al Sr. Director General de Correos Nacionales—

Pongo en conocimiento del Sr. Director General que hoy á las 7 de la noche partió el primer correo para el Ejército conduciendo la correspondencia oficial que el “Rio de la Plata” trajo; el itinerario de esos correos lo adjunto.

Lo que comunico al Sr. Director General para los fines convenientes—Dios guarde á V.—*Teodoro Conde.*

Itinerario de los Correos especiales hasta donde se encuentre el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, pasando por el campamento del Sr. Capitan General Urquiza.

SALIDA DE ESTE PUNTO.

Los Domingos á las 6 de la tarde y los Viernes á las 3 de la mañana.

LLEGADA A ESTE PUNTO.

Lúnes y sábados á las 6 de la tarde.

SALIDA DE SAN ROQUE.

Lúnes y Miercoles.

En el caso de llegar á la Capital de Corrientes, saldrá de esta los Lúnes y llegará los Sabados—Concordia, Junio 4 de 1865.
Conde.

Direccion General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires Noviembre 6 de 1866—Nº 964—A S. E. el Sr. Ministro del Interior Dr. D. Guillermo Rawson.

De acuerdo con lo que V. E. se ha servido comunicarme en nota del 3 del corriente relativa á la no admision del contrato Perdriel referente al servicio de correos al Ejército, y en virtud de haber V. E. aceptado las indicaciones que verbalmente le hice, he dispuesto que el empleado D. Juan Crovetto esté pronto para partir el jueves con direccion á Goya ó hasta el puerto mas cercano al Cuartel General del Ejército de operaciones, y por lo tanto se hace necesario que V. E. se digne acordarle un boleto de pasaje en los vapores de la carrera y un mes de sueldo anticipado para que pueda atender á sus gastos.

Con esta fecha doy al dicho empleado las instrucciones necesarias para remover cualquier jénero de obstáculo que se presente al logro de su cometido,—la pronta y segura conduccion de la correspondencia de ó para el Ejército por medio de *expresos*, sea cualquiera que fueren las distancias que estos recorran.

Ahora, para reemplazar al Sr. Crovetto en el cargo que desempeña de Estafeta Ambulante en el Ferrocarril de la Boca, propongo á D. José Baldassini mientras dure la comision de aquel, quien entrará á ocupar el puesto desde el jueves 9 del corriente. —Dios guarde á V. E.—*G. A. de Posadas.*

Instrucciones dadas por la Direccion General de Correos al comisionado de vijilar é inspeccionar el servicio del ramo en la provincia de Corrientes y muy especialmente todo lo concerniente á los correos de ó para el Ejército.

1º—Una vez que llegue á Goya se dirigirá al Administrador de Correos para dar principio á su cometido, haciendo que inmediatamente sea transportada la correspondencia al Ejército, ya sea por los medios de transporte que encontrase establecidos, segun lo ordenado al dicho Administrador con fecha 3 del corriente, (de cuya comunicacion se adjunta copia) ya ajustando con persona idonea el transporte de las balijas: de manera que bien sea de uno ó de otro modo la correspondencia no se demore.

2º—Como el Ejército marcha sobre la costa del Paraná, no se pueden fijar las distancias entre el puerto mas inmediato y el lugar en que exista el Cuartel General, asi es que no es posible contratar un servicio fijo de Correos, sino establecerlo por medio de *espresos*, abonando el transporte de las balijas en razon de las leguas que recorra el *espreso*, á quien se le abonará el importe de las cabalgaduras independientemente de su propina.

3º—Todo arreglo que haga el comisionado será de acuerdo con el Administrador de Correos de la localidad respectiva y lo remitirá por escrito á la Direccion General, á efecto de que por el conducto que corresponde se haga el abono del servicio, ajustado ó contratado, el transporte de las correspondencias de ó para el Ejército.

4º—Como los Correos fluviales han de hacer dos expediciones ordinarias por semana en combinacion con los correos terrestres, el comisionado tendrá presente el itinerario de marcha de los vapores para que dicha combinacion quede subsistente.

5º—El comisionado residirá en el puerto mas inmediato al Cuartel General del Ejército y solo en el caso de que dicho Ejército esté acampado á una distancia que sea fácil salvar, podrá ser el custodia de las correspondencias; pues de otra manera, estando distante el Ejército del puerto aconteceria, que el comisionado se hallase ausente á la llegada del vapor con la correspondencia; no obstante, en caso de reconocida urgencia deberá custodiar la correspondencia, tomando las medidas necesarias para salvar la indicada emergencia.

6º—Informará á la Direccion General de todo lo concerniente á la inspeccion y vijilancia del servicio del ramo en general, y

en particular del de los espresos del Ejército, y cuando se transportare á la la Capital de la Provincia de Corrientes examinará la Administracion como lo prescriben los Incisos del artículo 8º de las instrucciones dadas á los Inspectores de postas y caminos que se le acompañan.

7º—Es subentendido que cualquiera duda que el comisionado tenga la consultará con el Administrador de la localidad ó con la Direccion General si necesario fuera, asi como deberá hacer las indicaciones que creyere convenientes tendientes ó innovar ó mejorar el servicio del ramo en general—Buenos Aires Noviembre 6 de 1865—El Director General—*G. A. de Posadas.*

Ahora, para reemplazar al Sr. Crovetto en el cargo que desempeña de Estafeta Ambulante en el Ferrocarril de la Boca, propongo á D. José Baldassini mientras dure la comision de aquel, quien entrará á ocupar el puesto desde el jueves 9 del corriente. —Dios guarde á V. E.— *G. A. de Posadas.*

Instrucciones dadas por la Direccion General de Correos al comisionado de vijilar é inspeccionar el servicio del ramo en la provincia de Corrientes y muy especialmente todo lo concerniente á los correos de ó para el Ejército.

1º—Una vez que llegue á Goya se dirigirá al Administrador de Correos para dar principio á su cometido, haciendo que inmediatamente sea transportada la correspondencia al Ejército, ya sea por los medios de transporte que encontrarse establecidos, segun lo ordenado al dicho Administrador con fecha 3 del corriente, (de cuya comunicacion se adjunta copia) ya ajustando con persona idonea el transporte de las balijas: de manera que bien sea de uno ó de otro modo la correspondencia no se demore.

2º—Como el Ejército marcha sobre la costa del Paraná, no se pueden fijar las distancias entre el puerto mas inmediato y el lugar en que exista el Cuartel General, asi es que no es posible contratar un servicio fijo de Correos, sino establecerlo por medio de *espresos*, abonando el transporte de las balijas en razon de las leguas que recorra el *espreso*, á quien se le abonará el importe de las cabalgaduras independientemente de su propina.

3º—Todo arreglo que haga el comisionado será de acuerdo con el Administrador de Correos de la localidad respectiva y lo remitirá por escrito á la Direccion General, á efecto de que por el conducto que corresponde se haga el abono del servicio, ajustado ó contratado, el transporte de las correspondencias de ó para el Ejército.

4º—Como los Correos fluviales han de hacer dos expediciones ordinarias por semana en combinacion con los correos terrestres, el comisionado tendrá presente el itinerario de marcha de los vapores para que dicha combinacion quede subsistente.

5º—El comisionado residirá en el puerto mas inmediato al Cuartel General del Ejército y solo en el caso de que dicho Ejército esté acampado á una distancia que sea fácil salvar, podrá ser el custodia de las correspondencias; pues de otra manera, estando distante el Ejército del puerto aconteceria, que el comisionado se hallase ausente á la llegada del vapor con la correspondencia; no obstante, en caso de reconocida urgencia deberá custodiar la correspondencia, tomando las medidas necesarias para salvar la indicada emergencia.

6º—Informará á la Direccion General de todo lo concerniente á la inspeccion y vigilancia del servicio del ramo en general, y

en particular del de los espresos del Ejército, y cuando se transportare á la la Capital de la Provincia de Corrientes examinará la Administracion como lo prescriben los Incisos del artículo 8º de las instrucciones dadas á los Inspectores de postas y caminos que se le acompañan.

7º—Es subentendido que cualquiera duda que el comisionado tenga la consultará con el Administrador de la localidad ó con la Direccion General si necesario fuera, asi como deberá hacer las indicaciones que creyere convenientes tendientes ó innovar ó mejorar el servicio del ramo en general—Buenos Aires Noviembre 6 de 1865—El Director General—*G. A. de Posadas.*

APENDICE G.

Vapores Correos Patentados y Subvencionados.

VAPORES,	PUNTOS DE PARTIDA,	CARRERA	LEGUAS	VIAGES REDONDOS POR			MILLAS QUE RECORREN POR		BALIJAS DE CORRESPONDENCIA,		PASAJOS,	TO'LADAS DE CARGA
				Semana	Mes	Año	Mes	Año	Importada	Esportada		
Esmeralda.....	Buenos Aires	Corrientes..	272		2	24	3264	39168	300	900	2800	2600
Espigador.....	—	—	272		2	24	3264	39168	200	800	1700	1400
Uruguay.....	—	Uruguay ..	90		4	48	2160	25920	257	700	3400	1500
El mismo.....	—	Montevideo	40		4	48	960	11520	96	100	3000	
Río de la Plata	—	—	40		4	48	960	11520	100	150	4200	200
El mismo.....	—	Uruguay ..	90		4	48	2160	25920	300	600	3500	
Tévere	—	—	90		4	48	2160	25920	100	300	2000	
El mismo.....	—	Montevideo	40		4	48	960	11520	146	150	3500	1200
Resúmen			934		28	336	15888	190656	1499	3700	24100	6900

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1865.

El Guarda Conductor de la Correspondencia Marítima.

JOSE MARIA PIZARRO.

El Ministro del Interior de la República Argentina á nombre de su Gobierno por una parte, y por la otra los Señores D. Gustavo Harrison y D. Adolfo Mancilla, han convenido en lo siguiente:—

Art. 1º—Los Sres. D. Gustavo Harrison y D. Adolfo Mancilla se comprometen á establecer seis líneas de navegacion á vapor cuyo servicio se dividirá en la forma siguiente :

1º—Una entre Buenos Aires y Montevideo.

2º—Una entre Buenos Aires y el Rosario, tocando en todos los puntos intermedios.

3º—Una entre Buenos Aires y la Concordia, tocando en todos los puntos intermedios.

4º—Una entre Buenos Aires y Gualeguay, que se hará en conexion con la del Rosario.

5º—Una entre el Rosario y Corrientes, tocando en todos los puntos intermedios.

6º—Una entre Buenos Aires, Bahía Blanca y Patagones.

Art. 2º—El movimiento de las líneas se hará en la forma siguiente:—

Tres viajes redondos por semana en las tres primeras líneas

Cuatro viajes redondos mensualmente en las líneas de Corrientes y Gualeguay.

Seis viajes redondos mensuales en la del Rosario á Santa Fé, y Paraná, inclusive con los de Corrientes.

Un viaje redondo cada veinte dias en las líneas de Buenos Aires, Bahía Blanca y Patagones.

Art. 3º—Los vapores empleados en estas seis líneas serán nuevos y adecuadamente construidos para la navegacion á que se les destina.

Art. 4º—Los Sres. Harrison y Mancilla se comprometen á establecer el servicio de las cinco primeras líneas en el término de diez y ocho meses, y en el de ocho meses, el de la sexta línea que corresponde á Bahía Blanca y Patagones, bien entendido que estos plazos se computarán desde la fecha de este contrato.

Art. 5º—Si á los ocho meses de celebrado este contrato no estuviere establecida la línea de Bahía Blanca y Patagones, como queda estipulado en los artículos cuarto y segundo quedará sin efecto el presente contrato.

Art. 6º—Establecida la línea de Bahía Blanca y Patagones en el término convenido el vapor que la sirve quedará afectado como garantía del establecimiento de las demas líneas; y si ellas no se establecieren en el término convenido, la compañía perderá aquel vapor, transfiriendo su propiedad al Gobierno en efectividad de su garantía.

Art. 7º—En las líneas referidas se hará una rebaja cuando menos de un veinte por ciento en las tarifas de fletes y pasajes que actualmente se cobran, con escepcion del flete correspondiente al metálico y cualquier otra especie circulante.

Art. 8º—La correspondencia pública será conducida gratis en los vapores que sirven estas líneas siendo los Sres. Harrison y Mancilla responsables personalmente de su segura y pronta conduccion.

Art. 9º—Los dias y horas de salida de los mismos vapores serán señaladas por el Director General de Correos previo acuerdo con los Sres. Harrison y Mancilla; y las faltas que ocurrieren por culpa de la Empresa, en los dias, y horas convenidos, serán multados en la cantidad de ciento sesenta pesos fuertes por cada vez.

Art. 10º—Deseando la compañía de Harrison y Mancilla cooperar en lo posible á la proteccion que el Gobierno presta á la inmigracion, se compromete á hacer una rebaja de la mitad del valor del pasaje de los inmigrantes que se dirijan al interior de la República cualquiera que sea su número con tal que justifiquen su condicion.

Art. 11—En cada uno de los viajes de las seis líneas el Gobierno puede disponer gratuitamente de dos pasajes de cámara y dos de proa en los límites de este contrato: puede igualmente remitir hasta dos toneladas de carga (no siendo pólvora) por la mitad del flete ordinario. Para la conduccion de la pólvora se hará en todo caso un arreglo especial.

Art. 12—En compensacion de estos servicios el Gobierno abonará á los señores Harrison y Mancilla una subvencion mensual de cuatro mil pesos fuertes por el término de cinco años que durará este contrato, las que se empezaran á contar desde que queden establecidas las seis líneas.

En cuanto á la de Bahía Blanca y Patagones que debe comenzar á funcionar dentro del término de ocho meses recibirá la subvencion de setecientos pesos fuertes por viaje redondo bien entendido que esta suma forma parte de los cuatro mil pesos acordados por la totalidad del servicio.

Art. 13—Los vapores que sirvan estas líneas tendrán todos los privilejios acordados á los Paquetes de Southampton y Burdeos.

Art. 14—En caso de que los señores Harrison y Mancilla resolvieren construir en el país alguno ó algunos de los vapores destinados al servicio á que se refiere este contrato, serán exceptuados de derechos de aduana á su introduccion las máquinas ó útiles que hayan de ser empleados en su construccion, en la parte, que lo permitieren las leyes de la materia.

Hecho en Buenos Aires á los veinte y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—G. RAWSON—G. Harrison—A. Mancilla.

Es copia—E. Almanza—Archivero.

APENDICE H. MENSAJERIAS NACIONALES "INICIADORES."

Estado demostrativo del movimiento mensual de la Empresa de Mensajerías y Correos Nacionales "Iniciadores," durante el año de 1863 con expresión de los caudales, pasajeros y número de viajes de Entradas ó Salidas en cada mes.

ENTRADAS AL ROSARIO DEL INTERIOR.

MESES.	N.º de viajes.	N.º de pasajeros	Pesos Fuertes	Pesos Bolivianos	Papel Moneda	Onzas de Oro	Condores de Oro	Soberanos de Oro	Soles de Oro	Oro en pasta	Marcos de Chafalnia	Marcos Plata Piña
Enero.....	15	77	3220	94328	"	1059	2189	50	"	"	"	2462
Febrero.....	11	69	1258		"	1028	2107	10	"	"	"	922
Marzo.....	14	95	1984	72395	"	493	1842	"	"	"	"	568
Abril.....	13	161	538	95589	1850	1107	1598	131	"	"	"	731
Mayo.....	14	104	735	60467	"	856	5712	41	"	"	"	2753
Junio.....	13	61	4181	68875	"	589	2820	"	"	"	"	570
Julio.....	13	63	712	45644	"	893	2860	15	"	"	"	818
Agosto.....	13	42	1605	100020	"	451	4558	73	"	"	"	1112
Setiembre.....	13	93	5104	100243	"	276	2349	383	"	"	"	1961
Octubre.....	13	133	2759	137318	"	197	1410	554	"	"	"	683
Noviembre.....	14	120	7591	81805	"	402	759	"	1	24	12	1292
Diciembre.....	19	180	509	129940	872	1829	1666	99	92	4	256	1495
	165	1198	30196	986024	2722	9160	29670	1356	93	28	268	15367

SALIDAS DEL ROSARIO PARA EL INTERIOR.

MESES.	N.º de viajes	N.º de pasajes	Pesos Fuertes	Pesos Bolivianos	Papel Moneda	Onzas de Oro	Condores de Oro	Sober. de Oro
Enero.....	14	83	"	4759	"	1	"	"
Febrero.....	12	74	"	4068	4051	"	"	"
Marzo.....	13	90	"	5138	868	12	"	"
Abril.....	13	84	"	2783	1394	"	"	"
Mayo.....	14	77	183	9691	1356	25	"	"
Junio.....	12	56	314	717	1647	"	"	"
Julio.....	13	62	4454	42754	"	2	"	"
Agosto.....	14	59	"	4965	"	1	"	"
Setiembre.....	13	75	"	1774	"	7	213	"
Octubre.....	16	85	"	5015	"	"	"	"
Noviembre.....	17	68	10626	4068	625	"	"	3
Diciembre.....	18	55	8	16183	300	100	64	"
	169	868	15645	101915	10241	148	277	3

Rosario, Enero de 1866.

Contrato para el transporte de las correspondencias en la Provincia de Corrientes por medio de Mensajerías.

El Director General de Correos de la República por una parte, y los señores Raffo y C^a por otra, han convenido en celebrar y celebrado el siguiente contrato:—

Art. 1^o—Los señores Raffo y C^a se obligan á establecer en la provincia de Corrientes el servicio de Mensajerías valiéndose de sus propios recursos, cooperando el Gobierno Nacional con la suma de doscientos pesos mensuales.

2^o—El servicio de las espesadas Mensajerías se hará por ahora, entre la capital de la Provincia de Corrientes, el Empedrado, Saladas, San Roque, Mercedes y Paso de los Libres, en combinacion con otro servicio de la misma Empresa para Bella-Vista y Goya, haciendo un viaje por semana para todos estos puntos, partiendo de la Capital; cuyo itinerario se establecerá definitivamente de acuerdo con el Administrador de Correos de la Capital de la mencionada Provincia.

3^o—La subvencion de doscientos pesos fuertes con que el Gobierno Nacional concurre para ayudar á la Empresa, se abonará á los señores Raffo mensualmente, en vista de la constancia que presenten justificando haber llenado las condiciones estipuladas, debiendo ser el Administrador de Correos de Corrientes quien lo justifique.

4^o—Los señores Raffo y C^a se obligan á conducir por si ó por agentes á su cargo la correspondencia oficial y particular que en forma regularizada les sea entregada por las Oficinas de Correos establecidas en la mencionada Provincia, garantiendo su conduccion y entrega del modo y forma que lo establece el contrato celebrado con el empesario de Mensajerías Nacionales “Iniciadores” el 1^o de Noviembre de 1862.

Art. 5^o—Se obligan tambien á transportar en sus carruajes por la mitad del precio establecido, á aquellos individuos que viajen en servicio público, para cuyo efecto deberán presentar á la Empresa ó sus agentes el testimonio que lo acredite.

6^o—Los Sres. Raffo y C^a son responsables de la inviolabilidad de la correspondencia y quedan sujetos á pagar las mismas multas, que con referencia al transporte y buena conduccion establece el contrato ya citado, obligándose á pagar igualmente cien pesos de multa, toda vez que sin causa justificada, se demore ó interrumpa el servicio de las Mensajerías, en cualquiera de los puntos de donde salga y á donde llegue, marchando siempre con arreglo al itinerario que debe rejir conforme se establece por el art. 2^o

7^o—Los Sres. Raffo y C^a desde que se obligan á transportar la Correspondencia Oficial y particular quedan desde luego sujetos á observar los reglamentos de Correos, no solo en todo cuanto concierne á las cartas que deben jirar franqueadas con los timbres

postales adoptados por el Gobierno Nacional y á las multas establecidas por leyes especiales, sinó á todas y cada una de las ordenanzas y disposiciones dictadas sobre el ramo.

8º—El presente contrato tendrá dos años de duracion y principiará á rejir desde que los señores Raffo acrediten haber dado principio á sus obligaciones.—Buenos Aires Febrero 10 de 1865.—*G. A. de Posadas*—(L. S.)—*S. Raffo y C^a*

Es copia—*E. Almanzu*—Archivero.

Contrato para el transporte de la correspondencia de la Concepcion del Uruguay á Nogoyá y Tala.

Administracion de Correos Nacionales—El Administrador de Correos Nacionales de la Capital Concepcion del Uruguay, en representacion del Sr. Director General de Correos Nacionales de la República por una parte, y los señores Raffo y C^a por otra, hemos celebrado el siguiente contrato:—

Art. 1º—Los Sres. Raffo y C^a han establecido una línea de diligencias desde esta capital á Nogoyá y vice-versa pasando por la Villa del Tala.

Art. 2º—Los empresarios pondrán en la carrera tres carruajes y harán un viaje semanal desde la Capital á Nogoyá y otros desde Nogoyá á la Capital.

Art. 3º—Los tres carruajes mencionados harán el viaje siguiente: un carruaje de cuatro ruedas montado sobre elásticos desde la Capital hasta el bañado del Rio Gualaguay, sobre su margen izquierda; un carruaje de dos ruedas para pasar el bañado de dicho Rio en ambas márgenes, y un carruaje de cuatro ruedas sobre elásticos desde el bañado de Gualaguay sobre la margen derecha hasta Nogoyá.

Art. 4º—Los Sres. Raffo y C^a se obligan á conducir á su costo, por sí ó por agentes á su cargo, la correspondencia despachada en las Oficinas Nacionales de Correos terrestres establecidas en el tránsito de la línea de diligencias desde la Capital á Nogoyá.

Art. 5º—Para ayudar á los Sres. Raffo y C^a á soportar los gastos del establecimiento de esta línea, en compensacion del servicio público que presta, el Gobierno Nacional le acuerda una subvencion mensual de *veinte pesos plata* de diez y siete en onza, debiendo ser abonados por la Administracion Nacional de Correos de la Capital.

Art. 6º—Los Sres. Raffo y C^a son responsables de la inviolabilidad de la correspondencia que conduzcan, debiendo hacer constar prolijamente en la guia, con que las expiden los Administradores de Correos, el estado en que las reciben.

Art. 7º—En caso de que suspendiesen los viajes de esta línea por mas de un mes sin causa justificada suficientemente, se

considerará rescindido este contrato, incurriendo los Sres. Raffo y C^a por este hecho en la multa de cien pesos fuertes.

Art. 8^o—En cada uno de sus viajes tendrá la Empresa un asiento en sus carruajes á disposicion del Administrador de Correos de la Capital, quien dará la órden para el individuo que lo ha de ocupar.

Art. 9^o—Este contrato tendrá la duracion de dos años, debiendo empezar á tener efecto y valor desde el dia 1^o del entrante mes de Julio.

Art. 10—Un testimonio de este contrato refrendado por el Señor Director General de Correos Nacionales de la República, y con el sello correspondiente, será entregado á los Sres. Raffo y C^a archivándose el original—Concepcion del Uruguay Junio 19 de 1865—*José M^a de Romero*—Por autorizacion de los Sres. Raffo y C^a—*Juan B Martínez.*—

Buenos Aires Setiembre 20 de 1865—Conforme—*G. A. de Posadas*—(L. S.)

Es copia—*Eulogio Almanza*—Archivero.

Contrato para el transporte extraordinario de la correspondencia del Rosario á Mendoza, en combinacion con los correos tras-andinos.

El Director General de Correos por una parte y D. Luis Sauze por otra han celebrado el contrato siguiente:—

Art. 1^o—D. Luis Sauze se obliga á hacer conducir la correspondencia desde el Rosario á Mendoza y vice-versa, en carruajes adecuados y en servicio extraordinario é independientemente del que hoy hacen las Mensajerías Nacionales subvencionadas por el Gobierno.

Art. 2^o—El servicio extraordinario de que se trata, comprenderá cuatro viajes de ida del Rosario á Mendoza y cuatro de vuelta mensuales.

Art. 3^o—El itinerario de marcha de los carruajes-correos será fijado por el Administrador de Correos de Mendoza, de manera que este servicio extraordinario se combine con los correos establecidos por el Gobierno de Chile, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo creyese la Direccion General del ramo ser conveniente introducir en dicho itinerario.

Art. 4^o—En remuneracion del espresado servicio, D. Luis Sauze recibirá anticipadamente por la Administracion de Rentas del Rosario la suma de quinientos pesos fuertes mensuales.

Art. 5^o—D. Luis Sauze es responsable, en la forma que la ley lo establece, de la violacion de la correspondencia y de las faltas que cometieren sus Agentes, respecto á la buena condicion en que debe entregarse en las Oficinas de Correos respectivas, y para esto como para en los casos en que se haga acreedor á ser multado re-

giran las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado el 1º de Noviembre de 1862.

Art. 6º—El presente contrato principiará á tener efecto desde 1º de Noviembre próximo, durará todo el tiempo que subsistan los motivos que han influido para celebrarlo, y cesará desde que se le dé aviso al contratante con quince dias de anticipacion.—Buenos Aires Octubre 21 de 1865—*G. A. de Posadas*—(L. S.)
Luis Sauze.

Es copia—*Eulogio Almanza*—Archivero.

Contrato para el transporte de la correspondencia de Mendoza á los pueblos de San Carlos y San Rafael.

El Administrador de Correos de Mendoza á nombre del Sr. Director General de Correos de la República, por una parte y D. Juan Poggi por la otra, han celebrado el contrato siguiente :

Art. 1º—D. Juan Poggi se compromete á establecer una línea de comunicacion servida por Mensajerias de su propiedad, entre la ciudad de Mendoza y los pueblos de San Carlos y San Rafael, por el término de un año, contando desde el 1º de Enero entrante.

Art. 2º—Dicho empresario se obliga á hacer cuatro viajes redondos cada mes, debiendo partir las Mensajerias de la Capital hasta San Rafael con escala hasta San Carlos, los dias 1º, 8, 15 y 22 de cada mes, regresando de San Rafael el dia siguiente de su llegada á aquel punto.

Art. 3º—El empresario se obliga á conducir gratis, por medio de las Mensajerias, toda correspondencia oficial y pública que le fuese entregada por el Administrador de Correos y por las autoridades de la Provincia, para los pueblos ó puntos de la via que recorren.

Art. 4º—Es igualmente obligado el empresario, á dar un asiento gratis en las Mensajerias, á los gefes y oficiales que hubieren que transportarse de un punto á otro en asuntos del servicio público, sin salir de los límites de la línea indicada.

Art. 5º—El Gobierno Nacional abonará al empresario una subvencion de *ciento cuarenta pesos Bolivianos* por mes, en remuneracion de estos servicios, durante el término del contrato y cuya cantidad le será pagada mensualmente.

Art. 6º—Las obligaciones contraidas en los artículos precedentes, durarán por todo el tiempo del presente contrato.—Mendoza 19 de Diciembre de 1865—*Nicanor Rivero*—Administrador.
Juan Poggi—Conforme—*G. A. de Posadas*—(L. S.)

Es copia—*Eulogio Almanza*—Archivero.

RECONOCIMIENTO Y TRAZADO
DEL
CAMINO DE LOS ANDES
EMPRESA DE MONSIEUR CARPENTIER

LEGUAS DE 36 CUADRAS VS. CS.

<i>Distancia del actual camino 39 leguas...</i>	1370 vs.
<i>Id. del Trazado para esta línea 31 leguas.</i>	158 "
<i>Valor general de la Obra,.....</i>	450,000 \$
<i>Tiempo de ejecucion.....</i>	un año.

J. ANTONIO PEREZ.

Monsieur Carpentier.—A consecuencia del contrato celebrado por V. con las Repúblicas de Chile y Argentina, me ordenó reconociese la Cordillera de los Andes partiendo del sitio llamado los Quenes, en el cajon de Teno al Este de Curico, y terminase en el punto mas cercano á las pampas de la *Provincia de Mendoza*.

Siguiendo la direccion de la senda que sirve de camino en la actualidad por el sitio espresado llegué á los Cerros del Boleadero que es donde van á extinguirse los últimos estribos de estas gigantes montañas y es el punto mas cercano al término de su trabajo.

Se efectuó mi marcha por los indicados sitios con la detencion necesaria, tomando notas de las dificultades mas graves que tropezaba, como asimismo considerando la intensidad de los innumerables arroyos y rios que tuve que atravesar.

Quise ante todo tener un conocimiento aproximado del terreno, para calcular despues mejor el estudio de la obra que se emprendia y hacer mis cálculos y operaciones de la manera mas positiva, al fin de acercarme á la verdad de su costo, y á la posibilidad de su ejecucion.

Este camino, segun el contrato de V., deberá tener cinco metros de ancho y prestar todas las condiciones posibles de seguridad, para el tránsito de carruajes y animales entre las dos Repúblicas.

En las dimensiones de cinco metros irán necesariamente incluidas las indispensables para el desagüe de las laderas que tienen que faldearse: y variarán segun la posicion del trayecto que se ejecute.

En nueve del próximo pasado Febrero salí para los Quenes y continué por el Cajon de Teno, hasta el lugar nombrado Paranillos siguiendo la direccion del Rio, por un plano pedregoso y desigual con ligeras ondulaciones á su extremo y algunos estribos cortos que atravesar, en medio de bastante monte. Desde el rancho que está en el primer punto, propiedad del Sr. D. Fernando Lascano, á la cerca del establecimiento de fundicion de D. Juan B. Valenzuela, hay 4544 VARAS CASTELLANAS, siendo su desnivel de un dos por ciento. En este tránsito tenemos 2600 varas, ripio duro, 320 de

roca y el resto de tierra suelta y cascajosa. Varios nacientes cruzan este camino con lentitud, fijándose únicamente en el de su extremo por la parte de Canalillos, casi seco en la actualidad, pero que por sus bordes deja conocer la impetuosidad de su carrera, en épocas de lluvias ó deshielos. Su seno es profundo, cubierto de piedras grandes movedizas; su anchura de 45 piés, debiendo á lo estrecho de la cañada perder su vado en regulares avenidas. Desde este punto hasta la bajada otra vez al rio y último Maiten que quedó marcado, se midieron 7300 varas, que unidas á las anteriores hacen DOS LEGUAS MIL CUARENTA Y CUATRO VARAS; desde el establecimiento es preciso pasar por debajo del Cerro donde está situado, al lado opuesto del actual camino, por medio de un puente de madera apoyado en arcos de material; su anchura será la de cinco metros, su largo de veinte y uno, y su alto de once y medio. De esta manera se desechan—*Los Retamos, Quebrada de la Jauta, La Espinosa, Cerros del Llanten, Arroyo de Tabio, Mal Paso, Los Peumos, El Infiernillo, El Leiton, Los Cipreses, Pellejo, Pellejito, Invernadas, Pichoante y Rio Malo*, que son en realidad una de las partes mas difíciles que ejecutar; entrando con otro puente de las mismas condiciones que el anterior, pero de 32 metros de largo por 14 de alto, á la Laguna, y á poca distancia del Cajon de Vergara.

Al variar esta parte del camino no cambian completamente las condiciones del terreno, si bien es cierto que mejoran algo y se prestan mas su falda y uniformidad al trabajo que se desea; tambien tiene cañadas estrechas y profundas, vertientes rápidas y rocas salientes de consideracion.

Desde el arranque del Puente hasta la embocadura del Cajon de Vergara, se miden NUEVE LEGUAS DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS VARAS.

En este tránsito varían con mucha frecuencia las condiciones del terreno entre grandes árboles, anchas puntas de roca ó tierra inmóvil con piedras grandes y designadas: varía su desnivel de un tres á un siete por ciento, marchando ora para la ribera del Teno, ora encumbrándose rápidamente á grandes y estrechos piés que tendrán que rebajarse. Las dos últimas ondulaciones forman una curva corta y escabrosa que termina á orillas del Teno, y casi frente al camino de Santa Elena.

Continúa al Sur el Cajon de Vergara, estrecho y elevado, formando casi con el anterior un ángulo recto. Por el lado del Este se tienden las rápidas espaldas del Cordón que lo atraviesa y van á Sta. Elena; y al Oeste las cumbres de la Laguna caen cortadas á un arroyo de consideracion que vá á morir en el Teno. La anchura por esta parte de entrada es de 1226 varas angostándose á las 430, hasta medir 268. Su constitucion es muy desigual, con lomas cortas que terminan en cañadas profundas, y en rocas rodadas de la cumbre sobre un suelo pedregoso y endurecido.

El largo de este Cajon, hasta donde dividen las aguas las dos Repúblicas limítrofes, es DE UNA LEGUA, 4062 vs.: de estas corresponden al largo de la cañada 5946, y 3516, á lo mas elevado de la cumbre que termina en el Valle de los Ciegos: en el total de 8532 varas, hay un desnivel de siete por ciento de inclinacion, y en la cumbre un 15 con 930 varas que desechar. Dificil es la construccion del camino que se proyecta por este lugar, por que como se deja manifestado, su anchura no dá para caracolearlo con holgura por lo angosto de sus lomas, ni menos bajar con curvas al nivel que debe desearse. Sin embargo, á la primera série con el aumento proporcional á lo tendido de su figura, podrá ascenderse, y desde aquí pasar al pié del arroyo dejando la última roca saliente de la cumbre. De esta manera y rebajando la cabeza que se interpone á su salida al Valle cinco varas y media en su area de 930, podrá obtenerse un 10 por ciento de inclinacion y paso entonces al tránsito.

Continúa el Valle de los Ciegos: este Valle forma una curva bastante pronunciada á los piés de los Cerros y camino del Planchon, como una cinta verde salpicada de ligeras manchas de nieve. Varios pantanos se tienden á su izquierda y arroyo divide por el centro excelentes pastos de sus tierras. El Valle sigue al Sur, mas el camino cambia de rumbo frente á las casas del Cura por la Punilla.

Esta llanura á los 5,800 piés sobre la de Curico, mide dos LEGUAS MIL DOSCIENTOS VEINTE VARAS por tres mil seiscientos veinte de ancho, su desnivel no llega á un dos, y su trabajo no ofrece por consiguiente, ni sacrificios, ni recursos que consumir. Antes de salir de este lugar hay que vadear el arroyo que lo divide pudiendo hacerse con seguridad en todo tiempo.

Siguiendo la direccion de la senda ó camino actual, se llega á la Punilla por una garganta corta y estrecha, que baja á otro Valle mas pequeño y todo pantanoso: continuan luego el alto de *Los Rubones, Las Toscas, Las Peñas, Las Cucous, Las Vallas y Las Cargas*.

El camino describe una S, cuyos extremos se estrechan y separan por la parte del Valle de los Ciegos, en la Punilla, y por el opuesto en el de las Cargas: malos son todos los anteriores pasos, pudiendo componerse á costa de grandes sacrificios.

Fijándose desde las casas del Cura en la subida de la Punilla, se advierte un portezuelo bajo y tendido entre dos elevadas rocas cuyas rápidas faldas van á morir en Las Cargas, frente á la Ladera de las Vacas. Comprendí desde luego las ventajas de este paso que acortaba en gran manera la distancia, y evitaba un trabajo, dificil y penoso. Examinando este punto con detencion, se encontró fácil su subida por un suelo firme y cómodo al objeto que se destina. Variamos pues la ruta del actual camino economizando CUATRO LEGUAS, DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO VARAS, puceto que el

corte á que me refiero solo tiene cinco mil ochocientos treinta y dos varas: 4023, corresponden á la cumbre de la cortadura, incluyendo el aumento necesario á las vueltas que hay necesidad de darle, y el resto de 1854 á la caída de falda en la parte de las Cargas; su actual desnivel llega á nueve piés en la primera série, y seis en la segunda. En este total de 5,832 varas, tenemos 1,123 de roca viva y el resto de piedras grandes sueltas, y ripio grueso.

El camino describe una pequeña curva al Sur, corta un arroyo de 27 piés de ancho vadeable, y sigue á la *Ladera de las Vacas*.

La condicion especial de este paraje hace impracticable el camino por este lado; la rapidéz de su elevacion y condiciones de su terreno, carecen de las garantias necesarias de seguridad para el objeto á que se destina; por consiguiente hay necesidad de pasar al lado opuesto del arroyo que antes hemos cruzado, donde la localidad mejora visiblemente. Este paso en la actualidad es intransitable porque está completamente obstruido de inmensas piedras rodadas de la cumbre del Cerro, oponiéndose al tránsito sus enormes desigualdades.

Esta Ladera cuyo arroyo desemboca en el Rio Cobre forma con él la figura de una Y, y TIENE UNA LEGUA 4,676 VARAS por un suelo duro y difícil con las rocas que cortar; la primera de 164 varas de largo por cinco de alto, y la segunda de 37 de largo por tres de alto.

En el centro de esta cortadura y á 60 varas de elevacion se encuentra un manantial que desparrama sus aguas en distintos ramales, será necesario pues limpiar su lecho recojiéndole con un puente pequeño, amparando el camino de las crecidas que pudiese tener. Su inclinacion no llega á cinco por ciento. Siguiendo esta nueva línea tendremos otra vez que pasar el rio, subir las cumbres de unas pequeñas lomas y andar 1018 VARAS para llegar á Valle hermoso y arranque del Puente sobre el rio Cobre.

Pocas vistas pueden presentarse tan agradables y agrestes como las de este valle; su plano ligeramente inclinado al Este tiene algunas ondulaciones angostando su entrada; lo cruzan el Cobre y el Tordillo que se unen en su centro formando un canal respetable: los montes escarpados del Este y Oeste cubiertos de nieve, dejan en pié algunos hermosos picos que representan colosales grupos de figuras humanas de un color agradable; mientras que los del norte, oscuros y sombríos, levantan el blanco ropaje de las nieves de su falda mostrando los ricos matices de las flores de sus prados.

Poco antes de la reunion de ambos rios, sale el camino de Sta. Elena que casi llega á una recta desde el anterior cajon de Vergara. Este valle tiene 2400 piés sobre el de Curico, y mide desde el pié del Puente que debe construirse sobre el Cobre á la Laguna que está al pié de las *Llaretas dos leguas, ciento diez y seis varas* de excelente

camino con algunas pequeñas cabezas de piedras salientes y Morros de Yeso.

El Puente á que me he referido sobre el Rio Cobre será indudablemente el mayor del tránsito: tendrá de largo 42 varas apoyándose en el lado del valle entre dos riscos salientes de granito que avanzan con seguridad sobre las aguas: y en el opuesto ó Ladera de las Vacas. Sobre tres arcos de material: en su anchura de seis metros naceran sus barandillas de defensa de madera y fierro, como pavimento. Su profundidad en el centro de esta parte, llega á 13 piés y su seno es de arena y piedras menudas.

Continúa la penosa subida de *Las Llaretas, Las Leñas, El Alfalito, y el Azufre*. Punto frente al Cerro que tiene á su pié la Laguna, antes de la subida indicada, y cuya garganta es indispensable reconocer.

Sabido es que en el campo todos siguen las huellas del primero sin tratar de inquirir las ventajas de otros sitios preferibles á los malos por donde transitan, bien por que su tiempo no se lo permita, bien por no correr el riesgo de un error, nadie se cuida de mejorar la posicion de un lugar, hasta que la casualidad se encarga de enseñárselo. Yo debia esponerme á cualquier fracaso por que estaba autorizado para ello, resolví en su consecuencia tomar la vereda del pié de las Llaretas por la orilla del Tordillo y entrar en la cañada del difunto Rodriguez. Esta primera exploracion no satisfizo mis deseos, aunque ciertamente sea mejor su tránsito que el actual, ofreciendo menos graves dificultades que vencer; pero ni acorta, ni evita las rápidas bajadas al Azufre. Volví pues á Valle Hermoso, y traté entonces de encumbrarme á la garganta que está al pié de los Cerros de las Llaretas y encima de la Laguna cuyos picos atrevidos y separados se asemejan á las torrecillas de un Convento.

Este cajon enteramente olvidado recibió el nombre de Pedro Ramos, primer peon que dobló su cima y halló su salida. Me encontré en su cumbre un suelo y una vejetacion riquisima en medio de flores de colores estraños, que levantaban su cabeza por cima de gruesas manchas de nieve: la subida es suave y su descenso con salida á los Morros como no podia esperarme: la anchura de su cumbre, ó parte mas angosta es de 1646 varas, teniendo desde el pié á ella 3118 varas y del lado del Azufre 8052: las primeras tienen la inclinacion de un nueve por ciento, y las segundas no esceden de un seis. Al final ó bajada de esta montaña se estrecha al Sur ó lado de los Morros y entorpecen el camino varias rocas cuyo espesor no escede de 118 varas. Preciso es construir dos puentes á dos crecidos arroyos que lo cruzan cuyo largo no pasará de 6 varas el primero, y de nueve el segundo.

El trayecto total es de una legua cuatro mil doscientas noventa y ocho varas, mientras que por las Llaretas tenemos SIETE LEGUAS DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO VARAS, cinco arroyos que atra-

vesar, cortar dos lomas de 200 varas de ancho, y alargar la línea con vueltas de caracol á la subida de ambos lados, sin alcanzar nunca un declive menos de un ocho por ciento.

Llegamos al Rio de los Morros ó Salado, que tambien tiene que atravesarse con un puente de 15 varas de largo, y con las seguridades posibles de defensa, por que su rapidez es grande, y tiene que ejecutarse á la salida de una cortadura angosta.

Marchamos ahora por valles mas abiertos y tendidos; desde que atravesamos el Salado podemos continuar con una recta á *Aguas Amarillas, Vega de las Animas, y Salinitas*, cuyo tránsito de CINCO LEGUAS DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO VARAS es bueno, con algunos riscos que cortar, sin ofrecer otra dificultad que vadear cuatro arroyos, y suspender otros tres, con puentes de 5 9 y 11 varas, su desnivel no llega á un 4 por ciento.

Saliendo de Salinitas, llegamos á los *Molles*, donde es indispensable volver á pasar el Salado, con puente de 18 varas de largo siguiendo á un estribo nombrado Piedras Negras cuya elevacion de veinte y dos varas hay que cortar y seguir su orilla, hasta doblar la curva, cuyo extremo vá al Alfalfalito Acuyanao. Su desnivel aumenta en este sitio á un seis por ciento en el trayecto de una legua mientras el resto de UNA LEGUA QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO VARAS se tiende sobre faldas suaves á la Isla del Rio. Corta el Alfalfalito un pobre arroyo vadeable su pié y encumbra á una pendiente corta y rápida que llega á un siete por ciento, continuando asi hasta arroyo Colorado cuya bajada sube á un nueve por ciento de desnivel en el actual camino. Desde la cumbre se desecha pues la senda actual en direccion al norte continuando á un manantial que baja y riega el hoyo, entonces se encuentra facil y cómoda bajada con la sola dificultad que el aumento de dos mil seiscientas treinta varas.

El hoyo colorado es casi un circular plano sin incidente alguno: la greda de su suelo es finísima é indudablemente la mejor de la cordillera. Desde aquí subimos faldeando dos cerros de tierra suelta, bastante largos, doblando á la bajada del último al Norte donde hallamos el *Bolcadero* término del trabajo. Del *Alfalfalito* al *Bolcadero*, hay una legua cuatro mil ciento sesenta y ocho varas por faldas cortas y pendientes, que van poco á poco desarrollándose en las pampas de la Provincia de Mendoza.

El camino actual desde los *Queñes* al punto marcado del último cerro en el *Bolcadero* mide TREINTA Y NUEVE LEGUAS MIL TRECIENTAS SETENTA VARAS y trazado para esta línea, TREINTA Y UNA LEGUA, CIENTO CINCUENTA Y OCHO VARAS economizándose por consiguiente OCHO LEGUAS, MIL DOSCIENTAS DOCE VARAS. En casi toda su estension se abrirá una gavía ó cuneta de dos y medio piés cúbicos de diámetro, que recibirá las vertientes de las laderas, defendiendo la caja del camino; esta cuenta variará en su anchura

en los puntos necesarios, y contendrá los desagües oportunos por debajo del mismo.

Por pobres y mezquinos que sean muchos de los arroyos que bajan las laderas que tenemos que atravesar, serán en ocasiones formidables contrarios de la obra; así pues veo necesario sujetarlos con las prevenciones que requieren como asimismo cuidar de las cañadas que tienen que unirse atendiendo los derrames ó rodados que entorpecen la marcha periódica de los carruajes.

Cuidar de todos estos incidentes hacen mas costosa la obra que nos ocupa, pero en la firmeza de su ejecucion estriba positivamente su economia, y conservacion: el trabajo es escepcional en todas sus partes, las condiciones especiales del terreno, se revelan ante lo que ordinariamente conocemos, y ante muchos lugares es asombroso ver, lo caprichoso de la naturaleza en la colocacion de rocas, cuyos picos jamás dejan las nieves que caliente el Sol.

Las piedras de las alturas sentidas por lo general ruedan con frecuencia al bajo en tiempo de deshielos, y esto tambien hay que tenerlo en cuenta, por lo tanto de dos en dos leguas hay que establecer peones ó guardas que diariamente lo recorran y limpien, cuidando al mismo tiempo el daño que los piños de ganados puedan ocasionar.

Tal es la línea trazada y marcada en la cordillera de los Andes; y comprendo que aun pueden encontrarse atajos ó gargantas que acorten mas todavía el trayecto recorrido: no debemos pues atarnos á lo trazado cuando nos resta la lisongera esperanza de hallar pasos mas cómodos.

Nadie mejor que V. puede comprender los deseos que me han animado en los estudios de este camino: cúlpese pues al poco tiempo que me permitió la estacion estar en él, y no á la falta de diligencia en la ejecucion de un trabajo que con tanto gusto emprendí.

La realizacion de la empresa de V. merece toda la consideracion de una gran obra que reportará inmensas ventajas á una y otra República; así pues, mediando el bienestar y prosperidad de ambas naciones, cuantos sacrificios estuvieran en mi parte los someteria con gusto á la realizacion de su pensamiento.

La naturaleza se ha complacido en separar á dos Repúblicas hermanas por medio de esos inmensos cordones que se llaman "Andes" pero la inteligencia y los recursos humanos en el siglo de adelantos que atravesamos, cruza sus laderas, sujeta el cauce de sus Rios, y atraviesa por su seno sendas transitables cuyos extremos mantienen los libres ciudadanos de uno y otro pueblo; es decir que su union será mas íntima, su comercio mas rápido y el desarrollo de su riqueza mas positivo y menos lento que en la actualidad.

Ambos somos extranjeros y debemos estimacion y cariño á las dos Repúblicas; pongamos cada cual de nuestra parte lo posi-

ble para dejarles aquella memoria, en justo agradecimiento, á la generosa hospitalidad que nos concede—Talca 22 de Marzo de 1865—[Firmado]—*J. Antonio Perez.*

A Mr. Carpentier—San Fernando.

APENDICE I.

Al Sr. Director General de Correos de la Nacion D. Gervasio A. de Posadas.

Régulo Martinez, con la carta poder de Don Juan Gregorio Novillo que acompaña, ante V. S. espone, que: por la cuenta y recibos que tambien acompaño, se le deben á mi representado \$ 419, 6½ Rs. *cuatrocientos diez y nueve pesos seis y medio reales* de postaje oficial que justamente reclama.

Hago tambien presente á V. S. que el Sr. Novillo ha servido muchos años la Posta del "Morro" de la que fué despojado sin que hasta ahora sepa la causa, y esto ocurri6 precisamente cuando habia comprado y cercado un campo en el lugar de "los Loros" para el establecimiento de otra posta que nadie queria servir y que desde entonces presta un servicio no interrumpido.

Por las razones que dejo apuntadas creo que V. S. pr6vio ecsamen de las cuentas &, recabará su abono por ser de justicia—*Régulo Martinez.*

Es copia—*Narciso Aruoz*—Archivero.

Direccion General de Correos—Buenos Aires Junio 20 de 1865.

Pase esta copia al Inspector de Postas y Caminos de la Linea del Oeste para que informe respecto al desalojo de la Posta á que se refiere el solicitante—*Posadas.*

El Inspector de Postas y Caminos de la Linea del Oeste—Cataramarca, Setiembre 12 de 1865.

Sr. Director—Respecto al informe que se solicita por el Decreto de V. S. que antecede paso á esponer:—me bastaría señor Director General, el informe que bajo el número 556, acompaño :—dado por el Administrador Principal de la Provincia de San Luis (que acompaño á este espediente) pero V. S. me ha de permitir que refute las consideraciones que en la solicitud hace el señor Martinez, representante del Sr. Ex-maestro de Postas del Morro. Dice pués, "que Novillo fué desalojado de su

“empleo sin hasta hoy saber las causas: y que esto le inferia el
“perjuicio de quedar sin objeto el potrero que habia cercado para
“mantener las cabalgaduras de las “Posta de los Loros” que na-
“die queria servir y que desde entonces presta un servicio no in-
“terrumpido”.

Expongo á V. S. que la Inspeccion de Postas del Oeste toma siempre por norte de sus deliberaciones, el Reglamento Nacional cuya pauta de sus deberes le está demarcada desde el art. 83 adelante. Que en atencion á nuestro código fundamental respeta los derechos de los Excelentisimos Gobiernos y de los ciudadanos mismos. Que la Direccion General, conoce del asunto en cuestion por informes oportunos que le pasé cumpliendo con lo que me prescribe el art. 89. Esos informes fueron elevados el 17 y 27 de Febrero de 1864 y reproducidos en mi informe General del 22 de Junio del mismo año datado en San Juan. Que con igual fecha se le comunicó el cese á esa Posta y se dió cuenta á la Administracion del Punto y de la Capital de la Provincia. Que Novillo fué requerido en vista de estar radicado allí por mas de once años, el abuso ó sistema de hostilidad al Gobierno y al público cobrando una Tarifa que el reglamento persigue. Que el representante de la Posta, D. Hilarion Moyano declaró al requerirlo, en presencia de Marcelino Novillo, hermano de D. Juan Gregorio, que las instrucciones que tenia de su compadre y patron eran, no ceder á las condiciones del art. 55 del actual Reglamento y si de entregar la Posta al Inspector que informa. Que respecto del servicio á la Posta de “los Loros” esta Inspeccion no tiene conocimiento que la haya servido D. Juan Gregorio jamás. Que desde el año 55 conoce á sus poseedores, el primero D. Amadeo Lora, el segundo D. Fernando Novillo, el tercero un Sr. Godoy y el cuarto D. Marcelino Novillo actual maestro de esa Posta. Que respecto del potrero cercado, D. Juan Gregorio me declaró en Febrero pasado, que no queria Posta, que el gasto del cerco lo habia resarcido dando atalajes á las tropas y arrieros que por allí pasan.

Finalmente:—antes de tomar una resolucion se le propusieron todos aquellos medios prudentes y conciliadores, con el fin de extinguir el abuso. Que para que no quedasen ilusorias las condiciones del Reglamento se le comunicó tambien la *circular* de V. S. de 8 de Febrero señalada con el número 112, y dijo entonces que no queria cuentas con el Gobierno pues se le debia y no se le pagaba. Asi pues, revistiendose la Inspeccion de aquella energia y firmeza peculiar al caracter que representa en nombre de la Nacion, *se han suprimido desde Ballesteros á Mendoza ciento y una leguas dobles y desde San Juan á Chilcito noventa y dos, quedando con ello cortado* el abuso en la Línea del Oeste.

Si la Direccion General necesita todavia mas pormenores

al respecto, grato le seria á la Inspeccion presentar muchos otros que omite—Dios guarde al Sr. Director muchos años—*Ireneo Vega*.

Inspeccion de Postas y caminos del Oeste—Ballesteros, Julio 7 de 1865—Al Sr. Administrador de Correos Nacionales de la Provincia de San Luis, Don Lucas Gerónimo Prieto.

Necesita esta inspeccion que el Sr. Administrador se sirva declarar al pié de esta nota, qué antecedentes tenia y eran del dominio público respecto á la posta del “Morro” al cargo entonces de Don Juan Gregorio Novillo. Es decir si V. no tenia conocimiento de si esa posta estaba ó no sometida al Reglamento vijente, y si V. tenia conocimiento, que dicho señor cobraba un arancel que el reglamento no permite, y si protestaba no someterse al art. 55: y asimismo las causas por las que fué cambiada. Asimismo si el procedimiento de la inspeccion en este asunto juzga V. que haya sido arbitrario.

Conviene que al regreso del primer Correo V. transmita estos datos dirigiendolos á la capital de Córdoba—Dios guarde al Sr. Administrador muchos años—*Ireneo Vega*.

Administracion de Correos de San Luis, Julio 13 de 1865.

El administrador de Correos infrascripto, en obsequio de la verdad y justicia declara, que al principio del año pasado de 1864 D. Juan Gregorio Novillo, abdicó la posta de San José del Morro, en razon de prohibirsele el doble postaje que él cobraba en contradiccion á lo que dispone el art. 55 del Reglamento vijente; lo cual dió por resultado el nombramiento del señor Bustamante, quien manifestó conformarse en todas sus partes con el Reglamento citado: por consiguiente al que suscribe erce, obró en su perfecto derecho el Sr. Inspector de esta linea al cambiar dicha Posta—*Lucas Gerónimo Prieto*.

Es copia—*Eulio Almanza*—Archivero.

El Inspector de Postas y Caminos de la línea del Norte de la República—Buenos Aires 29 de Enero de 1865—Nº 4—Al señor Director General de Correos de la Nacion, D. Gervasio A. de Posadas.

El infrascripto tiene la satisfaccion de participar á V. S. que tan luego que tuvo conocimiento por conducto de esa Direccion General que el maestro de Posta del “Aguila” se hacía pagar el leguaje doble sin autorizacion ni alguna, el que firma se dirijió al empresario del camino á que pertenece dicha posta á fin de que hiciera cesar el citado abuso, y le es grato acompañar á la pre-

sente la contestacion que ha recibido para que V. S. tenga conocimiento de ella—Dios guarde á V. S. muchos años—*Juan Russiñol.*

El Empresario de las Postas del Norte, entre el Rosario y Córdoba—Córdoba Enero 19 1865—Al Inspector de Postas y Caminos de la Línea Norte de la República, D. Juan Russiñol.

Hace dos dias á que he tenido el honor de recibir la apreciable nota de V. fecha 6 del presente, á proposito del abuso de cobrar postaje doble cometido por el maestro de posta del "Aguila": en el momento de recibir dicha nota he ordenado al referido maestro de postas, el cobro en los terminos que el Reglamento lo establece, y he tomado las disposiciones necesarias para que sea removido de su empleo si se resistiese á cumplir lo que se le ordena.

Crea el Señor Inspector que si antes hubiese tenido conocimiento de tal abuso, no hubiera esperado para cortarlo, la órden que se ha servido transcribirme, pero desgraciadamente no ha sido asi y los empresarios de las Mensajerias no se han tomado la molestia de comunicarmelo.

Esperando se sirva poner el contenido de la presente en conocimiento de la Direccion General me es grato saludar al Señor Inspector con mi mas distinguida consideracion—Dios guarde al Señor Inspector—*Carlos Bouquet.*

APENDICE J.

Gobierno de Corrientes—Corrientes, Marzo 15 de 1865—Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Tengo el honor de contestar la nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 11 del corriente pidiendo un informe sobre los gastos que demanda á la Provincia la conduccion de la correspondencia en el Interior, tal como es servida actualmente.

Para dar á V. E. este informe he pedido al Colector General de la Provincia los datos que suministran los libros de esa oficina sobre el particular; y por la nota que acompaño en copia legalizada verá V. E. la erogacion que se hace por la Provincia en la conduccion de la correspondencia del Interior, y el producto de los timbres postales que se usan en esta correspondencia.

A estos datos debo añadir que en toda la provincia no hay sino las tres Administraciones de Correos que espresa la copia adjunta, pues en los demas pueblos desempeñan estas funciones los Jueces de los Departamentos.

El servicio postal se hace gratuitamente, es decir los Maestros de Postas y Postillones desempeñan sus respectivos cargos sin ningun sueldo, y el Gobierno no hace sino proporcionarles algunos caballos; y dar algun socorro pecuniario ó de ropa á uno que otro Maestro de Posta ó Postillon de los mas pobres; lo cual ofrece gran dificultad para el buen servicio de la correspondencia. Dios guarde á V. E.—*Manuel J. Lagraña.*

Gonzalo Figueroa—Oficial Mayor.

Corrientes Marzo 11 de 1865—Al Sr. Oficial Mayor de la Secretaria de Gobierno.

Cumpliendo con lo ordenado por el Ministro General en nota fecha 9 del corriente, á objeto de informar al Sr. Ministro del Interior de la Nacion, sobre los gastos que ocasiona á la Provincia el correo interior, he tomado por base los gastos hechos en el año próximo pasado de 1864, como tambien el producto de los timbres postales de lo que resulta que los gastos ascendieron á la cantidad de tres mil ochocientos setenta y un pesos treinta y un centavos moneda metalica en la forma siguiente :

Por caballos comprados para las Postas.....	\$ 790.10
Por gratificacion á maestros de posta, postillones, correistas, en dinero y vestuario.....	1,978.88
Por pagos hechos al Administrador General por excedente de lo presupuestado para gastos de Oficina.....	107.06

Por sueldos y gastos de Oficina del Administrador General, su auxiliar, y las Administraciones de San Roque y Goya.....	995,27
	\$ 3,871,31
Producto de timbres en el año.....	\$ 1,523,98

Es cuanto tengo que informar al respecto—Dios guarde á V.
—*Victor Leconte*—Es copia—*D. Fernandez*.—Oficial 1º

Departamento del Interior—Buenos Aires Marzo 22 de 1865—

Informe el Director General de Correos—*Elizalde*—Nº 259.

—Excmo. Señor.—Ya en diferentes ocasiones he tenido el honor de notar al Gobierno que, no obstante ser la *renta de Correos Nacional*, en la Provincia de Corrientes se continuaba el uso de la estampilla local para el franqueo de cartas que adoptada en 1856, debió cesar desde que se adoptó en 1858 un solo tipo que sirviera en toda la República, para el franqueo de cartas. Como V. E. lo decretó en 1º de Enero de 1863.

La Provincia de Buenos Aires, antes de ingresar á la Nacion, tuvo tambien sus timbres postales *locales*, mas, desde el momento feliz de entrar á formar parte integrante de la República, esos timbres *locales* desaparecieron de tal manera que hoy ni para satisfacer el furor de los coleccionantes pueden encontrarse. Pero el Gobierno de Corrientes parece que significara necesitar de esa estampilla local, para con su producto atender á los gastos de Correos.

¿Pero cuáles son esos Correos?

El Gobierno de Corrientes no lo dice—Se circunscribe á adjuntar una cuenta que está en contradiccion con lo que manifiesta en su nota, puesto que declara, que el servicio postal se hace gratuitamente y que solo se gratifica ó socorre, á uno que otro maestro de Posta ó Postillon de los mas pobres.

Pero dice tambien que *en toda la Provincia no hay sinó los tres Administradores de Correos que espresa la adjunta cuenta*, en la que que figuran sueldos al Administrador General, su auxiliar, y Administradores de San Roque y Goya, que importan nada menos que 995\$ 27 centavos.

Pero yo debo significar á V. E., que todas las Oficinas de Correos que ha sido necesario establecer en esa Provincia están rentadas por el Tesoro Nacional, principiando por la de la capital incluso San Roque y Goya que aparecen tambien pagadas por el Tesoro de Corrientes, y acabando por las Oficinas de Correos de Mercedes, Monte Caseros, Curuzú-Cuatía, Santa Maria, Santo Tomé, Bella-Vista, Esquina, Empedrado, y Paso de los Libres, de las cuales no se acuerda el Gobierno de dicha Provincia, sin embargo de que en el Congreso Nacional concurrió el Representante de Corrientes á la discusion y sancion de la Ley del presupuesto.

Debo tambien notar á V. E. que no deja de ser ridiculo que en la Nacion haya dos Administraciones Generales de Correos, uno

en la capital para ocuparse de todas y de informar á V. E. como en el presente caso, y otra en Corrientes con *dos sueldos*, uno por la Nacion y otro por la Provincia. . . .

Por lo demás V. E. que acaba de aprobar el contrato celebrado con los Sres. Raffo y Hermanos precisamente para el servicio de Mensajerías Correos en el interior de la Provincia de Corrientes, además de las subvenciones que se pagan á los Sres. Silveira y C^a por las líneas de Mensajerías y Correos establecidos entre las Provincias de Entre-Ríos y Corrientes, está en aptitud de considerar que mientras que el Gobierno de la mencionada Provincia no manifieste *cuales son esos Correos locales* que necesita que la Nacion le pague, es forzosamente necesario que cuanto antes cesen las irregularidades que en el ramo de Correos solo en Corrientes tienen lugar, de la manera que dejo expuesto—Buenos Aires Marzo 23 de 1865—*G. A. de Posadas.*

Marzo 29 de 1865—Pase al Director General de Correos para que tome las medidas necesarias para que continúe el servicio de Correos existente en el interior de la Provincia de Corrientes, debiendo cesar el impuesto local desde que se verifique dando cuenta de lo que hiciere; y avísese al Gobierno de Corrientes—MITRE—*Rufino de Elizalde.*

Es copia—*E. Almanza*—Archivero.

Direccion General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires Abril 1^o de 1865—N^o 287—Al Administrador de Correos de Corrientes.

A consecuencia de la resolucion del Gobierno Nacional fecha 29 de Marzo último recaída en una nota del Gobierno de esta Provincia del 15 del mismo se hace necesario que, "esta Direccion General tome las medidas tendientes á la continuacion del servicio de Correos existente en esa Provincia, debiendo *cesar el impuesto local de la estampilla.* En esta inteligencia proceda V. á informar si además de las líneas de Mensajerías Correos de las empresas de los Sres. Silveira y Raffo Hermanos, del Correo entre Santa María y Santo Tomé, y de las Oficinas del ramo establecidas en esa Provincia subvencionadas por la Nacion segun la Ley del Presupuesto, hay necesidad de que el Gobierno General costee otras líneas de Correos, espresando *cuáles son* y demostrando la importancia de ellas, así como si es necesario tambien establecer otras Oficinas del ramo, en parajes que el mismo servicio lo requiera; todo á efecto de que cese en esta Provincia el uso de una *estampilla local* que está en contravencion con la constitucion que declara ser Nacional la Renta de Correos y con los decretos del Gobierno General referentes á que sea *uno solo el tipo* de que se

valgan las Oficinas de Correos para el franqueo de cartas, cesando en consecuencia como cesó en la Provincia de Buenos Aires el *timbre local* luego que felizmente entró á formar parte integrante de la Nacion.

Finalmente debo al terminar esta nota significar á V. para su inteligencia y mayor acierto en el informe que se le pide, que el Gobierno de esa Provincia espresa en la nota citada que—"el servicio Postal se hace gratuitamente, es decir los maestros de Postas y Postillones desempeñan sus respectivos cargos sin ningun sueldo y el Gobierno no hace sinó proporcionarles algunos caballos y dar algun secorro pecuniario ó de ropa á uno que otro maestro de Posta ó Postillon de los mas pobres."

Tambien es conveniente que V. sepa que guiado el espresado Gobierno por el informe que le suministró con fecha 11 de Marzo próximo pasado, la Contaduria de esa Provincia, espresa en dicha nota—"que en toda la Provincia no hay sinó las dos Administraciones que indica (San Roque y Goya) pues en los demás pueblos desempeñan estas funciones los Jueces de los Departamentos"—Lo que es un error segun lo determina el cuadro que V. pasó á esta Direccion General y lo demuestra el Presupuesto Nacional del corriente año.

Espero pues, que interesado V. en el buen crédito del Departamento del ramo, llene cumplidamente el informe que ese le pide para dar cuenta al Gobierno Nacional en virtud de la citada resolucion.—Dios guarde á V.—*G. A. de Posadas*—

Es copia—*E. Almanzu.*

Direccion General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires, Mayo 9 de 1865—Nº 402—A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Guillermo Rawson.

Tengo el honor de elevar á V. E. la solicitud del Sr. D. A. Goodall, representante de *American Banknote Company of New-York*, proponiendo grabar y fabricar los timbres postales para la República Argentina en los términos que espresa.

Con este motivo debo significar á V. E. que el Sr. Ministro Argentino D. Domingo F. Sarmiento, me escribe desde Lima recomendandome muy especialmente al solicitante, y que las muestras de timbres postales que me ha presentado fabricadas por la casa que representa, son de una perfeccion y belleza sin igual en su género, y si á esto se agrega que la impresion de los timbres postales es mas barata, tendremos por consecuencia que bien merece que el Gobierno se sirva tomar en consideracion dicha propuesta.

La impresion del millar de hojas de timbres postales [sin papel] cuesta hoy al Estado *mil doscientos cincuenta pesos* mjc. Entretanto el Sr. Goodall ofrece el millar de cien timbres por

hoja comprendido el papel en *siete libras esterlinas*, que son mas ó menos *mil pesos* mje. debiendo notar, que aun cuando en la Direccion se hace todo empeño para que la impresion salga nítida, jamás podrá obtenerse con la perfeccion de las espresadas muestras. En esta inteligencia y desde que el solicitante *ofrece garantir* al Gobierno la fabricacion de dichos timbres Postales, yo no trepido en recomendar á V. E. la propuesta, pues reune en sí dos condiciones—belleza y baratura—Dios guarde á V. E.—*G. A. de Posadas.*

TRADUCCION.

Buenos Aires 9 de Mayo de 1865.—Señor D. G. A. de Posadas, Director General de Correos & &.

SEÑOR:

La Compañia Americana de billetes de Banco, de la ciudad de Nueva-York, se compromete á grabar é imprimir para el Gobierno Arjentino, bajo las condiciones aquí especificadas, planchas de acero para timbres postales por el órden y clases usuales y con los signos y denominaciones que quieran fijarse, por el precio siguiente:—pagaderos en libras esterlinas, en letras á sesenta dias sobre Lóndres al entregar los timbres postales en Buenos Aires.

Por plancha grabada en acero con cien timbres.....	40 £
Por impresion de mil en color comprendido el papel goma y perforacion.....	7 £
Cada mil impresiones harán 100,000 timbres.	

Los timbres deberán ser entregados en Nueva-York al Ajente del Gobierno Argentino, ó remitidos en un buque segun las órdenes que se reciba y por su cuenta y riesgo.

La Compañia garante treinta mil impresiones buenas de cada plancha, entonces retocarán las planchas por la mitad del costo original y garantizará veinte y cinco mil impresiones mas.

Las planchas serán grabadas con la condicion de que nunca podrán ser removidas del custodio de la Compañia, pero cuando la impresion mandada hacer de cada plancha esté concluida, las planchas podrán ser selladas bajo la inspeccion del Ministro ó Cónsul de la República Argentina ó serán destruidas cuando el Gobierno así lo ordene. Las planchas despues de selladas serán depositadas en las bóvedas de la Compañia y los sellos no seran rotos sin órden oficial del Director General del Departamento de Correos, y en la presencia de la persona que sea nombrada por el Gobierno.

Estando llenado y embarcado cada pedido de timbres Postales, la Compañia enviará al Gobierno un certificado comprobado por un Escribano Público, de la cantidad total de impresiones hechas de cada plancha.

Cinco mil impresiones de cada plancha pueden ser embarcadas de Nueva-York en seis semanas despues de recibida la orden por la Compañia, y las impresiones de las órdenes subsiguientes mas prontamente.

Llanando su atencion especial á la seguridad y ejecucion artistica de nuestros timbres, la responsabilidad de la Compañia y facilidad de comunicacion, tengo el honor de suscribirme—Su muy atento y sumiso Servidor—(firmado)—*A. G. Goodall*—(Representante)

Buenos Aires Julio 12 de 1865—Apruebase la propuesta precedente: vuelva al Director General de Correos para que estienda el contrato que corresponde, cuidando de consultar la debida economia al estipular el tiempo en que el contrato debe comenzar á ejecutarse, en consideracion á los materiales de que la Direccion dispone para proveer por ahora las estampillas necesarias—*PAZ—G. Rawson.*

Direccion General de Correos—Buenos Aires Julio 24 de 1865,

El Director General de Correos de la República Argentina, en cumplimiento del decreto del Gobierno Nacional que en fecha 12 del corriente ha recaido en la solicitud del Sr. A. G. Goodall, Representante de la Compañia Americana de Billetes de Banco en la ciudad de Nueva-York, proponiendo fabricar los timbres postales Argentinos, ha convenido en celebrar y celebrado con el mencionado Sr. Goodall, el contrato siguiente :

Art. 1º—La Compañia Americana de Billetes de Banco en la ciudad de Nueva-York, se compromete á grabar, imprimir, perforar y engomar para la Direccion General de Correos de la República Argentina, los timbres postales, grabados en planchas de acero y en el papel mas perfeccionado al objeto, con el lema y emblema que se designará, por el precio siguiente :

Por plancha grabada en acero con cien timbres..... 40.£

Por la impresion del millar, comprendida la tinta de color, papel, goma y perforacion..... 7.£

Previendo que cada plancha de acero, contendrá cien timbres, de manera que cada millar hará la suma de cien mil timbres.

Art. 2º—El Representante del Gobierno de la República Argentina en los Estados-Unidos, ó en su defecto, el Cónsul residente en Nueva-York, intervendrá en la forma que el Gobierno lo creyese necesario, en la fabricacion de los timbres postales, contratada con la compañía, asi como en todo lo relativo al resguardo de las planchas.

Art. 3º—La Compañia garantizará treinta mil impresiones buenas de cada plancha, y se compromete á retocarlas despues que estén gastadas, por la mitad del costo primitivo garantiendo veinticinco mil impresiones mas.

Art. 4º—El importe de las espesadas planchas grabadas en acero y las impresiones que hiciere la Compañía con arreglo á lo estipulado en el art. 1º, las pagará el Gobierno Arjentino en libras esterlinas y en letras á sesenta dias sobre Lóndres, al entregar los timbres postales en Buenos Aires.

Art. 5º—Cada vez que la Compañía satisfaga los pedidos que se le hagan por la Direccion General, por intermedio del Representante del Gobierno Arjentino en los Estados-Unidos, ó del Cónsul residente en Nueva-York, acompañará un certificado emanado de la Cancillería Arjentina y testimoniado por un Escribano Público, de la cantidad total de impresiones hechas de cada plancha, es decir, de cada hoja de cien timbres de tal ó cual valor y color.

Art. 6º—Recibida por la Compañía la órden de proceder á la impresion, se compromete esta á darla lista seis semanas despues.

Art. 7º—Como las planchas deben permanecer al cuidado de la Compañía, pero selladas por el Ministro ó Cónsul de la República Arjentina, esos sellos no se romperán sin órden especial del Director General de Correos, en presencia del Ajente ó Cónsul Arjentino, á los efectos designados en este contrato, que firmamos tres de un tenor, para que consten nuestras respectivas obligaciones, elevando uno en cópia al Gobierno Nacional, para su aprobacion, &.

Fecha ut supra—*G. A. de Posadas*—(L. S.)—*A. G. Goodall*—Representante.

Departamento del Interior—Buenos Ares, Julio 31 de 1865.

Apruébase en todas sus partes el precedente contrato ; á sus efectos, comuníquese á quienes corresponde, y dése al Registro Nacional—*Paz*—*Guillermo Rawson*.

APENDICE K.

Dirección General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires Agosto 12 de 1865—Nº 718—Al Sr. Presidente de la Comisión Directiva del Ferrocarril del Sud.

Instruido por los avisos publicados en los diarios que el Lunes 14 del corriente principia el servicio del Ferrocarril del Sud partiendo de la Plaza Constitución hasta la Estación Jeppener, é interesado en que la correspondencia sea desde luego transportada á cargo de una Estafeta Ambulante, me es sumamente agradable el dirijirme á V. participándole, que con esta misma fecha ha sido nombrado D. Isaac Gonzalez para desempeñar dicha Estafeta. En esta inteligencia se ha de servir V. disponer lo conveniente para que sea reconocido y admitido por los gefes de Estaciones de esa línea.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer á V. las mas distinguidas consideraciones—*G. A. de Posadas.*

(Local Committee)—The—Buenos Aires Great Southern Railway Company—Limited.

Comisión Directiva del Ferrocarril del Sud—Buenos Aires 13 Agosto de 1865—Sr. Director General de Correos de la República Argentina D. G. A. de Posadas.

Señor :—Por el tenor de su estimada nota de ayer y el requerimiento oficial que ella encierra, observa esta Comisión, el error que ha padecido V. considerando como abierto, el servicio de la línea del Sud, por cuenta de la Empresa, desde el Lunes próximo.

En realidad, no se encuentra aun la línea bajo su dominio, ni lo será hasta que sea ella recibida formal y oficialmente por esta Comisión y con anuencia del Superior Gobierno de la Provincia al haberla terminado sus constructores.

Así pues, aunque lo que V. desea ó requiere por su nota, no nos es posible llenarlo oficialmente aun :—no por eso he dejado de tomar, y tengo mucho gusto en participárselo, todas las medidas conducentes para llenar sus deseos, pero oficiosamente, por parte de los constructores de la vía, reconociéndose ya á D. Isaac Gonzalez como Estafeta Ambulante de esa Dirección General de Correos.—Dios guarde á V. muchos años—*Frank Parish*—Presidente de la Comisión Directiva del Ferrocarril del Sud.

Dirección General de Correos de la República Argentina—Nº 869
—Buenos Aires Octubre 2 de 1865—Al Sr. Presidente de la
Comisión Directiva del Ferrocarril de la Boca, Barracas y
Ensenada.

Habiéndose librado al servicio público esa línea, é interesado en que la correspondencia sea desde luego trasportada á cargo de una Estafeta Ambulante, me dirijo á Vd. participándole que con esta misma fecha ha sido nombrado D. Juan Crovetto para desempeñar dicha Estafeta. En esta inteligencia se ha de servir Vd. proceder de manera que sea reconocido ese Empleado por los de la línea, á efecto de que pueda trasportarse libremente en los trenes.

Con este motivo tengo el honor de ofrecerme al Sr. Presidente con las consideraciones mas distinguidas.—*G. A. de Posadas.*

Ferrocarril de la Boca, Barracas y Ensenada—Buenos Aires Octubre 3 de 1865—Al Sr. Director General de Correos de la República.

Tenemos el honor de contestar la muy apreciable de Vd. de ayer, y de remitir la órden que V. indica para que sea reconocido el Sr. D. Juan Crovetto, como encargado de la Estafeta Ambulante, dependiente de esa Dirección, y le sea permitido trasportarse libremente en los trenes diariamente—Saludan al Sr. Director General—Sus atentos servidores—*Brasscz—Wythes—Wheelwright—Danicl Gowland.*

Es copia—*E. Almanza.*

APENDICE L.

Dirección General de Correos de la República Argentina—Nº 269
Buenos Aires Marzo 27 de 1865.

Sr. Director General—Tengo el honor de dirijirme á S. S. haciéndole presente que, habiéndose declarado en *bancarrotá* la casa de comercio de los Sres. D. T. Visser y Hermann Van Houten—que giraba con la razón de D. T. Visser y C^a el Tribunal de Comercio mandó retener, con fecha 22 del corriente, toda la correspondencia; y como sucede que el Consulado General de Holanda estaba á cargo del referido Sr. Hermann Van Houten, pudiera acontecer que las cartas que para los capitanes de buques vienen *al cuidado* del expresado Cónsul sufrieran retardo en la entrega; creo que S. S. encontrará á bien le indique la conveniencia que resultará en que el Gobierno de S. S. se sirva proceder al nombramiento de un nuevo Cónsul General en esta República, con residencia en Buenos Aires. Permitiéndome al mismo tiempo significar á S. S. que no solo mi Gobierno sino todo el Comercio Nacional y Estranjero en este país, miraría con satisfacción que el Sr. J. J. M. Lieste fuese el elegido, por las cualidades recomendables que lo adornan, y por que sus compatriotas aquí residentes tendrían, estoy seguro, una grande satisfacción en que el caballero Lieste fuese el Cónsul General.

Dígnese V. S. considerar que el interés principal que me mueve á dirijirle esta comunicacion es el que no se infieran perjuicios al Comercio de Holanda, por las desagradables emergencias que dejo expuestas.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer á V. S. la expresion de mi alta consideracion.—El Director General—G. A. de Posadas.—Al Sr. Director General de Correos de Holanda.

&

&

&

Nº 139—La Haya, 18 de Agosto de 1865.

Señor Director General.—Agradeciéndole á V. la comunicacion que ha tenido á bien dirijirme participándome en su nota del 27 de Marzo último, señalada con el núm. 269, relativa á las circunstancias que parecen ser necesarias al reemplazamiento del Cónsul General del Reino de los Países Bajos cerca la República Argentina, tengo el honor de informar á V. que por mis indicaciones, S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de cuyo departamento depende la Administracion de Correos, se ha apresurado á instruir á su colega en las Relaciones Exteriores del contenido de la comunicacion de Vd. resultando que, por un decreto real de 19 del mes próximo pasado, y conforme á las proposiciones hechas al objeto por S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. D. J. J. M. Lieste

ha sido nombrado Cónsul de los Países Bajos en Buenos Aires en lugar del Sr. Van-Houten.

Tengo el honor de ofrecer al Sr. Director General la seguridad de mi alta consideracion.—El Director en Gefe de Correos—*I. P. Hofstede*—Al Sr. G. A. de Posadas—Director General de Correos de la República Argentina—Buenos Aires.

Sr. D. Gervasio A. de Posadas—Director General de Correos—Buenos Aires.

Muy Señor mio: Con el fin de uniformar lo mas posible el sistema postal y otros arreglos necesarios al buen orden, exactitud y rapidéz del mecanismo interno; y de estrechar los vínculos comerciales y de familia que existen y deseamos cultivar y fomentar con la República Argentina; he resuelto enviar al Sr. D. Alejandro Gutierrez, Administrador General de Correos de la República, á quien recomiendo de una manera especial, esperando que V. apreciará el objeto de dicho viaje y las ventajas y conveniencias que de él se derivan á los fines indicados someramente.

Sírvase V. pues, prestar sus buenos oficios á mi recomendado, y aceptar la reciprocidad que le ofrece su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*J. R. Gomez*—Ministerio de Hacienda—Montevideo Junio 8 de 1865.

Buenos Aires Junio 17 de 1865.

Muy señor mio:—El Sr. D. Alejandro Gutierrez, Administrador General de Correos de esa República, enviado por V. para entenderse conmigo á efecto de uniformar y reglamentar el sistema postal, me entregó el 14 del corriente la carta de introduccion y recomendacion especial que V. se sirvió dirigirme con fecha 8 del mismo, en carácter confidencial, y á la cual tengo el honor de contestar en la misma forma.

En el acto me puse á disposicion de su recomendado, introduciéndolo en todas las Oficinas y explicándole el régimen que se observa en cada una de ellas para obtener el mejor servicio. Le signifiqué que yo habia adoptado de los sistemas Europeos aquello que conviene y cuadra con nuestro modo de ser.

El Sr. Gutierrez, me ha pedido ayer que le suministre por escrito:—Datos generales sobre el servicio de Correos, (desde su fundacion en Montevideo. Modelos, reglamentos, fórmulas para contratos con empresas de Mensajerias, y sobre todo, cuanto se relaciona con el servicio del ramo.

Voy pues, á tratar de satisfacer el pedido de mi apreciable cólega, con el mayor empeño y presteza posible, pues á él le consta que para esos trabajos solo puedo disponer de algunas horas de

la noche, por cuanto el día apenas me alcanza para llenar las exigencias de mi despacho.

Por lo demás, tengo la esperanza de que su recomendado especial, que regresa hoy para esa Capital, diga á V. que he hecho lo posible para emplearme en su obsequio.

Aprovecho la ocasion para renovar á V. mi particular estima y las distinguidas consideraciones con que le saluda—Su atento S. S. Q. B. S. M.—*G. A. de Posadas*—Al Sr. D. J. R. Gomez, Ministro de Hacienda—Montevideo.

Montevideo Junio 22 de 1865—Sr. D. Gervasio A. de Posadas.

Mi distinguido señor—He tenido el gusto de recibir su carta confidencial de fecha 17 del corriente en contestacion á la que dirijí á V. en el mismo carácter en 8 del presente.

Instruido por el Administrador General de Correos de la República, D. Alejandro Gutierrez, del esquisito obsequio y amabilidad con que se dignó V. recibirle, poniendo todos los medios posibles á fin de llenar los fines que formaban el objeto de su viaje á esa Capital, cumplo con el grato deber de agradecer á V. toda la deferencia y amistad que ha querido demostrarme en el presente caso.

Con este motivo me cabe la honra de poder significar á V. nuevamente la consideracion y aprecio con que le saluda su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*J. R. Gomez*.

CONVENCION POSTAL.

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, reconociendo la necesidad y conveniencia de fomentar y desarrollar las relaciones de ambos países, han resuelto celebrar con este objeto una convencion especial y han nombrado por sus Plenipotenciarios á saber :

S. E. el Vice-presidente de la República Argentina encargado del Poder Ejecutivo Nacional, al Exmo. Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

S. E. el Gobernador Provisorio Delegado de la República Oriental del Uruguay, á su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Carlos de Castro.

Los cuales despues de haber canjeado sus respectivos plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente :

Art. 1º—Serán libres de conduccion por los paquetes marítimos de ambos países, y circularán libremente por todas las Estafetas del pais á que van dirigidos, los oficios ó comunicaciones

oficiales de los respectivos Gobiernos y de sus Agentes diplomáticos y Consulares que lleven los sellos de Secretarías de Estado, Legaciones y Consulados, las publicaciones de documentos oficiales, los diarios y periódicos, las revistas, folletos y demás impresos sean nacionales ó hechos en país extranjero y las cartas y demás correspondencias que estuviesen franqueadas en el país de donde hubiesen sido despachadas.

Art. 2º—Si las publicaciones, comunicaciones y cartas antes mencionadas, fuesen en tránsito por uno de los Estados contratantes para otra Nación y hubiese necesidad de franquearlas con este fin, el franqueo se hará de cuenta del Gobierno á quien pertenezca el Correo de tránsito, sin responsabilidad del otro.

3º—Las cartas certificadas que se enviasen de uno de los Estados contratantes al otro, no serán entregadas sinó con recibos otorgados por las personas á quienes van dirigidas ó sus legítimos representantes, los que serán recíprocamente devueltos para comprobar la entrega á los remitentes.

Art. 4º—Esta convencion durará seis años, contados desde el día del cange de las ratificaciones, y si doce meses antes de espirar este término, ni la una ni la otra de las dos partes contratantes, anuncia por una declaracion oficial su intencion de hacer cesar su efecto, la dicha *convencion* será todavía obligatoria durante un año y así sucesivamente hasta la espiracion de los doce meses que siguen á la declaracion oficial, cualquiera que sea la época en que tenga lugar.

Art. 5º—Esta *convencion*, será ratificada y las ratificaciones serán cangeadas en el término de cuarenta días ó antes si fuese posible, en la ciudad de Montevideo.

En fé de lo cual nosotros plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay, y de la República Arjentina, hemos firmado en virtud de nuestros plenos poderes, la presente *Convencion Postal*, y le hacemos poner nuestros sellos. En la ciudad de Buenos Aires á 14 de Junio del año del Señor de 1865—*Rufino de Elisalde* (L. S.)—*Cárlos de Castro*—(L. S.)

INDICE.

PAJINA.

Estafetas Ambulantes	3
— — Del Ferrocarril del Norte.....	4
— — Del Ferrocarril del Sud.....	5
— — Del Ferrocarril del Oeste.....	6
— — Del Ferrocarril de la Booa Barracas y Ensenada.....	7
Instrucciones y reglas que deben observar las Estafetas Am- bulantes de los Ferrocarriles.....	7
Nuevas oficinas de Correos.....	8
Instrucciones dadas á la Oficina de la Plaza del Parque.....	9
Líneas de Correos.....	9
Correos al Ejército.....	12
Instrucciones y reglas que se deben observar y practicar por el Gefe Militar encargado de recibir y espedir las cor- respondencias de ó para el Ejército.....	13
Correos fluviales.....	15
Patentes de paquetes.....	17
Mensagerias.....	18
Postas.....	20
Correspondencias introducidas y despachadas.....	23
Correspondencia libre de porte.....	24
Ingresos.....	25
Egresos.....	26
Multas.....	26
Balance de la Estafeta Central.....	27
Balance de Timbres Postales.....	28
Cuenta reasumida de lo cobrado por Estafeta Ambulante, otras Administraciones, abonados al apartado, multas &..	29
Resúmen estadístico de todas las operaciones de la Adminis- tracion Central.....	30
Estado General de todas las operaciones de las Administra- ciones de Correos de la República.....	31
Timbres Postales.....	32
Viñeta con la efigie de Rivadavia adoptada por Decreto de 1.º de Enero de 1863.....	32
Correspondencia de ó para Ultramar por los vapores-correos de la Real Compañía Británica.....	33
Cartas certificadas de Ultramar.....	33
Correspondencia de ó para Ultramar por los vapores-correos de la Compañía de las Mensajerias Imperiales de Francia...	34
Telégramas.....	34
Impresos de Ultramar.....	35
Distribucion de la Correspondencia á los abonados.....	35

	PAJINA.
Carteros.....	36
Entrega de cartas certificadas.....	38
Tablas Geográficas.....	39
Reclamaciones.....	39
Mejoras introducidas en las oficinas.....	45
Itinerarios de Postas.....	45
Navegacion del Paraná y del Paraguay.....	46
Ferrocarriles.....	46
Estadística de la Administracion Central.....	47
Correspondencia introducida.....	47
Correspondencia despachada.....	47
Correspondencia oficial.....	48
Cartas á domicilio.....	48
Correspondencia para el interior de la Provincia.....	49
Abonados al apartado.....	49
Oficina Marítima.....	49
Despacho de correspondencias por la Administracion Central.....	50
Division y creacion de los nuevos Partidos de Campaña en la Provincia de Buenos Aires.....	51
Relaciones con el Estranjero.....	52

DISPOSICIONES GENERALES

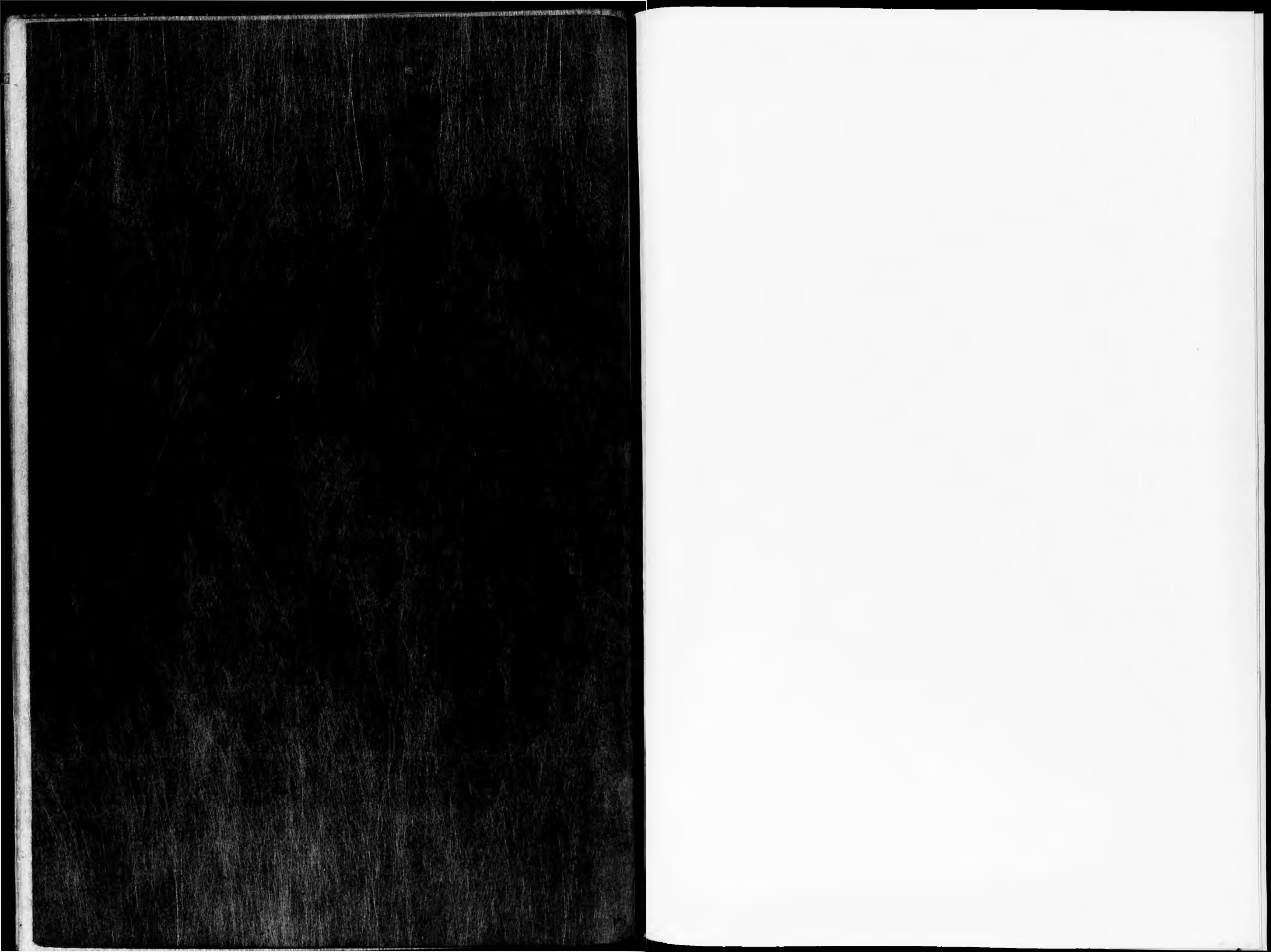
Que deben observarse y practicarse en las Administraciones de Correos.

Cartas al buzón y á la mano.....	55
Cartas franqueadas.....	55
Cartas no franqueadas.....	55
Franqueo insuficiente.....	55
Cartas sin direccion.....	55
Cartas en que se quiere rectificar la direccion.....	55
Cartas que se quieren retirar del servicio.....	55
Cartas certificadas.....	56
Telégramas.....	56
Cartas para otras cajas.....	56
Cartas fuera de balija.....	56
Cartas de ó para el Ejército.....	57
Cartas que se archivan.....	57
Cartas que se queman.....	57
Del contenido.....	57
Envios de dinero.....	57
Muestras.....	57
Correspondencia particular por las postas.....	57
Despachos oficiales por las Postas.....	57
Pago de Postas.....	59
Oficios Judiciales.....	59
Oficios provenientes de asuntos entre partes.....	59
Correspondencia á fallidos.....	59

	PAJINA.
Multas	59
— Por la introduccion furtiva de la correspondencia marítima	60
— Por conducir cartas fuera de balija	60
— Por hacer uso de timbres postales que han servido	60
Falsificacion de timbres postales	60
De la interceptacion y substraccion de la correspondencia pública	60
Empleados en las Administraciones de Correos	62
Itinerario de Postas	70
Tarifa Postal	84
Navegacion del Paraná y del Paraguay	86
<i>Apéndice A</i> —Notas cambiadas con los Inspectores de Postas y Caminos de las Líneas Norte y Oeste al objeto de establecer nuevas oficinas de Correos	87
<i>Apéndice B</i> —Documentos referentes á los Correos á caballo mandados establecer en las carreras del Norte y Oeste el 27 de Setiembre de 1865. Recomiéndase á los Inspectores y Administradores la observancia del Decreto de 12 de Marzo de 1814	91
<i>Apéndice C</i> —Notas cambiadas con el Director General de Correos de Chile, á propósito de la correspondencia que de aquella República se enviara para Ultramar por intermedio de la Administracion Argentina, circular que con ese motivo se pasó á los Administradores del Ramo	93
<i>Apéndice D</i> —Itinerario reformado, para la marcha de los Correos tras-andinos, y documentos que se relacionan con el servicio extraordinario de correos en carruajes destinados á enlazar con aquellos. Combinase mejor el servicio entre San Juan y Mendoza	95
<i>Apéndice E</i> —Propuesta que D. Damaso A. Mendoza hizo al Gobierno de la Rioja para establecer una Mensageria entre aquella Provincia y la de Córdoba, teniendo por límite la posta de D. Diego, y fné aprobada por el Gobierno Nacional	98
<i>Apéndice F</i> —Documentos referentes al servicio de Correos al Ejército que se establecieron en el Paraná, en la Concordia y subsiguientemente en Corrientes, é instrucciones dadas al Comisionado de inspeccionar y vigilar con especialidad ese servicio	99
<i>Apéndice G</i> .—Movimiento de los vapores—correos en 1865—Contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y los Señores Harrison y Mancilla para el establecimiento de seis líneas de navegacion á vapor	104
<i>Apéndice H</i> .—Movimiento de las Mensajerías de la Empresa Iniciadores en 1865—Contratos para el transporte de las correspondencias en las provincias de Corrientes, Entre-Ríos y Mendoza, incluso el especial para el servicio extraordinario en carruajes partiendo del Rosario á Mendoza,	

	PÁJINA.
en combinacion con los correos tras-andinos—Reconocimiento y trazado del camino de los Andes (Empresa Carpentier)	107
<i>Apéndice I</i> —Documentos que justifican los procedimientos del Inspector de Postas y caminos de la línea del Oeste, acusado de haber despojado arbitrariamente á D. Juan G. Novillo de la Posta que desempeñaba. Cobros indebidos por las cabalgaduras que facilitan los Maestros de Postas.	119
<i>Apéndice J</i> —Espediente relativo á la <i>estampilla</i> local que se usa en Corrientes para el franqueo de cartas. Propuesta y contrato Goodall para la fabricacion de los Timbres Postales de la República Argentina	123
<i>Apéndice K</i> —Notas cambiadas con las comisiones Directivas de los Ferrocarriles	130
<i>Apéndice L</i> —Notas cambiadas con el Director de Correos del Reino de los Países Bajos, sobre el Consulado de Holanda. Correspondencia con el Ministro de Hacienda de la República Oriental referente á la visita que nos hizo el Administrador General de Correos de aquella República. Convencion Postal, Oriental-Argentina	132





CEDRIC CHIVERS. BATH.
1987